



BOLETÍN OFICIAL DE LAS **CORTES DE ARAGÓN**

Número 336
Año XXXIII
Legislatura VIII
13 de abril de 2015

Sumario

12. CÁMARA DE CUENTAS 12.2. OTROS INFORMES

Informe de fiscalización sobre la Cuenta General de las Entidades de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente a los ejercicios económicos 2012 y 2013.....27816

12. CÁMARA DE CUENTAS

12.2. OTROS INFORMES

Informe de fiscalización sobre la Cuenta General de las Entidades de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente a los ejercicios económicos 2012 y 2013.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2015, ha conocido el Informe de fiscalización sobre la Cuenta General de las Entidades de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente a los ejercicios económicos 2012 y 2013, remitido a estas Cortes por la Cámara de Cuentas, y, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1. de la Resolución de la Presidencia de las Cortes de Aragón, de 24 de septiembre de 2014, sobre las relaciones de las Cortes de Aragón con la Cámara de Cuentas de Aragón, ha acordado su remisión a la Ponencia de Relaciones con la Cámara de Cuentas y a la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón.

Zaragoza, 18 de marzo de 2015.

El Presidente de las Cortes
JOSÉ ÁNGEL BIEL RIVERA

EL CONSEJO DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN, en el ejercicio de la función fiscalizadora que le atribuye el artículo 112 del Estatuto de Autonomía de Aragón y el artículo 6.1 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2015, ha aprobado el Informe de fiscalización de las entidades de Derecho público de la Comunidad Autónoma de Aragón de los ejercicios 2012 y 2013, y ha adoptado un acuerdo que, reproducido literalmente, dice lo siguiente:

Primero.— Aprobar definitivamente, previa deliberación, debate y votación del Consejo de la Cámara de Cuentas de Aragón, el Informe de fiscalización de las entidades de Derecho público correspondiente a los años 2012 y 2013, que forma parte de la fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón años 2012 y 2013, del que ha sido ponente D. Alfonso Peña Ochoa.

Segundo.— Remitir el Informe de fiscalización de las entidades de Derecho público correspondiente a los años 2012 y 2013 e incluido dentro del Informe de Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón años 2012 y 2013 a las Cortes de Aragón para su tramitación conforme a lo dispuesto en su Reglamento.

Tercero.— Remitir el Informe de fiscalización las entidades de Derecho público correspondiente a los años 2012 y 2013 e incluido dentro del Informe de Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón años 2012 y 2013 a los efectos del artículo 13 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, y del artículo 35 del Reglamento de Organización y Funcionamiento a la Presidenta de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Cuarto.— Remitir el Informe de fiscalización correspondiente de las entidades de Derecho público de los años 2012 y 2013 e incluido dentro del Informe de Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón años 2012 y 2013 al Tribunal de Cuentas de España.

Quinto.— Publicar el Informe de fiscalización de las entidades de Derecho público correspondiente a los años 2012 y 2013 e incluido dentro del Informe de Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón años 2012 y 2013 en el *Boletín Oficial de las Cortes de Aragón* y en el «Portal de la Cámara de Cuentas de Aragón».

ÍNDICE

1. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

- 1.1. Iniciativa de la fiscalización
- 1.2. Marco normativo
- 1.3. Objetivos generales
- 1.4. Ámbito temporal
- 1.5. Ámbito subjetivo
- 1.6. Expresiones monetarias
- 1.7. Alcance⁴
- 1.8. Limitaciones al alcance
- 1.9. Trámite de Audiencia

2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 2.1. Conclusiones
 - 2.1.1. Rendición de Cuentas
 - 2.1.2. Análisis de los estados financieros agregados
 - 2.1.3. Áreas de especial significatividad
 - 2.1.4. Contratación
- 2.2. Recomendaciones
 - 2.2.1. Contabilidad y presupuesto
 - 2.2.2. Contratación pública

3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

- 3.1. Régimen de contabilidad y control
- 3.2. Control formal de la rendición de cuentas a la Cámara de Cuentas
- 3.3. Análisis de los estados financieros agregados
- 3.4. Informes de control financiero de la Intervención General e informes de auditoría
- 3.5. Análisis del área de endeudamiento
- 3.6. Análisis del área de morosidad y cuenta 409
- 3.7. Análisis del grado de autonomía/dependencia de los recursos públicos
- 3.8. Mecanismo de pago a proveedores
- 3.9. Contratación pública
 - 3.9.1. Consideraciones generales
 - 3.9.2. Examen general sobre el cumplimiento de las obligaciones formales de informar a los órganos de fiscalización sobre la actividad contractual
 - 3.9.3. Análisis general de los contratos celebrados por las entidades de Derecho público
 - 3.9.4. Análisis de expedientes concretos de contratación
 - 3.9.4.1. Selección de la muestra
 - 3.9.4.2. Revisión de los contratos
 - 3.9.4.3. Análisis de los criterios de valoración de los contratos
 - 3.9.4.4. Revisión de las encomiendas de gestión

ANEXOS

ANEXO I

Rendición de cuentas EDP. Contabilidad pública (Ejercicio 2012)
Rendición de cuentas EDP. Contabilidad pública (Ejercicio 2013)

ANEXO II

Rendición de cuentas EDP. Contabilidad privada (Ejercicio 2012)
Rendición de cuentas EDP. Contabilidad privada (Ejercicio 2013)

ANEXO III

Balance de situación entidades de Derecho público (Ejercicio 2012)
Balance de situación entidades de Derecho público (Ejercicio 2013)

ANEXO IV

Cuenta del Resultado Económico-Patrimonial de entidades de Derecho público (Ejercicio 2012)

Cuenta del Resultado Económico-Patrimonial de entidades de Derecho público (Ejercicio 2013)

ANEXO V

Alegaciones recibidas

ANEXO VI

Tratamiento de las alegaciones

SIGLAS Y ABREVIATURAS

ACPUA	Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón
AST	Entidad Pública Aragonesa de Servicios Telemáticos
BST	Banco de Sangre y Tejidos de Aragón
CARTV	Corporación Aragonesa de Radio y Televisión
CITA	Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón
Coapema	Consejo Aragonés de Personas Mayores
EDP	Entidades de Derecho Público
IAA	Instituto Aragonés del Agua
IACS	Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud
IAF	Instituto Aragonés de Fomento
Inaga	Instituto Aragonés de Gestión Ambiental
ITA	Instituto Tecnológico de Aragón
IVA	Impuesto sobre el Valor Añadido
LCSP	Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público
RGLCAP	Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre
RGLCSP	Reglamento que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo
TRLCSP	Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

1. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

1.1. INICIATIVA DE LA FISCALIZACIÓN

De conformidad con lo establecido los artículos 112 del Estatuto de Autonomía de Aragón y 6.1 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, corresponde a la Cámara de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora, el examen y la comprobación de la Cuenta General de Aragón.

El Consejo de la Cámara de Cuentas de Aragón incluyó en los Programas de fiscalización para los ejercicios 2013 y 2014 la fiscalización de las Cuentas Generales de la Comunidad Autónoma de Aragón de los ejercicios 2012 y 2013, respectivamente.

Los resultados de la fiscalización de las Cuentas Generales de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondientes a los ejercicios anuales 2012 y 2013, de acuerdo con lo señalado en las directrices técnicas aprobadas por el Consejo de la Cámara, se recogen en varios informes: uno global para recoger los resultados de forma conjunta y homogénea y otros singulares referidos a la Administración de la Comunidad Autónoma y a cada uno de los organismos autónomos y a varios tipos de entes. El presente Informe de fiscalización se refiere a las cuentas anuales de los ejercicios 2012 y 2013 de las entidades de Derecho público de la Comunidad Autónoma.

1.2. MARCO NORMATIVO

Legislación estatal

— Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

— Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

— Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

— Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

— Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.

Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

— Reglamento que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.

Legislación autonómica

— Ley 2/1985, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por la que se crea el Consejo de la Juventud de Aragón.

— Ley 3/1990, de 4 de abril, del Gobierno de Aragón, modificada por la Ley 22/2002, de 16 de octubre, por la que se crea el Consejo Aragonés de las personas mayores.

— Texto refundido de la Ley del Instituto Aragonés de Fomento, aprobado por Decreto Legislativo 4/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón.

— Texto refundido de la Ley Reguladora del Instituto Tecnológico de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 5/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón.

— Texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón.

— Ley 6/2001, de 17 de mayo, de Ordenación y Participación en la gestión del agua en Aragón, (en su Título II se crea el Instituto Aragonés del Agua).

— Ley 7/2001, de 31 de mayo, de creación de la entidad pública Aragonesa de Servicios Telemáticos.

— Texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

— Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, (en su Título IX se crea el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud).

- Ley 29/2002, de 17 de diciembre, de creación del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón.
- Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.
- Ley 3/2005, de 12 de mayo, de creación de la Entidad Pública Aragonesa Banco de Sangre y Tejidos.
- Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, (en su Título VI se crea la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón).
- Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de contratos del Sector Público de Aragón.
- Ley 1/2012, de 20 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2012.
- Ley 9/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2013.
- Decreto 81/2006, de 4 de abril, por el que se crea la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la CAA y se aprueba el Reglamento que regula su organización y funcionamiento.
- Orden de 30 de noviembre de 1994, por el que se aprueba el Plan de Contabilidad Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

1.3. OBJETIVOS GENERALES

Los Programas de fiscalización para los años 2013 y 2014 recogen específicamente los objetivos generales para la fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón de los ejercicios 2012 y 2013, en la que se incluyen las Cuentas de las entidades de Derecho público. Los objetivos generales pretendidos son los siguientes:

1. Determinar si la cuenta general se ha formado y rendido de conformidad con las normas presupuestarias y contables que le son de aplicación en lo que respecta a plazos, estructura y contenido.
2. Comprobar que la cuenta general y las distintas cuentas parciales que la integran son coherentes entre sí y con la documentación complementaria y estados intermedios que sirven de base para su formación.
3. Verificar la consistencia interna y la representatividad de los estados contables y de las memorias e informes de gestión que se integran en la cuenta general, comprobando que la misma constituye un documento suficiente y representativo de la actividad desarrollada durante el ejercicio, de la situación financiera y patrimonial y de la liquidación y ejecución de los presupuestos de 2012 de las distintas entidades que integran el sector público autonómico.
4. Analizar las operaciones financieras y el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria fijado a la Comunidad Autónoma de Aragón para los ejercicios 2012 y 2013.
5. Verificar el efectivo sometimiento de la actividad económico-financiera de los entes integrantes del sector público de la Comunidad Autónoma a los principios de legalidad, eficacia, eficiencia y economía.

1.4. ÁMBITO TEMPORAL

Los ejercicios objeto de fiscalización son el 2012 y el 2013. No obstante, los trabajos de fiscalización se han extendido, en su caso, a ejercicios anteriores y posteriores a los mismos, con el fin de detectar:

1. Situaciones correspondientes a ejercicios anteriores al 2012 que han tenido reflejo en los estados financieros a 31 de diciembre de 2012 y de 2013.
2. Situaciones acaecidas con posterioridad a 31 de diciembre de 2013 que han proporcionado una evidencia adicional con respecto a condiciones que ya existían a dicha fecha.
3. Situaciones que han evidenciado condiciones que no existían a 31 de diciembre de 2013, pero que por su importancia han de ser puestas de manifiesto en el informe de fiscalización para evitar una interpretación errónea o incompleta.

1.5. ÁMBITO SUBJETIVO

Este informe recoge los resultados de la fiscalización efectuada sobre las entidades de Derecho Público de la Comunidad Autónoma, ejercicios 2012 y 2013. En el caso de la entidad de Derecho público Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, en este informe únicamente se revisa su actividad contractual. La fiscalización completa

de la entidad y la de sus dos sociedades dependientes (Televisión Autónoma de Aragón, S.A.U. y Radio Autónoma de Aragón, S.A.U.) se ha realizado por la Cámara de Cuentas de Aragón en el informe de fiscalización de las sociedades mercantiles autonómicas.

Las entidades de Derecho público son organismos dependientes de la Administración de la Comunidad Autónoma, con personalidad jurídica propia, creados para cumplir cualquiera de los fines de interés público de competencia de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con los principios rectores de la política social y económica.

Son organismos de naturaleza pública que se rigen en sus actuaciones por el Derecho privado, sin perjuicio de las excepciones que puedan derivarse de la normativa en materia de contratación, personal, régimen presupuestario y patrimonial.

1.6. EXPRESIONES MONETARIAS

Todas las cantidades monetarias que aparecen en los cuadros de este informe se expresan en miles de euros, salvo mención expresa en contrario.

Se advierte que las cifras que se presentan en los cuadros se han redondeado de forma individualizada, lo que puede producir diferencias entre la suma de los parciales y los totales de los cuadros.

En el texto del informe, las cantidades monetarias se expresan generalmente en millones de euros, aunque en algunas ocasiones se transcriben en euros o miles de euros para facilitar la mejor comprensión de los datos, como sucede en los apartados correspondientes a la contratación pública.

1.7. ALCANCE

El programa de fiscalización del año 2013 señala dentro del ámbito objetivo de la fiscalización que, «teniendo en cuenta la heterogeneidad de las numerosas cuentas anuales individuales que se presentan integradas en la cuenta general de la Comunidad Autónoma, tendrá un alcance distinto para las diferentes entidades, en función de las prioridades manifestadas por las Cortes de Aragón, así como de la importancia relativa de las entidades en términos cuantitativos y de los aspectos cualitativos y de los riesgos inherentes a la actividad que desarrollan».

El alcance definido para las entidades de Derecho público es más limitado que el fijado por la Cámara de Cuentas para la fiscalización de la Administración de la CA y de los organismos autónomos, para los que se ha establecido un alcance completo. Concretamente en las entidades de Derecho público se han realizado los siguientes trabajos de fiscalización limitada:

a) Control de la rendición

Control formal de la rendición de cuentas y revisión analítica de la información financiera para verificar que la Cuenta General es íntegra, tanto subjetiva como materialmente.

b) Contratación

Análisis de los procedimientos de contratación, con selección de una muestra de expedientes concretos. El alcance ha versado sobre el cumplimiento de la normativa relativa a la contratación vigente en los ejercicios 2012 y 2013.

La muestra se ha seleccionado sobre la totalidad de los contratos formalizados en los ejercicios 2012 y 2013 de todos los entes que integran la Cuenta General. Esta muestra se ha determinado de forma global tratando de que todas las tipologías de contratación, procedimientos de adjudicación y tipos de entes se encuentren proporcionalmente representados.

Las comprobaciones realizadas en los contratos de obras han abarcado las sucesivas fases de la contratación (preparación, licitación, adjudicación y ejecución) pero no se ha realizado comprobación física de las obras.

c) Subvenciones

Análisis de los procedimientos de concesión de subvenciones, con selección de una muestra de expedientes concretos, con el objeto de verificar el cumplimiento de la normativa sobre subvenciones vigente en los ejercicios 2012 y 2013.

La muestra se ha seleccionado sobre la totalidad de las subvenciones concedidas en los ejercicios 2012 y 2013, por el conjunto de entes que integran la Cuenta General.

El importe total de subvenciones concedidas en los ejercicios 2012 y 2013 por las entidades de Derecho público ascendió a 62,16 y 68,74 millones de euros, respectivamente. El Instituto Aragonés de Fomento (IAF) y el Instituto Aragonés del Agua (IAA) concentran el 99% de la concesión de subvenciones (54,40 millones de IAF y 13,32 millones de IAA en el ejercicio 2013).

Dado que en la fiscalización de la Cuenta General de los ejercicios 2010 y 2011 se realizó un trabajo específico sobre estas dos entidades, no se han seleccionado en la muestra de subvenciones de los ejercicios 2012 y 2013. Por lo tanto, este Informe no incluye un apartado relativo a subvenciones concedidas.

d) Áreas de especial significatividad

De acuerdo con lo señalado en las Directrices Técnicas, se han realizado trabajos de fiscalización sobre las siguientes materias:

1. En materia de morosidad, se ha comprobado el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

2. Análisis de la cuenta 409, Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto, en su caso.

3. Grado de dependencia de los recursos públicos mediante el análisis de las subvenciones y transferencias recibidas respecto al total de derechos reconocidos y de obligaciones reconocidas netas.

4. En materia de endeudamiento, se han analizado los vencimientos a corto y largo plazo de cada ente, con especial atención a las deudas concertadas con entidades de crédito (importe, plazo de amortización, tipo de interés o periodo de carencia entre otros), así como la posible existencia de cartas de compromiso o garantías del Gobierno de Aragón u otros entes públicos.

5. Mecanismo financiero extraordinario de pago a proveedores, para aquellos entes que hayan participado en el mismo.

1.8. LIMITACIONES AL ALCANCE

Las cuentas de las entidades de Derecho público que se rigen por el Plan General de Contabilidad Pública de la CA no incorporan las memorias del coste y rendimiento de los servicios públicos y la memoria demostrativa del grado de cumplimiento de los objetivos programados, con indicación de los previstos, los alcanzados y del coste de los mismos. Esta limitación impide a la Cámara de Cuentas emitir una opinión sobre el grado de eficacia y eficiencia alcanzado en la gestión del presupuesto.

1.9. TRÁMITE DE AUDIENCIA

El resultado de las actuaciones de fiscalización practicadas se comunicó el 10 de diciembre de 2014 a los representantes legales de las entidades fiscalizadas y a la Presidenta de la Comunidad Autónoma para que pudieran formular alegaciones y presentar los documentos y los justificantes que considerasen convenientes, de conformidad con lo que prevén el artículo 11 de la Ley 11/2009 de la Cámara de Cuentas de Aragón y el artículo 34 del Reglamento de Organización y Funcionamiento.

Las alegaciones formuladas por los distintos entes de Derecho público fueron presentadas en las fechas que figuran en el cuadro de este epígrafe.

De acuerdo con el principio contradictorio que rige los procedimientos de fiscalización de la Cámara de Cuentas, las alegaciones han sido analizadas y evaluadas en profundidad, dando lugar a la supresión o modificación del texto del anteproyecto de Informe o Informe provisional cuando su contenido ha sido aceptado. Cuando las alegaciones son explicaciones que confirman los hechos y valoraciones expuestas en la fiscalización, o contienen criterios o afirmaciones que no se han justificado de forma adecuada en la escrito de formulación, o son simples manifestaciones de la voluntad de subsanar las deficiencias en el futuro, la Cámara de Cuentas no ha modificado el Informe ni emitido opinión sobre el contenido de las alegaciones.

En el trámite de audiencia, se han recibido 145 alegaciones, de las que se han aceptado, total o parcialmente 30, según detalle que se expresa en el siguiente cuadro. El contenido íntegro de los escritos de alegaciones se reproduce en el Anexo V de este Informe. Por su parte, en el cuerpo del propio Informe se señalan los párrafos modificados en virtud de las alegaciones, ofreciéndose en el Anexo VI el tratamiento dado por la Cámara de Cuentas a todas las alegaciones formuladas.

EDP	Fecha recepción alegaciones	Recibidas	Aceptadas	Aceptadas parcialmente	Desestimadas	Aclaraciones
Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón (ACPUA) Rendición de cuentas Contabilidad y Presupuestos Contratación	22/12/2014	2 1 0 1	0	0	2 1 1	0
Banco de Sangre y Tejidos de Aragón (BST) Rendición de cuentas Contabilidad y Presupuestos Contratación	13/01/2015	3 0 3 0	1 1	1 1	1 1	0
Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón (CITA) Rendición de cuentas Contabilidad y Presupuestos Contratación	09/01/2015	9 1 0 8	3 3	1 1	5 5	0
Consejo Aragonés de Personas Mayores (COAPEMA) Rendición de cuentas Contabilidad y Presupuestos Contratación	09/01/2015	2 0 1 1	0	0	2 1 1	0
Entidad Pública Aragonesa de Servicios Telemáticos (AST) Rendición de cuentas Contabilidad y Presupuestos Contratación	09/01/2015	27 0 0 27	3 3	5 5	19 19	0
Instituto Aragonés del Agua (IAA) Rendición de cuentas Contabilidad y Presupuestos Contratación	14/01/2015	56 0 1 55	5 5	1 1	44 44	6 6
Instituto Aragonés de Fomento (IAF) Rendición de cuentas Contabilidad y Presupuestos Contratación	13/01/2015	21 1 5 15	2 2	0	13 2 11	6 1 3 2
Instituto Tecnológico de Aragón (ITA) Rendición de cuentas Contabilidad y Presupuestos Contratación	12/01/2015	25 1 6 18	6 2 4	2 1 1	11 1 1 9	6 2 4
Total alegaciones		145	20	10	97	18

2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

La declaración de fiabilidad de los estados financieros, de cumplimiento de la legalidad y de aplicación de los principios de eficacia, eficiencia y economía se emite en el Informe global sobre la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de los ejercicios 2012 y 2013, de acuerdo con la importancia relativa fijada por las Directrices Técnicas para la fiscalización de dicha Cuenta.

2.1. CONCLUSIONES

2.1.1. Rendición de Cuentas

1. Las Cuentas Generales de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondientes a los ejercicios 2012 y 2013 se recibieron en la Cámara de Cuentas los días 1 de julio de 2013 y el 30 de junio de 2014, respectivamente, dentro del plazo legalmente establecido.

Las Cuentas Generales de la Comunidad Autónoma de los ejercicios 2012 y 2013 integran las cuentas de once entidades de Derecho público:

- Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón (ACPUA)
- Banco de Sangre y Tejidos de Aragón (BST)
- Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón (CITA)
- Consejo Aragonés de Personas Mayores (COAPEMA)
- Corporación Aragonesa de Radio y Televisión (CARTV)
- Entidad Pública Aragonesa de Servicios Telemáticos (AST)
- Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (IACS)
- Instituto Aragonés de Fomento (IAF)
- Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (Inaga)
- Instituto Aragonés del Agua (IAA)
- Instituto Tecnológico de Aragón (ITA)

No se han rendido las cuentas del Consejo Nacional de la Juventud, ente que ha sido extinguido por la disposición derogatoria única de la Ley 2/2014, de 23 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, que deroga la Ley 2/85 de 28 de marzo, de creación del Consejo de la Juventud de Aragón.

2. De la revisión de la estructura y contenido de las cuentas rendidas, la Cámara de Cuentas concluye que las cuentas individuales de las entidades cumplen con las disposiciones que les son de aplicación y, con algunas excepciones que se indican en el informe, son coherentes internamente y con las cuentas y documentación complementaria que les sirven de fundamento.

No obstante, en las cuentas anuales de las entidades de Derecho público faltan o se presentan incompletos algunos estados de la memoria con el detalle exigido en el Plan General de Contabilidad Pública. (epígrafe 3.2)

3. Solo dos entidades de Derecho público se han sometido a auditoría privada externa: el Instituto Aragonés de Fomento (IAF) y el Instituto Tecnológico de Aragón (ITA). Los informes del Instituto Tecnológico de Aragón son favorables con salvedades (epígrafe 3.4).

Según consta en los Planes de actuaciones de control financiero para los años 2013 y 2014, la Intervención General aprobó la realización de controles financieros sobre varias entidades de Derecho público (5 controles relativos al ejercicio 2012 y 4 controles del ejercicio 2013). La Intervención Delegada de Control Financiero ha remitido a la Cámara de Cuentas tres informes relativos al ejercicio 2012 y tiene pendiente de concluir el resto al cierre de este informe.

2.1.2. Análisis de los estados financieros agregados

4. En el cuadro siguiente se presentan las principales magnitudes financieras y presupuestarias de las entidades de Derecho público relativas al ejercicio 2013, con el propósito de obtener una visión de su tamaño. En el epígrafe 3.3 se recogen también datos del ejercicio 2012.

No se incluye a la entidad de Derecho público Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, cuyos resultados de la fiscalización se presentan en un informe separado junto con los de sus sociedades dependientes (Televisión Autónoma de Aragón, S.A.U. y Radio Autónoma de Aragón, S.A.U.).

EDP ejercicio 2013)	N.º trabajadores	Total Activo	Total gastos gestión ordinaria	Resultado presupuestario	Remanente Tesorería
ACPUA	7	238	398	33	172
AST	80	30.621	26.594	855	8.521
BST	67	14.809	8.908	928	3.298
CITA	237	20.863	11.629	1.569	4.731
IAA	46	172.724	61.929	(763)	10.905
IACS	158	39.826	10.717	(668)	8.426
INAGA	67	1.272	5.849	(616)	109
CAPM	3	8	147	(*)	(*)
IAF	37	202.642	58.655	(*)	(*)
ITA	200	29.796	13.309	(*)	(*)
Total	902	512.799	198.135	1.338	36.162

(*) No aplica (se sujetan al Plan General de Contabilidad privado)

5. El activo agregado en los ejercicios 2012 y 2013 asciende a 494,37 y 512,79 millones de euros. Las entidades de Derecho público con mayor peso en el activo agregado son: IAF (39%), IAA (34%), IACS (8%), AST (6%) e ITA (6%). (epígrafe 3.3)

6. El activo no corriente representa aproximadamente el 60% del activo total agregado. Las entidades de Derecho público con mayor volumen de inmovilizado en 2013 son el IAA (148,02 millones de euros) y el IAF (82,62 millones de euros). Sólo el Instituto Aragonés del Agua ha registrado inversiones significativas (7,25 y 12,35 millones de euros en 2012 y 2013, respectivamente). (epígrafe 3.3)

7. La cifra de deudores agregada en el 2013 asciende a 181,41 millones de euros, lo que supone un incremento de 26,01 millones respecto del saldo agregado de 2011, fundamentalmente por deudas pendientes de cobro de la Comunidad Autónoma (115,33 millones en IAF, 14,87 millones en AST, 9,7 millones en BST, 9,26 millones en IAA, 6,99 millones en ITA, 3,66 millones en IACS, y 2,77 millones en CITA). El incremento de deudores más importante se produce en el IAF (la deuda pendiente de cobro de la Comunidad Autónoma ha pasado de 73,71 millones en 2011 a 115,33 millones de euros en 2013). (epígrafe 3.3)

8. Los fondos propios agregados ascienden a 321,17 millones de euros en 2012 y 326,74 millones de euros en 2013. Se han reducido en 42,04 millones de euros con respecto al ejercicio 2011 por el efecto de los resultados de los ejercicios 2012 y 2013 y por el efecto del ajuste de regularización del CITA propuesto por la Cámara de Cuentas en el informe de fiscalización del ejercicio 2011. (epígrafe 3.3)

9. El endeudamiento financiero a largo plazo (préstamos con entidades financieras y otros préstamos con el sector público) se ha reducido en 6,43 millones de euros de 2011 a 2013. No obstante, las deudas a largo plazo aumentan por el incremento de los saldos acreedores a largo plazo de subvenciones pendientes de pago del IAF por su actividad de fomento, que al cierre de 2013 ascendían a 55,94 millones de euros. (epígrafe 3.3)

10. El pasivo corriente agregado asciende a 106 millones de euros al cierre del ejercicio 2013, de los que 55,04 millones se concentran en IAF por subvenciones pendientes de pago a corto plazo. (epígrafe 3.3)

11. La cuenta de resultados agregada de las entidades de Derecho público presenta pérdidas en el ejercicio 2012 (-18,18 millones de euros) y beneficios en el ejercicio 2013 (8,05 millones de euros). (epígrafe 3.3)

Todas las entidades registraron pérdidas en 2012, salvo CITA e ITA. Las pérdidas más significativas se producen en IAA (-10,45 millones de euros), IACS (-4,33 millones de euros), Inaga (-1,82 millones de euros) y AST (-1,76 millones de euros).

En 2013, todas las entidades de Derecho público registran beneficios, siendo el más abultado el del IAA (8,74 millones de euros). Las únicas entidades que obtienen pérdidas son AST (-1,08 millones de euros) e IACS (-1,54 millones de euros).

12. Los ingresos de gestión ordinaria agregados ascendieron en los ejercicios 2012 y 2013 a 167,79 y 207,73 millones de euros, respectivamente. Aproximadamente el 60% son subvenciones y transferencias recibidas. Los gastos ordinarios agregados ascendieron a 183,54 y 198,13 millones de euros; de ellos, los gastos de personal representan aproximadamente el 18%, los servicios exteriores, el 42%, y las transferencias y subvenciones concedidas, el 34%. (epígrafe 3.3)

2.1.3. Áreas de especial significatividad

13. En endeudamiento financiero (préstamos con entidades financieras y préstamos sector público) se ha reducido de 2011 a 2013, pasando de 32,79 millones a 27,49 millones de euros. El endeudamiento a largo plazo disminuye en 6,43 millones y el endeudamiento a corto plazo aumenta en 0,76 millones de euros, situándose en 2013 en los 5,5 millones de euros (epígrafe 3.5). Las entidades que registran mayores variaciones son:

- El Instituto Aragonés del Agua, que ha reducido el endeudamiento de 14,75 millones en 2011 a 8,66 millones en 2013.
- El Instituto Tecnológico de Aragón, que ha aumentado el endeudamiento de 5,99 millones en 2011 a 8,52 millones en 2013.
- El resto de entidades de Derecho público presentan reducciones del endeudamiento poco significativas.

14. El saldo agregado de la cuenta 409, Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto, pasó de 4,75 millones de euros en 2011 a 4,14 millones de euros en 2012 y 7,27 millones de euros en 2013. El mecanismo extraordinario de pago a proveedores permitió aplicar a presupuesto y pagar más del 90% del saldo de la cuenta 409 de BST de 2011.¹ (epígrafe 3.6)

¹ Alegación n.º 2 del Banco de Sangre y Tejidos de Aragón. Conclusión modificada en virtud de alegación.

La insuficiente presupuestación en 2013 condujo a que al cierre del ejercicio se fueran acumulando facturas pendientes de aplicar a presupuesto de varios ejercicios, principalmente en BST (3,50 millones de euros) e IAA (3,18 millones de euros).²

15. En relación con la morosidad, las entidades de Derecho público que cumplen con los plazos de pago previstos en la normativa (40 días en 2012 y 30 días en 2013) son ACPUA, CITA y CAPM. (epígrafe 3.6)

El resto de entidades de Derecho público superan los plazos legales de pago. En el ejercicio 2013 el plazo medio de pago se encontraba entre los 70 y 90 días, salvo BST (232 días) e IAA (180 días en 2012 y 127 en 2013).

16. Respecto de la revisión del grado de dependencia de los recursos públicos (epígrafe 3.7), los ingresos por transferencias recibidas de la CA y otras Administraciones Públicas y otros ingresos públicos representan aproximadamente entre el 60%-70% de los ingresos totales en ambos ejercicios, de los cuales el 88% provienen de la CA de Aragón. Los principales perceptores son:

- Instituto Aragonés de Fomento, cuyos ingresos procedentes de la CA en 2013 fueron 51,32 millones de euros (39,45 millones de euros del FITE, 8 millones de euros de la transferencia nominativa y 3,52 millones del Plan impulso, entre otros).
- Instituto Aragonés del Agua, cuyos ingresos procedentes de la CA en 2013 ascendieron a 22,08 millones de euros.
- Aragonesa de Servicios Telemáticos, con 21,48 millones de euros procedentes de la CA en 2013.
- Banco de Sangre y Tejidos, en los que el 94% de sus ingresos proceden de los precios públicos por prestación de servicios de suministro de componentes sanguíneos y tejidos a los hospitales del Salud (9,16 millones en 2013).
- CITA, que registró 10,41 millones de euros de ingresos de la CA en 2013.

17. En la revisión de los mecanismos extraordinarios de pago a proveedores, sólo tres entidades de Derecho público se acogieron al mecanismo extraordinario de pago a proveedores de 2012, que permitió la cancelación de obligaciones pendientes de pago anteriores a 31/12/2011 por importes de 2,96 millones de euros en AST, 5,92 millones de euros en BST (4,41 millones de euros de la cuenta 409) y 1,71 millones de euros de IAF. Estas obligaciones canceladas han sido asumidas por la Administración de la Comunidad Autónoma que es la única prestataria frente a las entidades financieras que han participado en la financiación y atendidas a través de mecanismo extraordinario. Ninguna entidad de Derecho público se acogió al mecanismo extraordinario de 2013. (epígrafe 3.8)

Las principales conclusiones que se obtienen de los trabajos de fiscalización son las siguientes:

- En cuanto al reflejo contable de la operación, en las tres entidades se han cancelado las obligaciones con los acreedores acogidos al mecanismo y han contabilizado una deuda a pagar a la CA por el mismo importe. Solo el IAF ha clasificado correctamente esta deuda a largo plazo. Las entidades sujetas al PGCPA (AST y BST) han contabilizado esta deuda de forma extrapresupuestaria y la han clasificado a corto plazo. La Cámara de Cuentas considera esta contabilización incorrecta, pues se trata de un préstamo concedido por la Comunidad Autónoma a AST y BST a largo plazo que debió haberse reflejado en el capítulo 8 del presupuesto de gastos de la administración concedente y simultáneamente en el Capítulo 9 del presupuesto de ingresos de AST y BST, contabilización que habría simplificado toda la operación pues hubiera permitido a estas entidades generar créditos en su presupuesto con los ingresos recibidos. Se propone, por tanto, la reclasificación a largo plazo de las deudas contraídas con la CA derivadas de los mecanismos de pago a proveedores.
- En cuanto a estas operaciones, se ha constatado en la fiscalización que las relaciones financieras contabilizadas entre la CA y las tres entidades de Derecho público IAF, AST, BST, no están soportadas y documentadas en ningún acto o acuerdo de los órganos competentes de las entidades intervinientes en el que se contengan las condiciones de las operaciones y las obligaciones de las partes. En concreto, en el caso de la Administración de la Comunidad Autónoma, no existe acuerdo expreso autorizando la asunción de la deuda de las tres entidades y la concesión de los préstamos y las condiciones de devolución y remuneración y, en el caso de las tres entidades, tampoco existe acuerdo autorizando el endeudamiento adquirido que figura contabilizado extrapresupuestariamente y sus correspondientes gastos financieros.

Tan solo consta una comunicación de la CA a los tres entes públicos indicando el traslado del coste financiero en proporción a la deuda cancelada de cada ente en función de las condiciones de los préstamos suscritos por la

² Alegación n.º 1 del Instituto Aragonés del Agua. Párrafo modificado en virtud de alegación.

CA con 11 entidades financieras por un importe conjunto de 425,45 millones de euros a amortizar en 10 años con dos de carencia y un tipo de interés variable (fijado en 5,912% para el 3º trimestre y 5,475% para el 4º trimestre 2012).

- Los trabajos de fiscalización sobre una muestra de acreedores que se acogieron al mecanismo extraordinario de 2012, permiten concluir sobre el cumplimiento de los requisitos que debían cumplir las facturas (deudas vencidas, líquidas y exigibles a 31/12/2011, imputación a presupuesto previa al pago, conceptos de facturación correctos, etc.), salvo por la siguiente incidencia del IAF:
 - Se ha comprobado que tres facturas por importe conjunto de 1,56 millones de euros no cumplen con los requisitos establecidos en el acuerdo 6/2012 del Consejo de Política Fiscal y Financiera.³
- Las entidades AST y BST no han registrado presupuestariamente el gasto devengado en concepto de intereses en ninguno de los ejercicios fiscalizados, sino que la carga financiera se ha deducido del importe de las transferencias pendientes de la CA, según instrucciones remitidas por la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería de fecha 11 de octubre de 2012. La entidad BST registró en contabilidad patrimonial los intereses devengados en 2012, pero los clasificó incorrectamente como gastos de servicios exteriores, en lugar de gastos financieros. Dichos gastos devengados en el ejercicio 2012 se aplicaron al presupuesto del ejercicio 2013.⁴

2.1.4. Contratación

Cumplimiento obligaciones formales

18. Cuatro entidades de Derecho público (Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón, Banco de Sangre y Tejidos, Consejo Aragonés de las Personas Mayores y Consejo de la Juventud de Aragón) no remitieron a la Cámara de Cuentas la relación de todos los contratos formalizados en el ejercicio 2012 y 2013. (epígrafe 3.9.2)

19. Las relaciones anuales certificadas de contratos formalizados en los ejercicios 2012 y 2013 remitidas a la Cámara de Cuentas contienen errores. (epígrafe 3.9.2)

20. Dos entidades de Derecho público (AST, IAA)⁵ no remitieron a la Cámara de Cuentas copia certificada del documento de formalización, acompañada de un extracto del expediente del que se deriva, de tres contratos de servicios de cuantía superior a 150 miles de euros. (epígrafe 3.9.2)

Análisis general de la contratación

21. Las entidades de Derecho público celebraron en los ejercicios 2012 y 2013, al menos, 286 contratos, por importe total de 64.730 miles de euros. Las entidades que celebraron mayor número de contratos son AST (83 contratos), el IAA (56 contratos) y el Inaga (54 contratos). Las entidades que han celebrado menor número de contratos son la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión (10 contratos) y el IAF (15 contratos, nueve de ellos adjudicados de forma directa).

El 72,03% de los contratos celebrados son contratos de servicios, el 20,28% son contratos de suministros y el 5,94% son contratos de obras. (epígrafe 3.9.3)

22. Las entidades de Derecho público adjudicaron los contratos utilizando el procedimiento negociado (51,75%), el procedimiento abierto (27,62%), la adjudicación directa (3,15%) y procedimientos basados en acuerdos marco (2,10%).

Además, las entidades de Derecho público encargaron a entidades que tienen atribuida la condición de medio propio 41 encomiendas de gestión por importe total de 3.543 miles de euros (14,34% del número de contratos). (epígrafe 3.9.3)

23. El CITA tramitó principalmente sus contratos por procedimiento abierto.

Las entidades de Derecho público, AST, CARTV, Inaga y el ITA tramitaron la mayor parte de sus contratos a través del procedimiento negociado; el IAF a través de adjudicación directa (principalmente contratos de patrocinio y puesta en marcha de actuaciones del programa empresa) y el IAA a través de encomiendas de gestión a entidades que tienen atribuida la condición de medio propio.

³ Alegación n.º 3 del Instituto Aragonés de Fomento. Párrafo modificado en virtud de alegación.

⁴ Alegación n.º 1 del Banco de Sangre y Tejidos. Párrafo modificado en virtud de alegación.

⁵ Alegación n.º 1 del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón.

Alegación n.º 7 del Instituto Aragonés de Fomento. Referencia eliminada en virtud de alegación.

Las 41 encomiendas de gestión han sido encargadas por el IAA (28 encomiendas), el Inaga (diez encomiendas) y el IAF (tres encomiendas). (epígrafe 3.9.3)

24. En los contratos de obras, el porcentaje medio de baja en los procedimientos abiertos ha sido el 28,63% y en los procedimientos negociados, el 3,69%. En los contratos de servicios, el porcentaje medio de baja en los procedimientos abiertos ha sido el 17,18% y en los procedimientos negociados, el 6,69%. En los contratos de suministros, el porcentaje medio de baja en los procedimientos abiertos ha sido el 9,74% y en los negociados, el 8,56%.

Las entidades que han obtenido mayores porcentajes de baja en procedimientos abiertos son el IAA (32,16%) y el IAF (21,75%). La Entidad que ha obtenido mayor porcentaje de baja en procedimientos negociados es la CARTV (10,49%). El CITA y el IAF no han obtenido ningún porcentaje de baja en los procedimientos negociados.

El ahorro total obtenido con los porcentajes de baja ofertados ha ascendido en los ejercicios 2012 y 2013 a 11.647 miles de euros, de los cuales 10.986 miles de euros han sido en procedimientos abiertos (79 contratos de los 226 analizados, tramitados, principalmente, por AST y el IAA). (epígrafe 3.9.3)

25. En los contratos seleccionados en la muestra, las entidades de Derecho público han dado preponderancia a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas (60,81%), de los que el 45,05% es la oferta económica, frente a los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (39,19%).

Las entidades que más han ponderado los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas son CITA (100%) y el IAF (80%) y la que menos los ha ponderado, AST (49%), que ha dado más preponderancia a los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (51%).

Las entidades que más han ponderado la oferta económica son el IAF (80%) y el CITA (66,67%) y la que menos, AST (21,67%). (epígrafe 3.9.4.3)

Análisis de la muestra de contratos administrativos (epígrafe 3.9.4.2)

26. El mayor número de incidencias se han detectado en la fase de preparación del contrato y aprobación del expediente de contratación.

Las principales deficiencias detectadas en los expedientes de contratación seleccionados son las siguientes:

Preparación de los contratos

27. Con carácter general, en los contratos de servicios y suministros, no se elaboran informes económicos o documentos equivalentes que justifiquen que el presupuesto base de licitación es el adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato, atendiendo al precio general de mercado.

28. En cinco contratos (45,45% del total) el pliego de prescripciones técnicas regula aspectos propios del pliego de cláusulas particulares.

29. En los tres contratos del IAA y en un contrato del CITA, el pliego tipo del que deriva el pliego particular no es un pliego tipo de la respectiva entidad de Derecho público sino que es un pliego tipo de Departamentos de la Comunidad Autónoma aprobado por Consejeros de los Departamentos correspondientes. Además, en los citados pliegos del IAA, los criterios de solvencia y de adjudicación no se informan por los Servicios Jurídicos ni consta que haya sido informada ni aprobada la adaptación del pliego al TRLCSP.

30. En el 100% de los contratos no se justifica adecuadamente en el expediente la elección de los criterios que se tendrán en cuenta para adjudicar el contrato y la ponderación atribuida a cada uno de ellos.

31. En diez contratos (90,91% del total) los criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor recogidos en los pliegos de cláusulas contienen deficiencias, entre las que destacan, la insuficiente concreción (tanto respecto a su contenido como a su ponderación) la valoración de características de las empresas que no están vinculadas al objeto del contrato y que son, por tanto, medios de acreditación de la solvencia técnica o profesional de los licitadores y la valoración de posibles mejoras sin que figuren detalladas en el pliego de cláusulas con expresión de los requisitos, límites, modalidades y características que permitan identificarlas suficientemente.

Selección del contratista y adjudicación

32. En cuatro contratos (36,37% del total) la composición de la Mesa de contratación presenta deficiencias, ya sea porque no se designa de forma nominativa a todos los miembros o porque no forma parte de la misma un

vocal que tenga atribuidas las funciones de control presupuestario o porque su composición varía respecto a la contenida en el pliego de cláusulas sin que conste su designación por el órgano de contratación.

33. Con carácter general la Mesa de contratación se limita a analizar o suscribir el informe técnico, en lugar de valorar las ofertas.

34. En ocho contratos (72,73% del total) el informe técnico o la valoración de las ofertas presenta alguna o algunas de las siguientes deficiencias:

- asigna puntuación sin ninguna o sin suficiente motivación
- no valora las ofertas de acuerdo con los criterios recogidos en el pliego de cláusulas administrativas
- recoge subcriterios no previstos en el mismo
- asigna diferente puntuación a valoraciones idénticas
- no asigna puntuación o la valoración de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se realiza junto con la valoración de los criterios sujetos a un juicio de valor.

35. En seis contratos (54,55% del total) la resolución de adjudicación y/o la notificación a los licitadores no se motiva suficientemente.

Ejecución

36. En tres contratos se modifica el contrato sin aprobarse de conformidad con lo previsto en el TRLCSP.

37. En seis contratos se incumple el plazo de pago legalmente previsto.

Análisis de la encomienda de gestión «Ejecución de trabajos de prevención de incendios forestales en la provincia de Teruel» (epígrafe 3.9.4.4)

38. El IAF encomienda a Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, S.L.U. (Sarga) el encargo de ejecución «Ejecución de trabajos selvícolas de prevención de incendios forestales en diferentes montes de la provincia de Teruel» por importe de 1.422 miles de euros. Sin embargo, no se justifica que el ente encomendante sea el IAF, en lugar del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente dado que es el Servicio de Gestión Forestal (perteneciente al citado Departamento) el que gestiona y controla la encomienda y considerando además, que el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por Orden de 30 de abril de 2013, autoriza una transferencia de crédito a la Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, S.L.U., para la prestación del servicio de prevención de incendios forestales (esto es, el mismo objeto) por importe de 5.512 miles de euros para el año 2013. Las cuadrillas, montes y tajos sobre los que se organiza el trabajo son los mismos.

2.2. RECOMENDACIONES

2.2.1. Contabilidad y presupuesto

1. El Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Orden de 30 de noviembre de 1994, continúa sin adaptarse al nuevo Plan General de Contabilidad Pública 2010, aprobado por Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril.

Hasta que se produzca la adaptación, se recomienda a las entidades que se rigen por el plan de contabilidad pública de la CA que apliquen los contenidos del nuevo plan marco de 2010 en todos aquellos aspectos que han sido modificados, respetando las particularidades que en relación con la contabilidad de la Comunidad Autónoma se establezcan en la normativa contable propia de 1994.

2. En general, las entidades de Derecho público aplican el Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, salvo el ITA y Coapema, que se sujetan al Plan General de Contabilidad para la empresa privada, y el IAF, que sigue el Plan General de Contabilidad para entidades sin ánimo de lucro, sin que se prevea en sus leyes de creación. Se recomienda la reordenación legal del régimen presupuestario y contable de las entidades del sector público autonómico.

3. Se recomienda continuar con la actualización del inventario general de bienes y derechos de la Comunidad Autónoma y de los activos registrados en el módulo de contabilización de activos fijos del sistema de información contable y la regularización contable de las diferencias.

Asimismo se recomienda la elaboración de un inventario actualizado de los activos de todas las entidades que conforman el sector público de la Comunidad Autónoma, procediendo a la regularización contable de las diferencias.

4. Se recomienda al ente público BST el tratamiento contable diferenciado de la variación de existencias de materias primas y del producto terminado.

2.2.2. Contratación pública

5. Se recomienda que en los Estatutos de la entidad pública AST, pendientes de aprobar, se contemple, si procede, su condición de medio propio de la Administración de la Comunidad Autónoma, a los efectos del art. 24.6 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

6. Verificar por cada entidad que cumple los requisitos del artículo 3.2 TRLCSP para tener la consideración de poder adjudicador (en lugar de Administración Pública) a los efectos de la citada ley.

7. Cumplimentar de forma rigurosa los datos a incluir en la relación anual certificada de todos los contratos formalizados a remitir a la Cámara de Cuentas en cumplimiento del artículo 29 TRLCSP.

8. Disponer de Instrucciones de contratación actualizadas y publicadas en el perfil de contratante para celebrar aquellos contratos no sujetos a regulación armonizada, de modo que quede garantizado el principio de seguridad jurídica. Es conveniente que las Instrucciones publicadas contengan la identificación de la entidad contratante (al menos, norma de creación, naturaleza jurídica, objeto social y titularidad del capital social) la mención de la fecha y órgano de aprobación, la referencia al informe jurídico emitido sobre su contenido, y la firma hológrafa o electrónica del órgano de aprobación.

9. Regular con suficiente detalle, en las Instrucciones de contratación, los procedimientos de adjudicación de los contratos no sujetos a regulación armonizada.

10. Determinar con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden cubrir mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, evitando su consideración de mero trámite formal.

11. Justificar adecuadamente en el expediente la elección del procedimiento, la elección de los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato y la determinación de la ponderación atribuida a cada uno de ellos, dando preponderancia a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

12. Extremar el rigor en el cálculo del valor estimado del contrato y del presupuesto de licitación, sin incluir el IVA, con objeto de determinar adecuadamente el régimen jurídico del contrato, el procedimiento de adjudicación, la clasificación, en su caso, a exigir y el importe de las garantías. En los contratos de servicios y suministros debe constar en el expediente estudio económico detallado que justifique que el presupuesto de licitación es el adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato, atendiendo al precio general de mercado.

13. Recoger de forma clara en el pliego de cláusulas el importe del valor estimado del contrato y, en caso de no coincidir con el presupuesto de licitación, elaborar informe con su cálculo.

14. Designar un responsable técnico de cada contrato al que le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación, de conformidad con el artículo 52 TRLCSP.

15. Aprobar por el órgano competente de la entidad (en caso de que se estime conveniente tener modelos de pliego) pliegos tipo de cláusulas adaptados al TRLCSP previo informe de los Servicios Jurídicos y de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa. En caso de que, por el número de contratos tramitados, no sea necesario contar con pliegos tipo, aprobar pliegos de cláusulas particulares previo informe de los Servicios Jurídicos.

16. Recoger en los pliegos tipo de cláusulas los criterios de valoración y, en caso de no ser posible, informar por los Servicios Jurídicos los anexos de los pliegos particulares (que deriven de los pliegos tipo) que contienen los criterios de solvencia y los criterios de adjudicación.

17. Extremar el rigor en la elaboración y revisión del pliego de cláusulas y del pliego de prescripciones técnicas considerando su importancia en la doble vertiente de información de las condiciones de adjudicación a los licitadores interesados en el contrato y de su carácter de «ley del contrato» una vez que este ha sido adjudicado.

18. Utilizar de forma restrictiva el procedimiento negociado sin publicidad, ya que aun cuando se utilice en los supuestos permitidos por la ley, su empleo conlleva merma de los principios de publicidad y concurrencia, y menor economía en el gasto público. En el momento de la elección del procedimiento, tener en cuenta que es un procedimiento complejo que obliga a negociar efectivamente, no pudiendo convertirse en un concurso simplificado o en una adjudicación directa.

19. En los procedimientos negociados, determinar en el pliego de cláusulas, los aspectos económicos y técnicos que hayan de ser objeto de negociación, su ponderación y la forma de negociar con las empresas.

20. Dejar constancia en el pliego de cláusulas particulares, mediante las correspondientes diligencias, de que ha sido informado, en su caso, por los Servicios Jurídicos y de que ha sido aprobado por órgano competente en determinada fecha.

21. Recoger en el pliego de cláusulas la exigencia de que el adjudicatario esté dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, que le faculte para su ejercicio en el ámbito territorial del contrato.

22. Designar como vocal de la Mesa de contratación a un interventor o a quien tenga atribuidas las funciones relativas al control económico-presupuestario de la Entidad.

23. Cuidar que el contenido de los anuncios en el perfil de contratante y en los diarios oficiales sea completo.

24. Detallar en la certificación relacionada de la documentación recibida por los licitadores, expedida por el responsable del registro terminado el plazo de recepción, la identificación de las proposiciones recibidas y la fecha y hora de recepción de cada una y cuidar que conste la identidad personal y funcional del firmante en la certificación.

25. Cuidar que la Mesa de Contratación, que es el órgano técnico competente para la valoración de las ofertas, valore las ofertas y no se limite a analizar o suscribir el informe técnico que en caso de considerarlo preciso, solicite.

26. Dejar constancia en el expediente de contratación de la formalización de las negociaciones, elemento sustancial al procedimiento negociado.

27. Conformar las facturas por técnico competente. La conformidad con la factura se entiende respecto a la cantidad, calidad y precio.

3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

3.1. RÉGIMEN DE CONTABILIDAD Y CONTROL

Las entidades de Derecho público están sujetas al régimen de contabilidad pública de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la CA. Tienen la obligación de rendir cuentas de su actividad, según el artículo 77 de dicho texto legal.

A continuación se detalla el objeto y el plan de contabilidad que aplican los distintos entes de Derecho público de la Comunidad Autónoma de Aragón:

Cuadro n.º 1: Objeto social de las EDP y PGC aplicado

DENOMINACIÓN	OBJETO	P.G. C.	DEPARTAMENTO ADSCRIPCIÓN 31/12/2013
Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón	Promoción mejora sistema universitario Aragón.	Público CA Aragón	Educación, Universidad, Cultura y Deporte
Banco de Sangre y Tejidos de Aragón	Alcanzar la autosuficiencia en recursos hemoterápicos e incrementar la actividad trasplantadora de tejidos en la Comunidad Autónoma de Aragón.	Público CA Aragón	Sanidad, Bienestar Social y Familia
Centro de Investigación y Tecnología de Aragón	Investigación, desarrollo e investigación agroalimentaria aragonesa.	Público CA Aragón	Industria e Innovación
Consejo Aragonés de Personas Mayores	Promoción asociacionismo y participación de la tercera edad.	Privado (RD 1515/2007)	Sanidad, Bienestar Social y Familia
Entidad Pública Aragonesa de Servicios Telemáticos	Prestación de servicios al Gobierno de Aragón en materia de información y telecomunicaciones.	Público CA Aragón	Industria e Innovación
Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud	Colaboración en el desarrollo de los servicios del Sistema de Salud de Aragón.	Público CA Aragón	Sanidad, Bienestar Social y Familia
Instituto Aragonés de Fomento	Favorecer el desarrollo socio-económico de Aragón, el incremento y consolidación del empleo y corregir los desequilibrios interterritoriales.	Privado (RD 1491/2011)	Industria e Innovación
Instituto Aragonés de Gestión Ambiental	Gestión servicios públicos medioambientales.	Público CA Aragón	Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente
Instituto Aragonés del Agua	El ejercicio de las competencias en materia de agua y obras hidráulicas en la Comunidad Autónoma de Aragón.	Público CA Aragón	Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente
Instituto Tecnológico de Aragón	Promoción de la investigación y el desarrollo, así como la innovación tecnológica de las empresas.	Privado (RD 1514/2007)	Industria e Innovación
Corporación Aragonesa de Radio y Televisión	Prestación del servicio público de comunicación audiovisual en sus modalidades televisiva y radiofónica.	Privado (RD 1515/2007)	Presidencia y Justicia

La ley de creación debe establecer el plan de contabilidad por el que registrarán su actividad, tal como prevé el artículo 2.2 del Decreto 22/2003, de 28 de enero, del Gobierno de Aragón por el que se regula el sistema de información de la contabilidad de la Administración, de los organismos públicos y de las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

A este respecto, conviene señalar que las leyes de creación de las entidades de Derecho público IAF, ITA, Coapema, todas ellas promulgadas en fechas anteriores al Decreto 22/2003, no prevén expresamente que sea de aplicación el Plan General de Contabilidad empresarial o el de las entidades sin ánimo de lucro, siendo éstos los que efectivamente aplican.

Además, los entes de Derecho público están sujetos a control financiero, sustituyendo éste a la fiscalización previa, según lo dispuesto en el artículo 70.1 de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma.

3.2. CONTROL FORMAL DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS A LA CÁMARA DE CUENTAS

La Cuenta General de la Comunidad Autónoma de los ejercicios 2012 y 2013 comprende las cuentas de 11 entidades de Derecho público de la Comunidad Autónoma de Aragón. No constan las cuentas del Consejo Nacional de la Juventud; este ente se ha extinguido, según expresa en la disposición derogatoria única de la Ley 2/2014, de 23 de enero, Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, que deroga la Ley 2/85 de 28 de marzo, de creación del Consejo de la Juventud de Aragón.

El art. 22.1 del Decreto 22/2003, de 28 de enero, del Gobierno de Aragón por el que se regula el sistema de información de la contabilidad de la Administración, de los organismos públicos y de las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón, establece que las entidades de Derecho público, una vez finalizado el ejercicio económico y, en todo caso, antes del 1 de junio del ejercicio siguiente, deben rendir, por conducto de la Intervención General, sus cuentas del ejercicio. Dichas cuentas, según establece el apartado 3 del mencionado artículo se remitirán a la Intervención General haciendo constar expresamente, mediante diligencia, que las mismas se rinden ante el Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas.

A este respecto señalar que las entidades que han aprobado sus cuentas (ejercicio 2013) con posterioridad al 1 de junio son:

- Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón (30/06/2014)
- Banco de Sangre y Tejidos (23/06/2014)
- Instituto Aragonés de Fomento (3/6/2014)

Se ha comprobado que las cuentas presentadas por las entidades de Derecho público contienen, en general, la documentación requerida por los distintos planes contables que les son de aplicación, así como la documentación complementaria exigida por el artículo 22.2 del citado Decreto 22/2003.

Los anexos I y II recogen la revisión de los documentos incorporados en las cuentas anuales de las entidades de Derecho público y los incumplimientos, distinguiendo entre las que aplican plan de contabilidad público (Anexo I) y privado (Anexo II):

- Los incumplimientos más comunes de las entidades de Derecho público sujetas al Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, son la ausencia de los siguientes estados: cuadro de financiación, convenios, anticipos de tesorería y numerosos estados sobre la ejecución del ingreso público. En el caso de que estos estados no aporten información relevante por no haber registrado a lo largo del ejercicio ese tipo de operaciones, debería indicarse expresamente en la memoria.⁶ Por otra parte, algunos de los estados presentados no recogen todo el detalle exigido por el PGCPA: ejecución de los proyectos de inversión, contratación administrativa, subvenciones y transferencias concedidas y recibidas, derechos presupuestarios pendientes de cobro e inmovilizado material e inmaterial. Además, el estado de gastos con cargo a ejercicios posteriores no recoge los compromisos derivados del endeudamiento de los capítulos 3 y 9 (gasto financiero y amortización de préstamos).
- Respecto de las entidades de Derecho público sujetas al Plan General de Contabilidad privado, la incidencia más destacable ha sido la falta de presentación de la ejecución del programa de actuaciones, inversiones y financiación.

⁶ Alegación n.º 9 del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón. Párrafo modificado en virtud de alegación.

3.3. ANÁLISIS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS AGREGADOS

Los cuadros 5 y 6 recogen las principales magnitudes financieras y presupuestarias de las entidades de Derecho público con el propósito de obtener una visión del tamaño de los mismos, en los ejercicios 2012 y 2013.

Cuadro n.º 2: Principales magnitudes financieras y presupuestarias de las EDP (Ejercicio 2012)

EDP (ejercicio 2012)	N.º trabajadores	Total Activo	Total gastos gestión ordinaria	Resultado presupuestario	Remanente Tesorería
ACPUA	8	207	354	(343)	140
AST	76	29.619	20.180	874	8.636
BST	52	14.144	8.737	(1.234)	2.282
CITA	249	20.237	11.816	472	3.797
IAA	46	163.198	62.610	(15.113)	5.562
IACS	165	45.077	10.182	(2.280)	9.530
INAGA	67	1.847	5.730	(1.329)	720
CAPM	3	11	149	(*)	(*)
IAF	37	188.509	50.561	(*)	(*)
ITA	198	31.522	13.228	(*)	(*)
Total	901	494.371	183.547	(18.953)	30.667

(*) No aplica (se sujetan al Plan General de contabilidad privado)

Cuadro n.º 3: Principales magnitudes financieras y presupuestarias de las EDP (Ejercicio 2013)

EDP (Ejercicio 2013)	N.º Trabajadores	Total Activo	Total gastos gestión ordinaria	Resultado presupuestario	Remanente Tesorería
ACPUA	7	238	398	33	172
AST	80	30.621	26.594	855	8.521
BST	67	14.809	8.908	928	3.298
CITA	237	20.863	11.629	1.569	4.731
IAA	46	172.724	61.929	(763)	10.905
IACS	158	39.826	10.717	(668)	8.426
INAGA	67	1.272	5.849	(616)	109
CAPM	3	8	147	(*)	(*)
IAF	37	202.642	58.655	(*)	(*)
ITA	200	29.796	13.309	(*)	(*)
Total	902	512.799	198.135	1.338	36.162

(*) No aplica (se sujetan al Plan General de Contabilidad privado)

A) Balance agregado

En los siguientes cuadros se presenta el balance agregado de las entidades de Derecho público, independientemente del plan contable que aplican. Se advierte que no se trata de estados consolidados que requerirían la incorporación de los ajustes de consolidación correspondientes. Los balances individuales de cada entidad de Derecho público se presentan en el Anexo III.

Cuadro n.º 4: Balance agregado: Activo

ACTIVO AGREGADO	2011	2012	2013	Variación 2013-2011	% Variación 2013/2011
ACTIVO NO CORRIENTE	312.418	304.561	303.343	(9.075)	(3)
Inversiones destinadas a uso general	66.934	53.498	49.150	(17.784)	(27)
Inmovilizado intangible	5.189	3.995	3.003	(2.186)	(42)
Inmovilizado material	88.455	91.779	88.232	(223)	(0)
Inversiones gestionadas para otros entes	82.306	84.438	92.643	10.337	13
Inversiones financieras a largo plazo	3.182	5.198	4.788	1.606	50
Gastos a distribuir en varios ejercicios	1	0	0	(1)	(100)
Inversiones en empr. del grupo y asoci.	4.864	4.225	4.739	(125)	(3)
Inversiones Inmobiliarias	61.295	61.235	60.514	(781)	(1)
Activo por impuesto diferido	193	193	274	81	42
ACTIVO CORRIENTE	174.774	189.811	209.456	34.682	20
Existencias	480	451	804	324	68
Deudores comerc. y otras ctas. a cobrar	155.409	165.031	181.419	26.010	17
Inversiones en empr. del grupo y asoci.c/p	1.020	4.585	7.085	6.065	595
Inversiones financieras a corto plazo	4.075	5.699	639	(3.436)	(84)
Periodificación a corto plazo	134	92	131	(3)	(2)
Efectivo y otros activos líquidos equiv.	13.655	13.953	19.377	5.722	42
TOTAL ACTIVO	487.192	494.371	512.799	25.607	5

Nota: En el balance agregado de 2011 existía un descuadre de 24,4 millones de euros entre el activo total (487,19 millones de euros) y pasivo total (511,59 millones de euros), generado en el CITA, que ha sido regularizado en el ejercicio 2012, de acuerdo con las recomendaciones de la Cámara de Cuentas en el informe del ejercicio 2011.

El valor total del activo en 2013 se ha incrementado respecto de 2011 en 25,60 millones de euros (5,26%). Las variaciones más significativas se producen en deudores comerciales y otras cuentas a cobrar que se ha incrementado un 17% (26 millones de euros), fundamentalmente al IAF que ha pasado de 76,95 millones de euros en 2011 a 118,3 millones de euros en 2013. En sentido contrario, las inversiones destinadas a uso general han disminuido en 17,78 millones de euros, principalmente en el CITA (-6,53 millones de euros que se han dado de baja en 2012) y en IAA (-11,25 millones de euros por la regularización parcial de esta cuenta). Las inversiones gestionadas para otros entes públicos se concentran exclusivamente en el IAA (inversiones realizadas para ayuntamientos y comarcas en el marco del Plan Nacional del Agua, cuya titularidad ya ha sido transferida en algunos casos, sin que la entrega haya tenido reflejo contable, aunque está en proceso de regularización en los ejercicios fiscalizados).

Casi la totalidad del saldo de Inversiones financieras a largo plazo se registra en el IAF, principalmente por los créditos concedidos.

Solo el IAF tiene Inversiones inmobiliarias (activos no corrientes de naturaleza inmobiliaria de los que se esperan obtener rentas o plusvalías). En 2012 y 2013 se han realizado diversas cesiones de uso de inmuebles.

Los saldos pendientes de cobro del ejercicio 2013 se concentran en IAF (118,30 millones de euros, de los que el 97% CA), AST (17,94 millones de euros, de los que el 83% CA), IAA (14 millones de euros, de los que el 66% CA), Banco de Sangre y Tejidos (9,99 millones de euros, de los que el 99% Salud) e IACS (8,38 millones de euros, de los que el 44% CA). La mayor parte de la deuda pendiente de cobro es con la CA (115,33 millones en IAF, 14,87 millones en AST, 9,26 millones en IAA, 6,99 millones en ITA, 3,66 millones en IACS, y 2,77 millones en CITA). El incremento de deudores más importante se produce en el IAF (la deuda pendiente de cobro de la Comunidad Autónoma ha pasado de 73,71 a 115,33 millones de euros de 2011 a 2013).

En BST los saldos pendientes de cobro proceden del Salud por los servicios prestados de suministro de componentes sanguíneos y tejidos a la red de hospitales del Salud. La facturación de 2013 del BST por los servicios prestados al Salud ha ascendido a 9,73 millones de euros (9,43 millones pendientes de cobro), de los cuales el 43,25% corresponde al Hospital Miguel Servet.

Cuadro n.º 5: Balance agregado: Patrimonio Neto

PASIVO AGREGADO	2011	2012	2013	Variación 2013-2011	% Variación 2013/2011
PATRIMONIO NETO	373.746	321.171	326.741	(47.005)	(13)
Fondos propios	270.499	220.905	228.459	(42.040)	(16)
Patrimonio	28.573	29.216	29.216	643	2
Reservas	2.996	3.123	2.803	(193)	(6)
Resultados de ejercicios anteriores	215.296	205.105	186.738	(28.558)	(13)
Otras aportaciones de socios	1.645	1.644	1.645	0	0
Resultado del ejercicio	20.845	(18.183)	8.057	(12.788)	(61)
Otros instrumentos de patrimonio neto	1.145	0	0	(1.145)	(100)
Ajustes por cambios de valor	2	2	2	0	0
Subvenciones, donaciones y legados recibidos	103.244	100.264	98.279	(4.965)	(5)

El Patrimonio Neto disminuye en 47 millones de euros como consecuencia de la evolución de los resultados (pérdidas agregadas de 18,18 millones de euros en 2012 y beneficios agregados de 8,05 millones de euros en 2013) y los ajustes de regularización contabilizados por el CITA (que han supuesto una reducción de los resultados de ejercicios anteriores de -30,64 millones de euros en 2012).

La única entidad que presenta un patrimonio neto negativo es el Consejo Aragonés de las Personas Mayores (-35 miles de euros y -29 miles de euros en 2012 y 2013, respectivamente).

Las entidades que presentan mayores variaciones en sus resultados en el periodo 2011-2013 son el IAA e IACS. El IAA obtuvo beneficios en 2011 de 21,79 millones de euros, pérdidas en 2012 de -10,45 millones de euros y beneficios en 2013 de 8,74 millones de euros, como consecuencia del efecto distorsionador que tiene la contabilización de las subvenciones y transferencias de capital como ingresos del ejercicio. El IACS obtuvo beneficios en 2011 de 2,44 millones de euros, pérdidas en 2012 de -4,33 millones de euros y pérdidas en 2013 de -1,54 millones de euros, producidos por la caída de ingresos por transferencias y subvenciones.

Cuadro n.º 6: Balance agregado: Pasivo

PASIVO AGREGADO	2011	2012	2013	Variación 2013-2011	% Variación 2013/2011
PASIVO NO CORRIENTE	50.388	76.452	80.057	29.669	59
Provisiones a largo plazo	106	106	106	0	0
Deudas a largo plazo	27.983	26.960	21.545	(6.438)	(23)
Deudas con empresas del grupo y asociadas a l/p	2.130	3.706	2.463	333	16
Acreedores beneficiarios de subvenciones l/p	20.169	45.679	55.943	35.774	177
PASIVO CORRIENTE	87.461	96.748	106.000	18.539	21
Provisiones a corto plazo	0	283	327	327	
Deudas a corto plazo	33.228	43.606	28.728	(4.500)	(14)
Deudas con empresas del grupo y asociadas a c/p	69	61	107	38	55
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	54.164	52.797	76.839	22.675	42
TOTAL PASIVO	137.849	173.200	186.057	48.208	35

El pasivo ha aumentado en 48,20 millones de euros (58,88%) respecto a 2011, siendo el pasivo a largo plazo el que ha experimentado mayor aumento.

Las provisiones a largo plazo corresponden íntegramente al IAF.

Los entes con mayores deudas a largo plazo en 2013 son el ITA con 7,44 millones de euros, el IACS con 5,91 millones de euros y el IAA con 5,61 millones de euros (ver detalle en epígrafe 3.5). Los acreedores beneficiarios de subvenciones proceden del IAF y su saldo recoge las actuaciones de fomento aprobadas por la entidad y que al cierre del ejercicio estaban pendientes de ser aceptadas por los beneficiarios o pendientes de ejecución (en caso de programas ejecutados directamente por el IAF).

En el ejercicio 2013 las deudas a corto plazo se componen de los vencimientos a corto plazo del endeudamiento financiero (10,86 millones de euros en 2013), la deuda con la CA originada por el mecanismo extraordinario de pago a proveedores (10,59 millones de euros) y los acreedores pendientes de aplicar a presupuestos (7,27 millones de euros).

Casi la totalidad de los acreedores comerciales y otras cuentas a pagar se concentra en el IAF (48,11 y 57,17 millones de euros en los ejercicios 2012 y 2013), fundamentalmente por las subvenciones pendientes de pago de su actividad de fomento.

Todos estos movimientos e importes se tratan con mayor detalle en los epígrafes 3.5 y siguientes.

B) Cuenta del resultado económico-patrimonial agregada

En los siguientes cuadros se presenta la cuenta del resultado económico patrimonial agregada de las entidades de Derecho público, independientemente del plan contable que aplican. Se advierte que no se trata de estados consolidados que requerirían la incorporación de los ajustes de consolidación correspondientes. Las cuentas de resultados individuales de cada entidad de Derecho público se presentan en el Anexo IV.

Cuadro n.º 7: Resultado económico-patrimonial agregado ⁷

CUENTA DEL RESULTADO EC°-PATRIMONIAL AGREGADA	2011	2012	2013	Variación 2013-2011	% Variación 2013/2011
Ingresos de gestión ordinaria	43.842	50.206	61.035	17.193	39
Otros ingresos de gestión ordinaria	17.214	16.417	18.554	1.340	8
Transferencias y subvenciones recibidas	143.709	101.172	128.143	(15.566)	(11)
TOTAL INGRESOS DE GESTION ORDINARIA	204.765	167.793	207.732	2.967	1
Aprovisionamientos	1.143	1.163	676	(467)	(41)
Gastos de funcionamiento de servicios y prestaciones	120.214	120.220	128.718	8.504	7
Transferencias y subvenciones concedidas	60.237	62.163	68.742	8.505	14
TOTAL GASTOS DE GESTION ORDINARIA	181.594	183.547	198.136	16.542	9
RESULTADO DE LA GESTIÓN ORDINARIA	23.171	(15.754)	9.595	(13.576)	(59)
Ingresos financieros	249	442	309	60	24
Gastos financieros	718	689	834	116	16
RESULTADO FINANCIERO	(468)	(247)	(525)	(57)	12
Ganancias e ingresos extraordinarios	467	335	210	(257)	(55)
Pérdidas y gastos extraordinarios	2.743	2.483	1.221	(1.522)	(55)
Otros resultados	0	(32)	0	0	
RESULTADO EXTRAORDINARIO	(2.276)	(2.180)	(1.011)	1.265	(56)
RESULTADO DEL EJERCICIO	20.426	(18.185)	8.059	(12.367)	(61)

En 2013 el resultado agregado de las entidades de Derecho público ascendió a 8,05 millones de euros, siendo el IAA el que ha obtenido mayor beneficio (8,74 millones de euros). Las únicas entidades que obtienen pérdidas son AST (-1,08 millones de euros) e IACS (-1,54 millones de euros).

En 2012 el resultado agregado de las entidades de Derecho público ascendió a -18,18 millones de euros. Todas las entidades registraron pérdidas, salvo CITA (+0,69 millones de euros) e ITA (0,13 millones de euros). Las pérdidas más significativas se producen en IAA (-10,45 millones de euros), IACS (-4,33 millones de euros), Inaga (-1,82 millones de euros) y AST (-1,76 millones de euros).

En el cuadro anterior se observa una drástica reducción de las transferencias recibidas (sobre todo en 2012), que se compensa con el aumento de los ingresos de gestión ordinaria. También es destacable el aumento de los gastos de funcionamiento (aumento de 8,50 millones en el periodo 2011-2013) y de las transferencias y subvenciones concedidas (aumento de 8,05 millones en el mismo periodo).

⁷ Alegación n.º 4 del Instituto Tecnológico de Aragón. Cuadro modificado en virtud de alegación.

Cuadro n.º 8: Ingresos de gestión ordinaria agregados⁸

Ingresos de Gestión Ordinaria agregados	2011	2012	2013	Variación 2013-2011	% Variación 2013/2011
1. Ingresos de gestión ordinaria	43.842	50.206	61.035	17.193	39
a) Ingresos Tributarios	37.580	42.514	46.650	9.070	24
b) Ingresos por ventas y prestación de servicios	6.092	7.190	13.710	7.618	125
c) Precios Públicos	170	502	675	505	297
2. Otros ingresos de gestión ordinaria	18.400	12.597	13.130	(5.270)	(29)
a) Reintegros	2.241	95	118	(2.123)	(95)
b) Trabajos realizados por la entidad	12	113	1.478	1.466	12.217
c) Otros ingresos de gestión	12.310	12.205	11.291	(1.019)	(8)
f) Otros intereses e ingresos asimilados	258	184	242	(16)	(6)
3. Imputación de subvenciones de inm. no fin. y otras	2.393	3.820	5.425	3.032	127
4. Transferencias y subvenciones recibidas	142.523	101.172	128.143	(14.380)	(10)
a) Transferencias corrientes	36.939	23.255	37.994	1.055	3
b) Subvenciones corrientes	14.958	11.322	10.715	(4.243)	(28)
c) Transferencias de capital	74.533	61.476	70.245	(4.288)	(6)
d) Subvenciones de capital	17.279	5.119	9.189	(8.090)	(47)
TOTAL INGRESOS DE GESTION ORDINARIA	204.765	167.793	207.732	2.967	1

Los ingresos totales de las entidades de Derecho público en 2013 han aumentado en 2,96 millones de euros respecto de 2011. Sin embargo, si se compara con el ejercicio 2012, éstos se han incrementado en 39,93 millones de euros. La caída se produce en los ingresos de transferencias y subvenciones (-14,38 millones de euros), que representan el 61,68% del total de ingresos ordinarios. Los ingresos de gestión ordinaria representan el 29,38% del total ingresos, han aumentado en 17,19 millones de euros.

Ingresos de gestión ordinaria

Las entidades que presentan ingresos significativos en este epígrafe son las siguientes:

- IAA, cuya cuenta de resultados recoge unos ingresos tributarios procedentes del canon de saneamiento por importe de 42,83 millones de euros en 2013 (38,58 millones de euros en 2012), con un incremento de 9,08 millones de euros respecto al ejercicio 2011, que supone un 26,9%.
- Inaga, con ingresos tributarios procedentes de tasas por expedición de licencias de caza y pesca, gestión de cotos, protección del medio ambiente y similares, por importe de 3,61 millones de euros en 2013 (3,58 millones de euros en 2012), con una tendencia constante de incrementos anuales poco significativos.
- ITA declara en su cuenta de resultados ingresos por prestaciones de servicios a empresas por importe de 6,48 millones de euros en 2013, con un aumento de dichos ingresos de 0,50 millones de euros respecto de 2011.

Otros ingresos de gestión ordinaria

Dentro de este epígrafe presentan ingresos significativos:

- BST, que declara como otros ingresos de gestión 9,73 millones de euros en 2013 (8,46 millones de euros en 2012) derivados de precios públicos por prestaciones de servicios y suministro de componentes sanguíneos y tejidos que constituyen la actividad principal de la entidad.

Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras

Dentro de este epígrafe presentan ingresos significativos sólo las entidades que siguen plan de contabilidad privado:

- ITA, que registra subvenciones traspasadas a resultados del ejercicio por 1,61 millones de euros en 2013 (1,31 millones de euros en 2012).
- IAF, ha registrado subvenciones traspasadas a resultados del ejercicio por 3,81 millones de euros en 2013 (2,51 millones de euros en 2012).

⁸ Alegación n.º 4 del Instituto Tecnológico de Aragón. Cuadro modificado en virtud de alegación.

Transferencias y subvenciones recibidas

Es la fuente principal de ingresos de las entidades de Derecho público, si bien el peso específico ha disminuido del 70% en 2011 al 60% en 2012 y 62% en 2013. La reducción más acusada se produce en 2012 (-41,35 millones de euros) y afecta a todas las entidades. En 2013 se incrementan en 26,97 millones de euros, lo que produce una variación neta del periodo 2011-2013 de -14,38 millones de euros (-10%).

El detalle de las subvenciones y transferencias recibidas y su representatividad sobre el total de ingresos, por entidades se presenta en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 9: Financiación EDP⁹

EDP	INGRESOS ORDINARIOS 2013	SUBV. Y TRANSF. 2013	% ingresos por subv. s/ total ingresos	INGRESOS ORDINARIOS 2012	SUBV. Y TRANSF. 2012	% ingresos por subv. s/ total ingresos
ACPUA	425	425	100	0	0	
AST	25.511	23.289	91	18.419	18.386	100
BST	9.756	0	0	8.465	0	0
CITA	12.587	11.653	93	12.197	11.433	94
COAPEMA	153	0	0	147	0	0
IAA	70.907	27.583	39	52.486	12.729	24
IACS	9.316	8.908	96	8.055	7.577	94
IAF	59.584	49.708	83	50.631	46.306	91
INAGA	5.362	1.744	33	3.942	343	9
ITA	14.131	4.833	34	13.451	4.398	33
AGREGADO EDP	207.732	128.143	62	167.793	101.172	60

A continuación se presenta la evolución en el periodo 2011-2013 de los gastos de gestión ordinaria agregados:

Cuadro n.º 10: Gastos de gestión ordinaria agregados

Gastos de gestión ordinaria agregados	2011	2012	2013	Variación 2013-2011	% Variación 2013/2011
1. Aprovisionamientos	1.143	1.163	676	(467)	(41)
2. Gastos de funcionamiento de servicios y prestaciones	120.214	120.220	128.718	8.504	7
a) Gastos de personal	36.475	34.481	35.063	(1.412)	(4)
a.1) Sueldos salarios y asimilados	28.583	26.785	27.418	(1.165)	(4)
a.2) Cargas sociales	7.887	7.695	7.645	(242)	(3)
a.3) Prestaciones sociales	5	0	0	(5)	(100)
c) Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado	8.183	8.628	9.417	1.234	15
d) Variaciones de provisiones de tráfico	224	90	-138	(362)	(162)
e) Otros gastos de gestión	75.332	77.022	84.376	9.044	12
e.1) Servicios exteriores	75.086	76.870	84.279	9.193	12
e.2) Tributos	115	58	93	(22)	(19)
e.3) Otros gastos de gestión corriente	130	93	4	(126)	(97)
3. Transferencias y subvenciones concedidas	60.237	62.163	68.742	8.505	14
a) Transferencias corrientes	559	616	495	(64)	(11)
b) Subvenciones corrientes	726	649	801	75	10
d) Subvenciones de capital	58.952	60.898	67.447	8.495	14
TOTAL GASTOS DE GESTION ORDINARIA	181.594	183.547	198.136	16.542	9

⁹ Alegación n.º 4 del Instituto Tecnológico de Aragón. Cuadro modificado en virtud de alegación.

Las partidas con mayor peso en el conjunto de gastos son los servicios exteriores (76,87 y 84,27 millones de euros en 2012 y 2013, aproximadamente el 42% de los gastos ordinarios), seguidos de las transferencias y subvenciones concedidas (62,16 y 68,74 millones de euros, aproximadamente el 34,69%) y los gastos de personal (34,48 y 35,06 millones de euros, aproximadamente el 18% del conjunto de gastos ordinarios).

Los gastos de gestión se concentran en el IAA (45,56 y 46,27 millones de euros en los ejercicios 2012 y 2013), principalmente por el pago a los concesionarios de las obras de depuración.

Los gastos de gestión ordinaria de 2013 han aumentado 16,54 millones de euros (9,11% respecto de 2011). Este incremento se debe fundamentalmente al incremento de las transferencias y subvenciones concedidas por el IAA que proceden de la regularización en 2012 y 2013 de las inversiones realizadas por el instituto, que ya habían sido entregadas a los Ayuntamientos. También es significativo el aumento de los gastos por servicios exteriores en IAA y AST.

3.4. INFORMES DE CONTROL FINANCIERO DE LA INTERVENCIÓN GENERAL E INFORMES DE AUDITORÍA

Informes de control financiero de la Intervención General

Los Planes de actuaciones de control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a realizar durante los ejercicios 2013 y 2014, recogían los siguientes controles financieros sobre la actuación económico-financiera de entidades de Derecho público en los ejercicios objeto de esta fiscalización:

- Aragonesa de Servicios Telemáticos (ejercicio 2012)
- Instituto Aragonés del Agua (ejercicio 2012)
- Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón (ejercicio 2012)
- Banco de Sangre y Tejidos de Aragón (ejercicios 2012 y 2013)
- Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (ejercicio 2012 y 2013)
- Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (ejercicio 2013)
- Corporación Aragonesa de Radio y Televisión (ejercicio 2013)

La Intervención Delegada de Control Financiero ha emitido los informes de AST, IAA y ACPUA relativos al ejercicio 2012 y tiene pendiente de concluir el resto de controles relativos a los ejercicios 2012 y 2013 a la fecha de cierre de los trabajos de campo de este informe.

Informes de auditoría

Los siguientes entes han sometido sus cuentas anuales a auditoría privada externa en los ejercicios fiscalizados:

- Instituto Aragonés de Fomento: Los informes de 2012 y 2013 son favorables sin salvedades.
- Instituto Tecnológico de Aragón: Los informes de 2012 y 2013 son favorables con salvedades. Se transcribe a continuación la salvedad del ejercicio 2013 (misma salvedad en todos los ejercicios 2010-2013):

«2. Tal y como se indica en la nota 6 de la memoria adjunta, los terrenos donde radican las edificaciones del Instituto Tecnológico de Aragón en el Campus Universitario I+D en Zaragoza y las edificaciones del Parque Tecnológico Walqa en Huesca, son propiedad de la Diputación General de Aragón, de quien depende en su totalidad la Entidad, no percibiendo importe alguno por la cesión de uso a la Entidad de dichos terrenos y edificaciones. De acuerdo con el marco normativo de información financiera aplicable, Instituto Tecnológico de Aragón debería registrar contablemente dicho activo por su valor razonable con contrapartida como ingreso imputado directamente al patrimonio neto. A la fecha de emisión del presente informe, se desconoce el valor razonable por el que se debería registrar contablemente dichos activos al 31 de diciembre de 2013. Como consecuencia de ello, la opinión de auditoría sobre las cuentas anuales relativas al ejercicio 2012 incluyó una salvedad por esta cuestión.

El saldo del epígrafe "Subvenciones, donaciones y legados" del patrimonio neto al 31 de diciembre de 2013 incluye 2.207 miles de euros correspondientes a transferencias corrientes recibidas de la Diputación General de

Aragón entre los ejercicios 2006 y 2012 (2.496 miles de euros al 31 de diciembre de 2012). Asimismo, durante el ejercicio 2013 la Entidad ha registrado en la cuenta de pérdidas y ganancias 1.729 miles de euros correspondientes a transferencias corrientes de la Diputación General de Aragón (1.769 miles de euros en el ejercicio 2012). De acuerdo con el marco normativo de información financiera aplicable, el importe total de dichas transferencias recibidas se debería haber reconocido dentro del patrimonio neto como "Otras aportaciones de socios". De acuerdo a lo anterior, sin que esta circunstancia suponga modificación alguna del patrimonio neto de la Entidad, el saldo del epígrafe "Otras aportaciones de socios" al 31 de diciembre de 2013 debería incrementarse en 3.936 miles de euros (4.265 miles de euros en 2012) y el saldo del epígrafe "Subvenciones, donaciones y legados" al 31 de diciembre de 2013 y el resultado del ejercicio 2013 deberían reducirse en 2.207 miles de euros (2.496 miles de euros en 2012) y 1.729 miles de euros (1.769 miles de euros en 2012), respectivamente. La opinión de auditoría sobre las cuentas anuales relativas al ejercicio 2012 incluyó una salvedad por esta cuestión».

3.5. ANÁLISIS DEL ÁREA DE ENDEUDAMIENTO

Cuadro n.º 11: Detalle del endeudamiento. EDP

Ejercicio 2012	ACPUA	AST	BST	CITA	IAA	COAPEMA	IACS	IAF	INAGA	ITA
Acreedores L/P	0	1.996	0	507	8.663	0	6.423	48.830	0	9.927
Con entidades de crédito	0	0	0	0	8.663	0	0	0	0	4.800
Con Sector Público	0	1.996	0	507	0	0	6.423	1.445	0	3.127
Con otros acreedores	0	0	0	0	0	0	0	47.385	0	2.000
Acreedores C/P	19	7.725	9.828	465	17.665	46	5.434	48.254	1.049	6.263
Con entidades de crédito	0	0	0	0	3.048	0	0	0	0	718
Con Sector Público	0	0	0	65	0	0	512	139	0	380
Con otros acreedores	19	7.725	9.828	400	14.617	46	4.922	48.115	1.049	5.165
TOTAL 2012	19	9.721	9.828	972	26.328	46	11.857	97.084	1.049	16.190

Ejercicio 2013	ACPUA	AST	BST	CITA	IAA	COAPEMA	IACS	IAF	INAGA	ITA
Acreedores L/P	0	1.815	0	329	5.615	0	5.911	58.938	0	7.448
Con entidades de crédito	0	0	0	0	5.615	0	0	0	0	3.700
Con Sector Público	0	1.815	0	329	0	0	5.911	1.290	0	2.885
Con otros acreedores	0	0	0	0	0	0	0	57.648	0	863
Acreedores C/P	23	9.993	9.819	341	21.494	38	2.244	57.459	962	3.584
Con entidades de crédito	0	0	0	0	3.048	0	0	0	0	1.100
Con Sector Público	0	0	0	48	0	0	512	173	0	329
Con otros acreedores	23	9.993	9.819	293	18.446	38	1.732	57.286	962	2.155
TOTAL 2013	23	11.808	9.819	670	27.109	38	8.155	116.397	962	11.032

Cuadro n.º 12: Características del endeudamiento financiero (ejercicio 2013)¹⁰

ORGANISMO	PRESTAMISTA	FECHA DE CONSTITUCIÓN	IMPORTE PRESTAMO	PLAZO	CUOTAS DE AMORTIZACIÓN	FECHA DE CANCELACIÓN	TIPO DE INTERES	SALDO VIVO 31/12/2013
IAA	BBVA	29/11/2002	3.877	10 años + 2 carencia	388	29/11/2014	euribor+0,095	388
IAA	BBVA	30/12/2002	4.191	10 años + 2 carencia	419	31/12/2014	euribor+0,095	419
IAA	BBVA	16/12/2003	8.068	10 años + 2 carencia	807	22/12/2015	Euribor+0,08	1.614
IAA	SANTANDER	02/12/2004	7.925	10 años	792	02/12/2016	euribor+0,0789	2.377
IAA	SANTANDER	23/12/2005	810	10 años + 2 carencia	81	23/12/2017	3,50%	324
IAA	SANTANDER	30/11/2006	714	10 años + 2 carencia	71	30/11/2018	4,03%	357
IAA	BBVA	20/12/2007	2.406	10 años + 2 carencia	241	20/12/2019	4,77%	1.444
IAA	IBERCAJA	18/12/2008	2.487	10 años + 2 carencia	249	18/12/2020	4,66%	1.741
TOTAL IAA			30.477		3.048			8.663
AST	Ministerio de industria, turismo y comercio. Plan Avanza	02/12/2008	2.178	12 años + 3 carencia	181	30/11/2023	0%	1.815
TOTAL AST			2.225		181			1.815
ITA	CAI	16/12/2011	2.000		400	16/12/2018	euribor+0,0416	2.000
ITA	BBVA	29/10/2010	3.500	5 años + 2 carencia	700	28/09/2017	euribor +0,0215	2.800
ITA	MINISTERIO (ampliación laboratorio)	15/10/2004	191	7 años + 3 carencia	27	30/06/2014	0%	27
ITA	MINISTERIO (ed. Walqa)	29/12/2005	120	12 años + 3 carencia	24	15/11/2020	0%	20
ITA	MINISTERIO (SATI TDT)	22/11/2007	90		12	11/07/2014	0%	12
ITA	MINISTERIO (PISCIS)	07/04/2010	219		44	01/07/2015	0%	74
ITA	MINISTERIO (CETVI)	19/12/2007	1.500	13 años + 2 carencia	115	30/11/2022	0%	1.038
ITA	MINISTERIO (LOGYSTICA)	12/12/2008	1.739	12 años + 3 carencia	153	30/11/2023	0%	1.449
ITA	MINISTERIO (ISIS)	24/11/2008	87	7 años + 3 carencia	12	24/11/2019	0%	74
ITA	MINISTERIO (PEDIFER)	19/11/2004	37	1 año + 10 carencia	37	31/12/2015	0%	37
ITA	MINISTERIO (PROVIFE)	06/10/2005	30		20	03/01/2015	0%	20
ITA	MINISTERIO (OTRI Promociona)	29/12/2006	28	1 año + 8 carencia	28	31/01/2015	0%	28
ITA	MINISTERIO (OTRI VITAC)	29/12/2006	16	1 año + 8 carencia	16	30/01/2015	0%	16
ITA	MINISTERIO (Cámara climática)	05/11/2012	77	1 año + 3 carencia	77	05/11/2016	0%	77
ITA	MINISTERIO (cámara semianecoica)	15/11/2012	600	1 año + 3 carencia	600	15/11/2016	0%	600
TOTAL ITA			10.232		2.265			8.271
IACS	Instituto Carlos III	22/12/2008	6.578	12 años + 3 carencia	439	22/12/2023	0%	5.983
IACS	Ministerio de Ciencia e Innovación	21/09/2009	188	10 años	19	21/09/2019	0%	113
IACS	Ministerio de Ciencia e Innovación	21/09/2009	546	10 años	55	21/09/2019	0%	328
TOTAL IACS			7.313		512			6.423
IAF	Ministerio de Ciencia y Tecnología	05/12/2001	192	12 años + 3 carencia	6	05/12/2016	0%	19
IAF	Ministerio de Ciencia y Tecnología	17/12/2002	552	12 años + 3 carencia	45	05/12/2017	0%	179
IAF	Ministerio de Ciencia y Tecnología	12/05/2003	681	12 años + 3 carencia	57	01/05/2018	0%	284
IAF	Ministerio de industria, turismo y comercio	01/10/2008	869	10 años + 5 carencia	87	01/10/2022	0%	782
IAF	Ministerio de industria, turismo y comercio	17/08/2009	600	10 años + 5 carencia	43	2023	0%	433
TOTAL IAF			2.894		238			1.696
CITA	Ministerio Educación y Ciencia	09/05/2005	631	12 años + 3 carencia	49	15/11/2020	0%	377
TOTAL CITA			631		49			377

¹⁰ Alegación n.º 5 del Instituto Tecnológico de Aragón. Cuadro modificado en virtud de alegación.

Las principales variaciones en los ejercicios fiscalizados han sido las siguientes:

- Instituto Aragonés del Agua: Todas sus deudas a largo plazo son con entidades de crédito. Se ha reclasificado correctamente a corto plazo el vencimiento de 2014. Sin embargo, existen a 31 de diciembre intereses devengados no vencidos que no se han contabilizado. En el periodo 2011-2013, el endeudamiento financiero ha pasado de 14,75 millones de euros a 8,66 millones de euros.
- Aragonesa de Servicios Telemáticos: La deuda procede de un préstamo del Ministerio de Industria a través del Plan Avanza. En 2012 el Ministerio emite una resolución de reintegro por incumplimiento por lo que las cuotas se modifican. La entidad no ha procedido a la reclasificación a corto plazo del vencimiento de 2014 (181 miles de euros). En el periodo 2011-2013, el endeudamiento financiero ha pasado de 2,22 millones de euros a 1,81 millones de euros
Además, dentro de los acreedores a corto plazo, AST mantiene una deuda por el mecanismo extraordinario de pago a proveedores de 2,96 millones de euros (ver epígrafe 3.8).
- Instituto Tecnológico de Aragón: En el periodo 2011-2013, el endeudamiento financiero ha pasado de 5,99 millones de euros a 8,52 millones de euros.
En 2012 el ITA hizo efectivo el préstamo contratado en 2010 con el BBVA por importe de 3,5 millones de euros (préstamo con previa apertura de cuenta de crédito que figuraba con saldo 0 dispuesto al cierre del ejercicio 2011).
Los préstamos con el Sector Público se contabilizan a coste amortizado.
No se han detectado incidencias en la fiscalización.
- Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud: Todas sus deudas a largo plazo son con el Sector Público. Se ha reclasificado correctamente a corto plazo el vencimiento de 2014. En el periodo 2011-2013, el endeudamiento financiero ha pasado de 7,16 millones de euros a 6,42 millones de euros
- Instituto Aragonés de Fomento: Todas sus deudas a largo plazo son con el Sector Público, que contabiliza a coste amortizado. No se han detectado incidencias. En el periodo 2011-2013, el endeudamiento financiero ha pasado de 2,05 millones de euros a 1,69 millones de euros
Además, en acreedores a largo plazo, dentro del epígrafe de «Deudas l/p con entidades del grupo y asociadas» figuran 1,7 millones de euros correspondiente a la deuda con CA derivada del mecanismo extraordinario de pago a proveedores (ver epígrafe 3.8)
- Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón: Todas sus deudas a largo plazo son con el Sector Público. Se ha reclasificado correctamente a corto plazo el vencimiento de 2014. En el periodo 2011-2013, el endeudamiento financiero ha pasado de 0,64 millones de euros a 0,37 millones de euros.

3.6. ANÁLISIS DEL ÁREA DE MOROSIDAD Y CUENTA 409

El informe de morosidad elaborado por la Intervención General para 2012 sólo recoge los datos de morosidad de dos entidades de Derecho público:

- IAA: El PMP es de 70 días en gastos de explotación y de 72 días en inversiones. Los datos sobre el pendiente de pago son, 30 días en gastos de explotación y 15 días en inversión.
- AST: El PMP es de 186 días en gastos de explotación y de 179 días en inversiones. Los datos sobre el pendiente de pago son, 133 días en gastos de explotación y 110 días en inversión.

A continuación se refleja la evolución de estos entes en los últimos ejercicios:

Cuadro n.º 13: Periodo medio de pago 2010-2012 (IAA y AST)

Ente Público	PMP gastos corrientes (días)			PMP inversiones (días)		
	2010	2011	2012	2010	2011	2012
Instituto Aragonés Agua (IAA)	37	42	70	60	86	72
Aragonesa de Servicios Telemáticos (AST)	70	74	186	101	74	179
PMP máximo (Ley 15/2010)	60	50	40	60	50	40

Los informes de morosidad para 2013 recogen de forma conjunta los datos de morosidad distinguiendo por sectores (sanitario, educación, servicios sociales, etc.), pero no de forma individualizada por cada ente.

El resto de los entes no presentan los datos de morosidad en sus cuentas anuales (salvo IAF e ITA,¹¹ que incluyen la correspondiente nota en la memoria). La Cámara de Cuentas ha estimado el PMP del ejercicio 2013 a partir de la información de las Cuentas Anuales de las entidades de Derecho público y se obtienen los siguientes resultados:

Cuadro n.º 14: Periodo medio de pago EDP (ejercicio 2013)

Entes	PMP según CCA 2013
ACPUA	< 30 días
AST	127 días
BST	232 días
CITA	< 30 días
COAPEMA	< 30 días
IAA	85 días
IACS	69 días
IAF	(*) 63 días
INAGA	97 días
ITA	65 días

(*) Sólo incluye pagos comerciales (3.589 miles de euros en 2013, de los que el 89% estaban excedidos con un PMP de 67 días).

Cuadro n.º 15: Evolución de la cuenta 409, Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto (ejercicios 2011-2013)¹²

Entes	Cuenta 409 (31/12/2011)	Cuenta 409 (31/12/2012)	Cuenta 409 (31/12/2013)
ACPUA			
AST		2	36
BST	4.751	3.416	3.500
CITA		181	89
IAA		53	3.180
COAPEMA			
IACS		6	155
IAF			
INAGA		485	318
ITA			
TOTAL	4.751	4.143	7.278

13

La insuficiencia de los presupuestos en el ejercicio 2013 ha producido un aumento del saldo de la cuenta 409 en BST e IAA, que incide en el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.¹⁴

3.7. ANÁLISIS DEL GRADO DE AUTONOMÍA/DEPENDENCIA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

Los recursos públicos (transferencias recibidas de la CA y otras Administraciones Públicas y otros ingresos) representan aproximadamente el 60-70% de los ingresos totales en los ejercicios fiscalizados, de las cuales el 88% provienen de la CA.

¹¹ Alegación n.º 6 del Instituto Tecnológico de Aragón. Párrafo modificado en virtud de alegación.

¹² Alegación n.º 2 del Banco de Sangre y Tejidos. Cuadro modificado en virtud de alegación.

¹³ Alegación n.º 2 del Banco de Sangre y Tejidos. Párrafo suprimido en virtud de alegación.

¹⁴ Alegación n.º 1 del Instituto Aragonés del Agua. Párrafo modificado en virtud de alegación.

Cuadro n.º 16: Detalle de los recursos públicos. EDP

EDP (ejercicio 2012)	Ingresos totales	Total recursos públicos		Total recursos CA Aragón	
		Importes (miles €)	%	Importes (miles €)	%
ACPUA	0	0	0	0	0
AST (*)	18.419	18.386	100	15.991	87
BST (*)	8.465	7.879	93	7.879	100
CITA	12.197	11.433	94	10.619	93
COAPEMA	147	0	0	0	0
IAA	52.486	12.729	24	9.472	74
IACS	8.055	7.577	94	2.910	38
IAF	50.631	46.306	91	46.306	100
INAGA	3.942	343	9	343	100
ITA	13.451	4.398	33	2.353	54
AGREGADO EDP	167.793	109.051	64	95.873	88

(*) Se incluyen los ingresos por facturación a CA Aragón, encargos de ejecución, etc.

EDP (ejercicio 2013)	Ingresos totales	Total recursos públicos		Total recursos CA Aragón	
		Importe (miles €)	%	Importe (miles €)	%
ACPUA	425	425	100	425	100
AST (*)	25.511	23.289	91	21.489	92
BST (*)	9.756	9.163	94	9.163	100
CITA	12.587	11.653	93	10.412	89
COAPEMA	153	0	0	0	0
IAA	70.907	27.583	39	22.080	80
IACS	9.316	8.908	96	4.313	48
IAF	59.584	51.321	86	51.321	100
INAGA	5.362	1.744	33	1.744	100
ITA	14.131	9.219	65	4.610	50
AGREGADO EDP	207.731	142.390	69	124.642	88

(*) Se incluyen los ingresos por facturación a CA Aragón, encargos de ejecución, etc.

3.8. MECANISMO DE PAGO A PROVEEDORES

Solo tres entidades de Derecho público se han acogido al mecanismo extraordinario de pago a proveedores en 2012, que les ha permitido cancelar obligaciones pendientes de pago por importe de 2,96 millones de euros en AST, 5,92 millones de euros en BST y 1,71 millones de euros en IAF. Ninguna entidad de Derecho público se ha acogido a la 3.º fase del mecanismo extraordinario de pago del ejercicio 2013.

Contablemente, este sistema de pago no supone un aumento del pasivo al cierre del ejercicio 2012, ya que se cancelan saldos de acreedores presupuestarios y, al mismo tiempo, surge un endeudamiento con la Administración de la CA por ese mismo importe (puesto que es la Administración la única prestataria frente a los bancos que han aportado la financiación necesaria).

Solo el IAF ha registrado correctamente la deuda a largo plazo en la cuenta 163 «otras deudas a largo plazo con partes vinculadas». Las demás entidades han registrado la deuda con la Administración de la CA como acreedores no presupuestarios a corto plazo. La Cámara de Cuentas considera esta contabilización incorrecta, pues se trata de un préstamo concedido por la Comunidad Autónoma a AST y BST a largo plazo que debió haberse reflejado en el Capítulo 8 del presupuesto de gastos de la administración concedente y simultáneamente en el Capítulo 9 del presupuesto de ingresos de AST y BST, contabilización que habría simplificado toda la operación pues hubiera permitido a estas entidades generar créditos en su presupuesto con los ingresos recibidos. Se propone, por tanto, la reclasificación a largo plazo de las deudas contraídas con la CA derivadas de los mecanismos de pago a proveedores.

Presupuestariamente, BST no ha registrado ninguna modificación presupuestaria, a pesar de que los recursos obtenidos por el mecanismo han permitido imputar al presupuesto 2012 y pagar una parte del saldo de la cuenta 409 al cierre del ejercicio 2011 (4,41 millones de euros, según se explica en el cuadro siguiente).

La principal incidencia que se ha detectado es la ausencia de instrumentación jurídica de la deuda contraída entre la Administración de la CA y los entes que participaron en el mecanismo formalizada mediante un documento en el que queden perfectamente definidas las cláusulas relativas a la amortización e intereses trasladada a cada ente debidamente autorizado por los órganos competentes del Gobierno de Aragón y de los entes públicos. Se ha constatado en la fiscalización que las relaciones financieras contabilizadas entre la CA y las tres entidades de Derecho público IAF, AST, BST, no están soportadas y documentadas en ningún acto o acuerdo de los órganos competentes de las entidades intervinientes en el que se contengan las condiciones de las operaciones y las obligaciones de las partes. En concreto, en el caso de la Administración de la Comunidad Autónoma, no existe acuerdo expreso autorizando la asunción de la deuda de las tres entidades y la concesión de los préstamos y las condiciones de devolución y remuneración y, en el caso de las tres entidades, tampoco existe acuerdo autorizando el endeudamiento adquirido que figura contabilizado extrapresupuestariamente y sus correspondientes gastos financieros.

Tan solo consta una comunicación a los entes de las condiciones financieras de los préstamos suscritos con las entidades financieras en representación del ICO a amortizar en 10 años con dos de carencia y un tipo de interés variable (fijado en 5,912% para el 3º trimestre y 5,475% para el 4º trimestre 2012).

La parte de intereses que corresponde pagar a las entidades de Derecho público, de acuerdo con los datos de la modificación presupuestaria de fecha 8/11/2012 (expte. 3120000044), asciende a:

Cuadro n.º 17: Intereses Mecanismo de pago (ejercicio 2012)

EDP	1º Cuota de interés	2º Cuota de interés	Total
AST	45	41	86
BST	89	82	171
IAF	26	24	50

En AST y en el IAF, dichos importes fueron deducidos de las transferencias nominativas mediante baja en la partida correspondiente. En el caso del BST se procedió a compensar las obligaciones pendientes de pago.

Solo el IAF ha registrado correctamente el gasto financiero. Las entidades AST y BST no han registrado presupuestariamente el gasto devengado en concepto de intereses en los ejercicios fiscalizados. Por lo tanto, para reflejar correctamente el gasto devengado en concepto de intereses, se propone el siguiente ajuste:

Cuadro n.º 18: Ajuste intereses mecanismo pago 2012¹⁵

EDP	Cuenta de Mayor	Denominación	Ejercicio 2012		Ejercicio 2013	
			Cargo	Abono	Cargo	Abono
AST	669	Otros gastos financieros	86		164	
	750	Ingresos por transferencias corrientes		86		164
BST	669	Otros gastos financieros	171		327	
	629	Servicios exteriores (*)		171		
	750	Ingresos por transferencias corrientes				327

(*) De acuerdo con las alegaciones presentadas, la entidad BST contabilizó el gasto financiero del ejercicio 2012 como servicios exteriores (cuenta 629, Comunicaciones y otros servicios), en lugar de la cuenta prevista en el PCPCAA (cuenta 669, Otros gastos financieros). El gasto devengado en 2012 se imputó al presupuesto de 2013. No consta la contabilización del gasto financiero devengado en 2013

La Cámara de Cuentas ha realizado trabajos de fiscalización específica del mecanismo extraordinario de pago a proveedores del ejercicio 2012 en el informe de fiscalización de la Cuenta General de la Administración de la CA.

¹⁵ Alegación n.º 1 del Banco de Sangre y Tejidos. Cuadro modificado en virtud de alegación.

El importe total inicialmente certificado por las entidades de Derecho público ascendió a 10,88 millones de euros, de los que finalmente se pagaron 10,59 millones de euros.

En el cuadro siguiente se recoge el importe de las deudas pendientes de pago al cierre del ejercicio 2011 de las entidades que se acogieron al mecanismo, así como la cancelación parcial de estos saldos mediante el mecanismo extraordinario de pago a proveedores (MEPP). La Cámara de Cuentas ha realizado una prueba en detalle sobre 18 acreedores, cuya deuda al cierre de 2011 ascendía a 5,30 millones de euros.

Cuadro n.º 19: Mecanismo de pago a proveedores. Muestra facturas analizada.

Ente de Derecho Público	Acreedores	Saldo 31/12/2011	Pagos MEPP	Muestra analizada
AST	Acreedores presupuestarios	6.316	2.965	1.785
	Cuenta 409	0	0	0
BST	Acreedores presupuestarios	1.557	1.508	439
	Cuenta 409	4.751	4.415	1.492
IAF	Acreedores comerciales	49.103	1.706	1.588
	Total acreedores	60.601	10.595	5.304

De la prueba en detalle realizada se obtienen las siguientes evidencias, que permiten concluir sobre el correcto funcionamiento del mecanismo extraordinario del ejercicio 2012, salvo por las incidencias detectadas en IAF:

- Las facturas revisadas cumplían con el requisito de tratarse de obligaciones vencidas, líquidas y exigibles a 31/12/2011 y constaban registradas en el Registro de cada organismo público antes de dicha fecha.
- Se ha comprobado la aplicación al presupuesto de 2012 de aquellas facturas que constaban en la cuenta 409 a 31/12/2011.
- Se ha comprobado la correcta contabilización de la cancelación de la deuda, sin que se hayan detectado duplicidades en los pagos.
- Los conceptos de las facturas se corresponden con el tipo de contratos regulados en el título preliminar, capítulo II, sección I del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector público o con los conciertos en materia sanitaria, educativa y de servicios sociales.
- No se incluyen obligaciones contraídas con otras administraciones públicas, sus organismos o entes dependientes.

Incidencias detectadas en IAF:

Se ha comprobado que tres facturas por importe conjunto de 1,56 millones de euros no cumplen con los requisitos establecidos en el acuerdo 6/2012 del Consejo de Política Fiscal y Financiera.

- Las facturas de Endesa con n.º de documento F. J0119N00000505 (1,00 millón de euros) correspondiente a refuerzos eléctricos y gasísticos y ejecución de instalaciones de energía eléctrica en Híjar (Adenda 2011) y n.º de documento F. J0119N00000417 (0,53 millones de euros), correspondiente a la Certificación n.º 5, de la ejecución de las instalaciones de distribución de energía eléctrica a la Plataforma Logística Industrial de Huesca, no consta que se haya seguido procedimiento contractual conforme a la ley de contratos. La obligación de pago nace de los convenios firmados con Endesa con fecha 12/04/2007 y 27/12/2006, respectivamente.

En dichos convenios se acuerda que la adjudicación del montaje de las obras y de los materiales a empresas instaladoras y suministradoras se realizará por Endesa (aunque en la resolución de los concursos participará un representante del IAF). La financiación de la obras es de un 70%, (IAF) y 30% (Endesa). Dado que la titularidad de las infraestructuras es de Endesa, el objeto de las facturas no se corresponde con ninguno de los contratos previstos en el TRLCSP, puesto que falta uno de los elementos esenciales del contrato, que es la adjudicación y recepción de la obra por el IAF como poder adjudicador. Por lo tanto, no cumple

con uno de los requisitos exigidos por el acuerdo 6/2012, de 6 de marzo, del Consejo de Política Fiscal y Financiera para acogerse al mecanismo de pago a proveedores: que se trate de contratos de obras, gestión de servicios públicos, suministros y de servicios incluidos en el ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.¹⁶

- Factura de la Fundación CREA (importe de 35.400 euros), por las actuaciones realizadas según convenio de colaboración entre el organismo público y la fundación para la mejora de la capacidad de innovación y de la competitividad de las empresas.

Dicho convenio se ha formalizado al margen de un procedimiento contractual, aunque el objeto del mismo podría ser propio de un contrato de servicios (elaboración de información y material de difusión, organización y ejecución de encuentros con empresas aragonesas, colaborar en el diseño y puesta en marcha de estrategias políticas y/o jornadas de difusión para la dinamización y promoción de *clusters*, entre otras). Sin embargo, el objeto del convenio entre Fundación CREA e IAF es excesivamente genérico, careciendo del nivel de concreción suficiente para poder determinar con precisión su verdadero alcance, lo que conduce a tener que aplicar criterios subjetivos para determinar si, por su objeto, el acuerdo entre Fundación CREA e IAF se trata de un contrato de servicios, de una subvención para la realización de estas actividades por la Fundación o de un convenio de colaboración que no pueda reconducirse a ninguna de estas dos figuras.¹⁷

El IAF tampoco ha justificado a la Cámara de Cuentas el detalle de las actividades específicas en las que ha consistido el servicio prestado por la Fundación (coste del material empleado en las jornadas, n.º de jornadas realizadas, asistentes, fechas, alquiler de espacios...), que permita concluir sobre el equilibrio del contrato.

En el mecanismo de pago a proveedores sólo son admisibles las facturas por contratos de servicios que se ajusten al TRLCSP. La Cámara de Cuentas concluye que en este caso, ni por el procedimiento de licitación y adjudicación, ni por el contenido del convenio, que no comprende los contenidos mínimos que deben incluirse en el documento de formalización del contrato previstos en el art. 26 TRLCSP, puede admitirse que se trate de un contrato público de servicios.¹⁸

3.9. CONTRATACIÓN PÚBLICA

3.9.1. Consideraciones generales

La Cámara de Cuentas, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, ha efectuado la fiscalización de la contratación de las entidades de Derecho público dependientes de la Comunidad Autónoma de Aragón en los ejercicios 2012 y 2013, con el objetivo de comprobar la adecuación de la misma a la legalidad.

En concreto, la verificación se ha centrado en los siguientes aspectos:

- Comprobar el cumplimiento de la obligación de remisión a la Cámara de Cuentas de Aragón de la información sobre los contratos celebrados en los años 2012 y 2013, de conformidad con el artículo 29 TRLCSP y los artículos 22 y 28 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Cámara de Cuentas, desarrollados por la Instrucción 1/2012, de 23 de enero, y por la Instrucción 1/2013, de 25 de junio, de la Cámara de Cuentas de Aragón, relativas al suministro de información sobre la contratación de las entidades del Sector Público de Aragón.
- Analizar de forma general los procedimientos y tipos de contratos celebrados por las entidades de Derecho público en los ejercicios 2012 y 2013.
- Verificar el cumplimiento de la legalidad en los procedimientos de contratación pública celebrados por las entidades de Derecho público, tanto en las actuaciones preparatorias de la contratación, como en la selección del contratista y adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

¹⁶ Alegación n.º 3 del Instituto Aragonés de Fomento. Párrafo modificado en virtud de alegación.

¹⁷ Alegación n.º 3 del Instituto Aragonés de Fomento. Párrafo incorporado en virtud de alegación.

¹⁸ Alegación n.º 3 del Instituto Aragonés de Fomento. Párrafo incorporado en virtud de alegación.

3.9.2. Examen general sobre el cumplimiento de las obligaciones formales de informar a los órganos de fiscalización sobre la actividad contractual

De conformidad con el artículo 29 TRLCSP y los artículos 22 y 28 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Cámara de Cuentas de Aragón, los órganos de contratación deben remitir anualmente a la Cámara de Cuentas de Aragón la siguiente documentación:

- Relación certificada de todos los contratos formalizados en el ejercicio anterior con la excepción de los denominados contratos menores. En el caso de no haber realizado ningún contrato, los órganos de contratación deben presentar relación negativa certificada.
- Copia certificada del documento de formalización de los contratos, acompañada de un extracto del expediente del que se derive, siempre que la cuantía del contrato exceda de 600 miles de euros, tratándose de obras, concesiones de obras públicas, gestión de servicios públicos y contratos de colaboración entre el sector público y el sector privado; de 450 miles de euros, tratándose de suministros, y de 150 miles de euros, en los de servicios y en los contratos administrativos especiales.

La Cámara de Cuentas de Aragón, en relación con las citadas obligaciones formales de remisión de información a la Cámara de Cuentas sobre la actividad contractual desarrollada por las entidades de Derecho público en los ejercicios 2012 y 2013, ha detectado los siguientes incumplimientos:

- Cuatro entidades de Derecho público no han remitido a la Cámara de Cuentas, relación certificada de todos los contratos formalizados en los ejercicios 2012 y 2013 o, en el caso de no haber realizado ningún contrato, certificación negativa. Se muestran en el siguiente cuadro.

Cuadro n.º 20

Ejercicio	Entidad Derecho público
2012	Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón
	Consejo Aragonés de las Personas Mayores
	Consejo de la Juventud de Aragón
	Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos
2013	Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón
	Consejo Aragonés de las Personas Mayores
	Consejo de la Juventud de Aragón
	Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos

- Las relaciones certificadas de todos los contratos formalizados remitidas por las entidades de Derecho público contienen, entre otros, los siguientes errores:
 - En las relaciones de todas las entidades (a excepción del IAF y del ITA) figuran contratos con importe de valor estimado inferior al importe de licitación y al importe de adjudicación.
 - Se incluyen contratos con fecha de formalización anterior y posterior al ejercicio correspondiente.
- En cuanto a la obligación de remisión de una copia certificada del documento de formalización de los contratos, acompañada de un extracto del expediente, las siguientes entidades de Derecho público no han remitido copia certificada de los siguientes contratos:

Cuadro n.º 21¹⁹

Entidad	Descripción del contrato	Tipo de contrato	Importe adjudicación	Fecha de formalización
Aragonesa de Servicios telemáticos	Mantenimiento S.Infor. Sos Aragón	Servicios	228	31/12/2013
Instituto Aragonés del Agua	C1/2012 Monzon EDAR, funcionamiento, mantenimiento y explotación.	Servicios	855	08/06/2012
Instituto Aragonés del Agua	C2/2012 Rtío Huerva EDAR, funcionamiento, mantenimiento y explotación	Servicios	1.945	20/06/2012

¹⁹ Alegación n.º 1 del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria. Alegación n.º 7 del Instituto Aragonés de Fomento. Alegación n.º 3 de Aragonesa de Servicios Telemáticos. Cuadro modificado en virtud de alegación.

3.9.3. Análisis general de los contratos celebrados por las entidades de Derecho público

A efectos del artículo 3 TRLCSP el Instituto Aragonés del Agua tiene la consideración de Administración Pública. El resto de entidades de Derecho público, según sus Instrucciones de contratación, tienen la consideración de «poder adjudicador».

De acuerdo con la información remitida a la Cámara de Cuentas de Aragón, las entidades de Derecho público celebraron en los ejercicios 2012 y 2013, al menos, 286 contratos públicos de importes superiores a los previstos para los denominados contratos menores, por un importe total de adjudicación de 64.730 miles de euros. El detalle del número de contratos celebrados por las entidades de Derecho público en los ejercicios 2012 y 2013 se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 22

Ejercicio	Nº contratos	%	Importe adjudicación sin IVA	%
2012	135	47,20%	21.267	32,85%
2013	151	52,80%	43.463	67,15%
Total	286	100%	64.730	100%

El detalle, por entidades de Derecho público, del número e importe de los contratos es el siguiente:

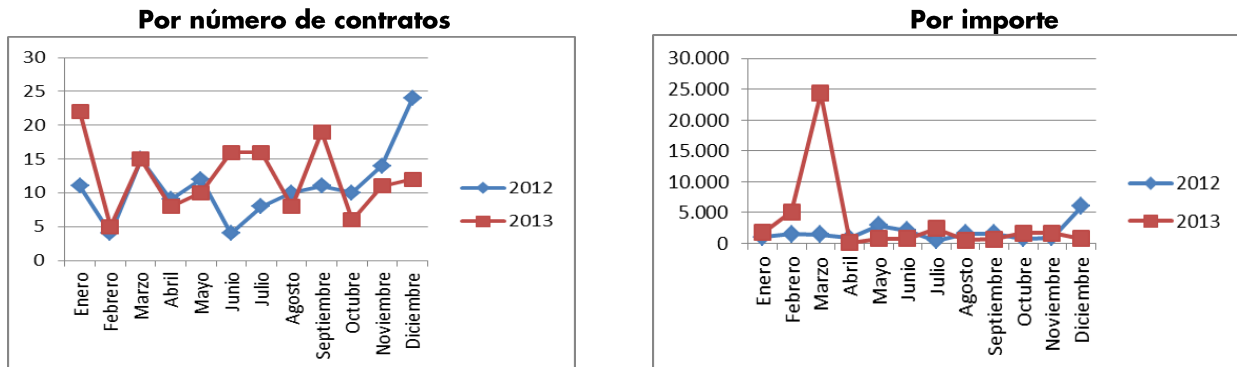
Cuadro n.º 23

Ejercicio	Entidades de derecho público	Nº de contratos	%	Importe adjudicación sin IVA	%
2012	Aragonesa de Servicios Telemáticos	30	10,49%	3.599	5,56%
	Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón	11	3,85%	1.316	2,03%
	Corporación Aragonesa de Radio y Televisión	3	1,05%	234	0,36%
	Instituto Aragonés del Agua	31	10,84%	10.708	16,54%
	Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud	19	6,64%	1.330	2,05%
	Instituto Aragonés de Gestión Ambiental	24	8,39%	882	1,36%
	Instituto Aragonés de Fomento	6	2,10%	501	0,77%
	Instituto Tecnológico de Aragón	11	3,85%	2.696	4,17%
2013	Aragonesa de Servicios Telemáticos	53	18,53%	35.041	54,14%
	Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón	5	1,75%	527	0,81%
	Corporación Aragonesa de Radio y Televisión	7	2,45%	514	0,79%
	Instituto Aragonés del Agua	25	8,74%	2.631	4,06%
	Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud	6	2,10%	252	0,39%
	Instituto Aragonés de Gestión Ambiental	30	10,49%	855	1,32%
	Instituto Aragonés de Fomento	9	3,15%	2.737	4,23%
	Instituto Tecnológico de Aragón	16	5,59%	905	1,40%
Total	286	100%	64.728	100%	

Las entidades de Derecho público que han celebrado mayor número de contratos son AST (30 contratos en el ejercicio 2012 y 53 contratos en el ejercicio 2013, esto es, un total de 83 contratos por importe total de 38.640 miles de euros), el IAA (31 contratos en el ejercicio 2012 y 25 contratos en el ejercicio 2013, esto es, un total de 56 contratos por importe total de 13.339 miles de euros) y el Inaga (24 contratos en el ejercicio 2012 y 30 contratos en el ejercicio 2013, esto es, un total de 54 contratos por importe total de 1.737 miles de euros). Las entidades de Derecho público que han celebrado menor número de contratos son la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión (tres contratos en el ejercicio 2012 y siete contratos en el ejercicio 2013 por importe total de 748 miles de euros) y el IAF (seis contratos en el ejercicio 2012 y 9 contratos en el ejercicio 2013 por importe total de 3.238 miles de euros).

La formalización de los contratos se ha realizado a lo largo del ejercicio tal y como se representa en los gráficos siguientes.

Secuencia temporal de la contratación



En el ejercicio 2012, el mayor número de contratos se celebró en diciembre (24 contratos). En el ejercicio 2013, el mayor número de contratos se celebró en enero (22 contratos). No obstante, en cuanto a importes, en marzo de 2013, Aragonesa de Servicios Telemáticos formalizó, entre otros, los dos contratos de servicios de mayor importe por un importe total de 19.456 miles de euros (Gestión de activos y soportes (12.359 miles de euros) y Gestión de servicios (7.097 miles de euros).

Las entidades de Derecho público han celebrado 206 contratos de servicios, 58 contratos de suministros, 17 contratos de obras, cuatro contratos de gestión de servicios públicos y un contrato privado.

A continuación se muestra el detalle de los contratos celebrados en los ejercicios 2012 y 2013 clasificados por tipo de contrato.

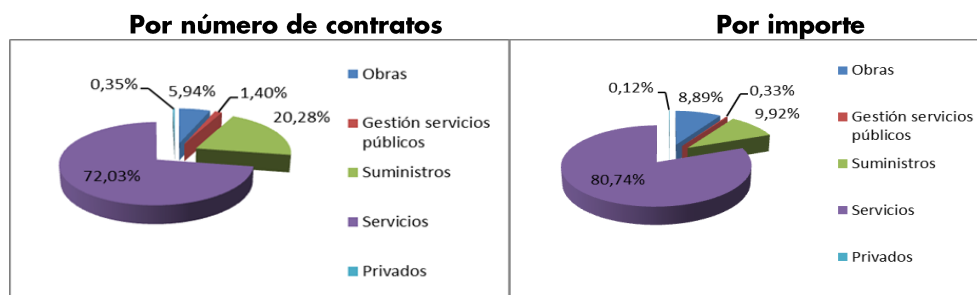
Cuadro n.º 24

Ejercicio		Obras	Gestión servicios públicos	Suministros	Servicios	Privados	Total
2012	Nº contratos	10	0	34	91	0	135
	%	7,41%	0,00%	25,19%	67,41%	0,00%	100%
	Importe	4.001	0	3.892	13.374	0	21.267
	%	18,81%	0,00%	18,30%	62,89%	0,00%	100%
2013	Nº contratos	7	4	24	115	1	151
	%	4,64%	2,65%	15,89%	76,16%	0,66%	100%
	Importe	1.756	214	2.530	38.887	77	43.464
	%	4,04%	0,49%	5,82%	89,47%	0,18%	100%
Total	Nº contratos	17	4	58	206	1	286
	%	5,94%	1,40%	20,28%	72,03%	0,35%	100%
	Importe	5.757	214	6.422	52.261	77	64.731
	%	8,89%	0,33%	9,92%	80,74%	0,12%	100%

El 72,03% de los contratos celebrados por las entidades de Derecho público (206 contratos que suponen el 80,74% del importe total) son contratos de servicios, el 20,28% de los contratos (58 contratos que suponen el 9,92% del importe total) son contratos de suministros y el 5,94% de los contratos (17 contratos que suponen el 8,89% del importe total) son contratos de obras.

Los siguientes gráficos muestran el porcentaje de cada tipo de contrato respecto al total de contratos celebrados.

Distribución según el tipo de contrato



El detalle, por entidades de Derecho público, de los contratos clasificados por tipo de contrato se muestra en el siguiente cuadro.

Cuadro n.º 25

Ejercicio	Entidades de derecho público		Obras	Gestión servicios públicos	Suministros	Servicios	Privados	Total
2012	Aragonesa de Servicios Telemáticos	Nº de contratos	0	0	5	25	0	30
		%	0,00%	0,00%	16,67%	83,33%	0,00%	100%
		Importe	0	0	966	2.632	0	3.598
		%	0,00%	0,00%	26,85%	73,15%	0,00%	100%
	Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón	Nº de contratos	0	0	8	3	0	11
		%	0,00%	0,00%	72,73%	27,27%	0,00%	100%
		Importe	0	0	882	434	0	1.316
	Corporación Aragonesa de Radio y Televisión	Nº de contratos	0	0	0	3	0	3
		%	0,00%	0,00%	0,00%	100,00%	0,00%	100%
		Importe	0	0	0	234	0	234
	Instituto Aragonés del Agua	Nº de contratos	6	0	0	25	0	31
		%	19,35%	0,00%	0,00%	80,65%	0,00%	100%
		Importe	2.116	0	0	8.592	0	10.708
	Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud	Nº de contratos	0	0	14	5	0	19
		%	0,00%	0,00%	73,68%	26,32%	0,00%	100%
		Importe	0	0	1.074	256	0	1.330
	Instituto Aragonés de Gestión Ambiental	Nº de contratos	2	0	0	22	0	24
		%	8,33%	0,00%	0,00%	91,67%	0,00%	100%
		Importe	93	0	0	789	0	882
	Instituto Aragonés de Fomento	Nº de contratos	1	0	0	5	0	6
		%	16,67%	0,00%	0,00%	83,33%	0,00%	100%
		Importe	184	0	0	317	0	501
	Instituto Tecnológico de Aragón	Nº de contratos	1	0	7	3	0	11
		%	9,09%	0,00%	63,64%	27,27%	0,00%	100%
Importe		1.608	0	970	119	0	2.697	
2013	Aragonesa de Servicios Telemáticos	Nº de contratos	3	0	13	37	0	53
		%	5,66%	0,00%	24,53%	69,81%	0,00%	100%
		Importe	210	0	1.785	33.046	0	35.041
		%	0,60%	0,00%	5,09%	94,31%	0,00%	100%
	Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón	Nº de contratos	0	0	2	3	0	5
		%	0,00%	0,00%	40,00%	60,00%	0,00%	100%
		Importe	0	0	333	194	0	527
	Corporación Aragonesa de Radio y Televisión	Nº de contratos	0	0	1	6	0	7
		%	0,00%	0,00%	14,29%	85,71%	0,00%	100%
		Importe	0	0	53	461	0	514
	Instituto Aragonés del Agua	Nº de contratos	3	0	0	22	0	25
		%	12,00%	0,00%	0,00%	88,00%	0,00%	100%
		Importe	581	0	0	2.050	0	2.631,00
	Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud	Nº de contratos	0	0	1	5	0	6
		%	0,00%	0,00%	16,67%	83,33%	0,00%	100%
		Importe	0	0	87	166	0	253
	Instituto Aragonés de Gestión Ambiental	Nº de contratos	0	4	0	26	0	30
		%	0,00%	13,33%	0,00%	86,67%	0,00%	100%
		Importe	0	214	0	641	0	855
	Instituto Aragonés de Fomento	Nº de contratos	1	0	0	8	0	9
		%	11,11%	0,00%	0,00%	88,89%	0,00%	100%
		Importe	964	0	0	1.773	0	2.737
	Instituto Tecnológico de Aragón	Nº de contratos	0	0	7	8	1	16
		%	0,00%	0,00%	43,75%	50,00%	6,25%	100%
Importe		0	0	272	556	77	905	
Total	Nº de contratos	17	4	58	206	1	286	
	%	5,94%	1,40%	20,28%	72,03%	0,35%	100%	
	Importe	5.756	214	6.422	52.260	77	64.729	
	%	8,89%	0,33%	9,92%	80,74%	0,12%	100%	

Los contratos de obra han sido celebrados principalmente por el IAA (nueve de los 17 contratos de obras). Los contratos de gestión de servicios públicos han sido celebrados por el Inaga (cuatro contratos). Los contratos de servicios han sido celebrados principalmente por AST (62 contratos), por el Inaga (48 contratos) y por el IAA (47 contratos). Los contratos de suministros han sido celebrados principalmente por AST (18 contratos), por el IACS (15 contratos) y por el ITA (14 contratos).

Las entidades de Derecho público han adjudicado los 286 contratos celebrados utilizando los procedimientos abierto y negociado, el procedimiento basado en acuerdos marco, a través de sistemas dinámicos de contratación, por adjudicación directa y mediante encomiendas de gestión a entidades que tienen atribuida la condición de medio propio.

En el siguiente cuadro se presentan los contratos celebrados en los ejercicios 2012 y 2013 clasificados por procedimiento de adjudicación.

Cuadro n.º 26

Ejercicio		Abierto	Contratación centralizada	Negociado	Derivado de acuerdo marco	Sistema dinámico de adquisición	Adjudicación directa	Encomienda de gestión	Total
2012	Nº contratos	40	0	67	1	2	5	20	135
	%	29,63%	0,00%	49,63%	0,74%	1,48%	3,70%	14,81%	100%
	Importe	14.798	0	4.738	30	92	319	1.290	21.267
	%	69,58%	0,00%	22,28%	0,14%	0,43%	1,50%	6,07%	100%
2013	Nº contratos	39	1	81	5	0	4	21	151
	%	25,83%	0,66%	53,64%	3,31%	0,00%	2,65%	13,91%	100%
	Importe	35.788	53	4.317	635	0	417	2.253	43.463
	%	82,34%	0,12%	9,93%	1,46%	0,00%	0,96%	5,18%	100%
Total	Nº contratos	79	1	148	6	2	9	41	286
	%	27,62%	0,35%	51,75%	2,10%	0,70%	3,15%	14,34%	100%
	Importe	50.586	53	9.055	665	92	736	3.543	64.730
	%	78,15%	0,08%	13,99%	1,03%	0,14%	1,14%	5,47%	100%

El 51,75% de los contratos (148 contratos que suponen el 13,99% del importe) se han adjudicado por procedimiento negociado, el 27,62% (79 contratos que suponen el 78,15% del importe) por procedimiento abierto, el 3,15% (9 contratos que suponen el 1,14% del importe) por adjudicación directa y el 2,10% (6 contratos que suponen el 1,03% del importe) a través de procedimientos basados en acuerdos marco.

Además, las entidades de Derecho público han encargado a entidades que tienen atribuida la condición de medio propio 41 encomiendas de gestión por importe total de 3.543 miles de euros (14,34% del número de contratos y 5,47% del importe total de los contratos).

El detalle, por entidades de Derecho público, de los contratos clasificados por procedimiento de adjudicación se muestra en el siguiente cuadro.

Cuadro n.º 27

Ejercicio	Entidades de derecho público		Abierto	Contratación centralizada	Negociado	Derivado de acuerdo marco	Sistema dinámico de adquisición	Adjudicación directa	Encomienda de gestión	Otros	Total	
2012	Aragonesa de Servicios Telemáticos	Nº de contratos	5	0	25	0	0	0	0	0	30	
		%	16,67%	0,00%	83,33%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	100%	
		Importe	1.105	0	2.494	0	0	0	0	0	3.599	
		%	30,70%	0,00%	69,30%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	100%	
	Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón	Nº de contratos	11	0	0	0	0	0	0	0	0	11
		%	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	100%
		Importe	1.316	0	0	0	0	0	0	0	0	1.316
	Corporación Aragonesa de Radio y Televisión	Nº de contratos	0	0	3	0	0	0	0	0	0	3
		%	0,00%	0,00%	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	100%
		Importe	0	0	234	0	0	0	0	0	0	234
	Instituto Aragonés del Agua	Nº de contratos	9	0	9	0	0	0	0	13	0	31
		%	29,03%	0,00%	29,03%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	41,94%	0,00%	100%
Importe		8.910	0	975	0	0	0	0	823	0	10.708	
Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud	Nº de contratos	6	0	9	1	2	1	0	0	0	19	
	%	31,58%	0,00%	47,37%	5,26%	10,53%	5,26%	0,00%	0,00%	0,00%	100%	
	Importe	670	0	435	30	92	103	0	0	0	1.330	
Instituto Aragonés de Gestión Ambiental	Nº de contratos	3	0	15	0	0	0	0	6	0	24	
	%	12,50%	0,00%	62,50%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	25,00%	0,00%	100%	
	Importe	135	0	382	0	0	0	0	365	0	882	
Instituto Aragonés de Fomento	Nº de contratos	1	0	0	0	0	0	4	1	0	6	
	%	16,67%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	66,67%	16,67%	0,00%	100%	
	Importe	184	0	0	0	0	0	216	102	0	502	
Instituto Tecnológico de Aragón	Nº de contratos	5	0	6	0	0	0	0	0	0	11	
	%	45,45%	0,00%	54,55%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	100%	
	Importe	2.478	0	218	0	0	0	0	0	0	2.696	
2013	Aragonesa de Servicios Telemáticos	Nº de contratos	24	0	29	0	0	0	0	0	53	
		%	45,28%	0,00%	54,72%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	100%
		Importe	32.732	0	2.309	0	0	0	0	0	0	35.041
		%	93,41%	0,00%	6,59%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	100%
	Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón	Nº de contratos	3	0	1	1	0	0	0	0	0	5
		%	60,00%	0,00%	20,00%	20,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	100%
		Importe	224	0	120	183	0	0	0	0	0	527
	Corporación Aragonesa de Radio y Televisión	Nº de contratos	0	1	3	3	0	0	0	0	0	7
		%	0,00%	14,29%	42,86%	42,86%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	100%
		Importe	0	53	39	422	0	0	0	0	0	514
	Instituto Aragonés del Agua	Nº de contratos	6	0	4	0	0	0	0	15	0	25
		%	24,00%	0,00%	16,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	60,00%	0,00%	100%
Importe		1.470	0	421	0	0	0	0	740	0	2.631	
Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud	Nº de contratos	3	0	2	1	0	0	0	0	0	6	
	%	50,00%	0,00%	33,33%	16,67%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	100%	
	Importe	135	0	86	31	0	0	0	0	0	252	
Instituto Aragonés de Gestión Ambiental	Nº de contratos	0	0	26	0	0	0	0	4	0	30	
	%	0,00%	0,00%	86,67%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	13,33%	0,00%	100%	
	Importe	0	0	641	0	0	0	0	214	0	855	
Instituto Aragonés de Fomento	Nº de contratos	1	0	2	0	0	0	4	2	0	9	
	%	11,11%	0,00%	22,22%	0,00%	0,00%	0,00%	44,44%	22,22%	0,00%	100%	
	Importe	964	0	58	0	0	0	417	1.299	0	2.738	
Instituto Tecnológico de Aragón	Nº de contratos	2	0	14	0	0	0	0	0	0	16	
	%	12,50%	0,00%	87,50%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	100%	
	Importe	262	0	643	0	0	0	0	0	0	905	
Total	Nº de contratos	79	1	148	6	2	9	41	0	0	286	
	%	27,62%	0,35%	51,75%	2,10%	0,70%	3,15%	14,34%	0,00%	0,00%	100%	
	Importe	50.585	53	9.055	666	92	736	3.543	0	0	64.730	
	%	78,15%	0,08%	13,99%	1,03%	0,14%	1,14%	5,47%	0,00%	0,00%	100%	

El CITA ha tramitado principalmente sus contratos por procedimiento abierto; AST, CARTV, Inaga y el ITA han tramitado la mayor parte de sus contratos a través del procedimiento negociado; el IAF a través de adjudicación directa (principalmente contratos de patrocinio y puesta en marcha de actuaciones del programa empresa) y el IAA a través de encomiendas de gestión a entidades que tienen atribuida la condición de medio propio.

Las 41 encomiendas de gestión han sido encargadas por el IAA (28 encomiendas), el Inaga (diez encomiendas) y el IAF (tres encomiendas). Los encomendatarios han sido Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, S.L.U., Sarga (37 encomiendas, 28 encargadas por el IAA, ocho por el Inaga y uno por el IAF), Televisión Autonómica de Aragón, S.A.U. (dos encomiendas encargadas por el IAF), AST (una encomienda encargada por el Inaga) y Expo Zaragoza Empresarial, S.A.

De conformidad con el artículo 138.2 TRLCSP la adjudicación se debe realizar, ordinariamente, utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido. De dicho precepto se infiere el carácter extraordinario del procedimiento negociado para la adjudicación de los contratos.

La aplicación del procedimiento negociado sin publicidad, aun cuando se utilice en los supuestos permitidos por la ley, comporta una merma de los principios de publicidad y concurrencia, y menor economía en el gasto público.

La Cámara de Cuentas ha analizado el principio de economía en los 226 contratos de obras, servicios y suministros incluidos en el universo tramitados por procedimiento abierto y negociado y ha calculado el porcentaje de baja ofertado en los procedimientos abiertos y el porcentaje de baja ofertado en los procedimientos negociados, obteniendo los siguientes resultados por tipo de contrato.

Cuadro n.º 28

Entidades de Derecho Público	Obras		Servicios		Suministros		Total general
	Abierto	Negociado	Abierto	Negociado	Abierto	Negociado	
Aragonesa de Servicios Telemáticos	29,66%	14,29%	12,59%	3,61%	12,66%	8,23%	11,84%
Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón	-	-	9,29%	0,00%	6,18%	-	6,74%
Corporación Aragonesa de Radio y Televisión	-	-	-	10,49%	-	-	10,49%
Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud	-	-	18,33%	6,28%	3,07%	8,24%	5,48%
Instituto Aragonés de Fomento	21,75%	-	-	0,00%	-	-	20,92%
Instituto Aragonés de Gestión Ambiental	-	-	14,56%	9,47%	-	-	10,09%
Instituto Aragonés del Agua	36,06%	2,47%	31,38%	2,93%	-	-	29,63%
Instituto Tecnológico de Aragón	23,54%	-	5,03%	22,18%	15,92%	10,24%	18,90%
Total general	28,36%	3,69%	17,18%	6,69%	9,74%	8,56%	16,36%
Nº contratos	6	9	47	110	26	28	226

En los contratos de obras, el porcentaje medio de baja en los procedimientos abiertos es el 28,36% y en los procedimientos negociados, el 3,69%; en los contratos de servicios, el porcentaje medio de baja en los procedimientos abiertos es el 17,18% y en los procedimientos negociados, el 6,69% y en los contratos de suministros, el porcentaje medio de baja en los procedimientos abiertos es el 9,74% y en los negociados, el 8,56%.

Las entidades que han obtenido mayores porcentajes de baja en procedimientos abiertos son el IAA (32,16%) y el IAF (21,75%). La Entidad que ha obtenido mayor porcentaje de baja en procedimientos negociados es la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión (10,49%). El CITA y el IAF no han obtenido ningún porcentaje de baja en los procedimientos negociados.

El ahorro obtenido (en miles de euros) con las bajas ofertadas se muestra en el siguiente cuadro con el detalle por tipo de contrato y procedimiento.

Cuadro n.º 29

Entidades de Derecho Público	Obras		Servicios		Suministros		Total general
	Abierto	Negociado	Abierto	Negociado	Abierto	Negociado	
Aragonesa de Servicios Telemáticos	43	18	4.726	107	132	165	5.191
Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón	-	-	52	0	68	-	120
Corporación Aragonesa de Radio y Televisión	-	-	-	32	-	-	32
Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud	-	-	11	14	24	28	77
Instituto Aragonés de Fomento	319	-	-	0	-	-	319
Instituto Aragonés de Gestión Ambiental	-	-	23	107	-	-	130
Instituto Aragonés del Agua	920	27	4.000	10	-	-	4.957
Instituto Tecnológico de Aragón	495	-	16	106	157	47	821
Total general	1.777	45	8.828	376	381	240	11.647
Nº contratos	6	9	47	110	26	28	226

El ahorro total obtenido con los porcentajes de baja ofertados ha ascendido en los ejercicios 2012 y 2013 a 11.647 miles de euros, de los cuales 10.986 miles de euros han sido en procedimientos abiertos (principalmente tramitados por AST y el IAA).

Las entidades de Derecho público han tramitado por urgencia cinco de los 286 contratos celebrados (1,75% del total). Los cinco contratos han sido tramitados por el IAA. Se muestra en el siguiente cuadro.

Cuadro n.º 30

Ejercicio	Nº contratos adjudicados	Nº contratos urgencia	% Urgencia	Importe contratos adjudicados	Importe urgencia	% Urgencia
2012	135	5	3,70%	21.267	2.098	9,87%
2013	151	0	0,00%	43.463	0	0,00%
Total	286	5	1,75%	64.730	2.098	3,24%

3.9.4. Análisis de expedientes concretos de contratación

3.9.4.1. Selección de la muestra

Con objeto de analizar el sometimiento de la contratación efectuada por las entidades de Derecho público en los ejercicios 2012 y 2013 a la normativa aplicable, la Cámara de Cuentas de Aragón, de entre los contratos comunicados a la citada Cámara en la relación anual de contratos ha seleccionado una muestra representativa de la actividad contractual.

La selección de la citada muestra se ha realizado utilizando criterios cuantitativos y cualitativos, para poder incluir en la muestra todas las modalidades contractuales.

El detalle de la muestra se contiene en el siguiente cuadro.

Cuadro n.º 31

Nº de orden	Ejercicio	Entidades de derecho público	Descripción del contrato	Tipo de contrato	Fecha de formalización	Procedimiento	Importe adjudicación
1	2012	Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón	Suministro 24 lisímetros de drenaje en una parcela sita en la finca Soto Lezcano	Suministros	26/09/2012	Abierto	155
2	2012	Aragonesa de Servicios Telemáticos	Mantenimiento hardware, software de equipos informáticos, audiovisuales y electrónica de Red de los centros educativos públicos con destino a la Diputación General de Aragón	Servicios	30/01/2012	Abierto	204
3	2012	Aragonesa de Servicios Telemáticos	Suministro y actualización de licencias y productos microsoft para el Gobierno de Aragón y Sanidad	Suministros	30/05/2012	Negociado	651
4	2012	Instituto Aragonés del Agua	Proyecto de conexión del punto de vertido con el colector general en Cuarte de Huerva (Zaragoza)	Obras	31/10/2012	Negociado	142
5	2012	Instituto Aragonés del Agua	Servicio de funcionamiento, mantenimiento y conservación de la EDAR del río Huerva (Zaragoza)	Servicios	20/06/2012	Abierto	1.045
6	2012	Instituto Aragonés del Agua	Contrato de obras para las actuaciones del plan del agua dirigidas a abastecimiento, saneamiento y mejora de calidad del agua en varios municipios de Aragón.	Obras	07/02/2012	Abierto	1.333
7	2012	Instituto Tecnológico de Aragón	Ejecución de las obras de ampliación del edificio ITA2 en el Instituto Tecnológico de Aragón	Obras	16/05/2012	Abierto	1.608
8	2012	Instituto Tecnológico de Aragón	Suministro e instalación de equipamiento para cámara semianecoica de certificación en el Instituto Tecnológico de Aragón	Suministros	24/10/2012	Abierto	688
9	2013	Aragonesa de Servicios Telemáticos	Servicios de consolidación y gestión de arquitectura de sistemas y servicios informáticos (CPD) de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Lote 1	Servicios	01/03/2013	Abierto	7.097
10	2013	Aragonesa de Servicios Telemáticos	Servicios de consolidación y gestión de arquitectura de sistemas y servicios informáticos (CPD) de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Lote 2	Servicios	01/03/2013	Abierto	12.359
11	2013	Instituto Aragonés de Fomento	Refuerzo de firme con mezcla bituminosa en caliente de la carretera A1512, del pk 0+000 al 14+700. tramo n-234-GEA de Albarracín	Obras	07/11/2013	Abierto	964
12	2013	Instituto Aragonés de Fomento	Ejecución de trabajos de prevención de incendios forestales en la provincia de Teruel	Servicios	01/07/2013	Encomienda de gestión	1.240
Total							27.486

La muestra de contratos seleccionada representa el 4,20% del número de contratos celebrados y el 42,46% del importe total de adjudicación, tal y como se muestra en el siguiente cuadro.

Cuadro n.º 32

Ejercicio	Nº contratos			Importe adjudicado		
	Universo	Muestra	% Muestra s/ universo	Universo	Muestra	% Muestra s/ universo
2012	135	8	5,93%	21.267	5.826	27,39%
2013	151	4	2,65%	43.463	21.660	49,84%
Total	286	12	4,20%	64.730	27.486	42,46%

El cuadro siguiente muestra la composición de la muestra según el tipo de contrato.

Cuadro n.º 33

Ejercicio		Tipo de contrato			
		Obras	Suministros	Servicios	Total
2012	Nº contratos	3	3	2	8
	%	37,50%	37,50%	25,00%	100%
	Importe	3.084	1.494	1.249	5.827
	%	52,93%	25,64%	21,43%	100%
2'13	Nº contratos	1	0	3	4
	%	25,00%	0,00%	75,00%	100%
	Importe	964	0	20.695	21.659
	%	4,45%	0,00%	95,55%	100%
Total	Nº contratos	4	3	5	12
	%	33,33%	25,00%	41,67%	100%
	Importe	4.048	1.494	21.944	27.486
	%	14,73%	5,44%	79,84%	100%

La muestra contiene cinco contratos de servicios, cuatro contratos de obras y tres contratos de suministros. El cuadro siguiente muestra la composición de la muestra según el procedimiento de adjudicación.

Cuadro n.º 34

Ejercicio		Procedimiento de adjudicación			
		Abierto	Negociado	Encomienda de gestión	Total
2012	Nº contratos	6	2	0	8
	%	75,00%	25,00%	0,00%	100%
	Importe	5.034	793	0	5.827
	%	86,39%	13,61%	0,00%	100,00%
2013	Nº contratos	3	0	1	4
	%	75,00%	0,00%	25,00%	100%
	Importe	20.420	0	1.240	21.660
	%	94,28%	0,00%	5,72%	100,00%
Total	Nº contratos	9	2	1	12
	%	75,00%	16,67%	8,33%	100%
	Importe	25.454	793	1.240	27.487
	%	92,60%	2,89%	4,51%	100%

La muestra contiene nueve contratos tramitados por procedimiento abierto, dos contratos tramitados por procedimiento negociado y una encomienda de gestión.

La revisión ha consistido en comprobar si la tramitación de los contratos seleccionados se ajusta a la normativa aplicable en las distintas fases de preparación, selección del contratista y adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

Las incidencias detectadas por la Cámara de Cuentas se presentan a continuación agrupadas en los siguientes apartados, distinguiendo entre contratos y encomiendas de gestión:

- Preparación del contrato y expediente de contratación
- Selección del contratista y adjudicación de los contratos
- Formalización del contrato
- Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos

3.9.4.2. Revisión de los contratos

Preparación del contrato y expediente de contratación.

Aspectos generales

Incidencias	Número Contrato	% sobre el total
No se justifica suficientemente por el órgano de contratación en el acuerdo de inicio del expediente, la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden atender con el contrato y/o la idoneidad de éste para satisfacerlas [artículo 22 LCSP/ 22 TRLCSP].	6, 11 ²⁰	18,18%
No se acredita la necesidad inaplazable o las razones de interés público que motiven declarar urgente la tramitación del expediente, como prevé el artículo 137.1 TRLCSP. La causa de la tramitación urgente ha sido la falta de previsión.	5	9,09%
²¹		
El objeto del contrato se ha fraccionado con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir los requisitos de publicidad y los relativos al procedimiento de adjudicación y poder contratar la prestación durante un mes hasta la adjudicación del contrato a través de un contrato menor.	2	9,09%

²⁰ Alegación n.º 4 de Aragonesa de Servicios Telemáticos para los contratos n.º 2 y 3. Alegación n.º 8 del Instituto Tecnológico de Aragón para el contrato 7. Incidencia suprimida en virtud de alegación.

²¹ Alegación n.º 3 del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón. Incidencia suprimida en virtud de alegación.

Precio y valor estimado

Incidencias	Número Contrato	% sobre el total
No consta informe justificativo y razonado de estimación del precio del contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 LCSP/ artículo 87 TRLCSP.	1, 2, 3, 5, 8, 9, 10	63,64%
La autorización del Consejero de Hacienda y Administración Pública, de los gastos de carácter plurianual es de fecha posterior a la fecha de aprobación del expediente y del gasto. ²²	5	9,09%

Pliego de prescripciones técnicas

Incidencias	Número Contrato	% sobre el total
El pliego de prescripciones técnicas regula aspectos propios del pliego de cláusulas particulares incumpliendo el artículo 68.3 RGLCAP.	2, 4, 5, 7, 8	45,45%

Pliego de cláusulas administrativas

Incidencias	Número Contrato	% sobre el total
Según la diligencia que consta en el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego tipo del que deriva el pliego particular no es un pliego tipo del Instituto Aragonés del Agua/ Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón (CITA) aprobado por órgano competente de la Entidad de Derecho público sino que es un pliego tipo de los Departamentos de la Comunidad Autónoma aprobado por los Consejeros de los Departamentos correspondientes. Si la Entidad desea licitar los contratos de acuerdo a un pliego tipo, el modelo de pliego debe ser elaborado y aprobado por el órgano competente de la Entidad, previo informe jurídico y previo informe de la Junta Consultiva de Contratación de Aragón. Si no es un pliego tipo, el pliego de cláusulas administrativas particulares debe aprobarse por el órgano de contratación previo informe de los Servicios Jurídicos.	1, 4, 5, 6	36,37%
El pliego de cláusulas administrativas particulares se corresponde con un pliego tipo informado por los Servicios Jurídicos y por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa y que por tanto, de conformidad con el artículo 115 TRLCSP, no requiere de informe previo del Servicio Jurídico. Sin embargo, el pliego tipo no contiene las determinaciones sobre, entre otros, los criterios de solvencia y los criterios de adjudicación ya que éstos se determinan en anexos que se cumplimentan en el pliego particular de cada contrato. Dado que, tanto los criterios de solvencia como los criterios de adjudicación son aspectos esenciales del contrato, los citados anexos del pliego particular deberían haber sido informados por los Servicios Jurídicos, ya que en caso contrario se está sustrayendo al informe jurídico aspectos esenciales del contrato. Por otra parte, además, según figura en una diligencia en el pliego particular, el pliego tipo ha sido objeto de adaptación al TRLCSP sin que conste quién ha realizado la citada adaptación, ni que dicha adaptación haya sido informada por los Servicios Jurídicos y por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa ni aprobada por el órgano de contratación competente.	4, 5, 6	27,28%
El pliego de cláusulas no contiene diligencia firmada y fechada que acredite la aprobación del mismo por el órgano de contratación en determinada fecha. Por razones de seguridad jurídica, en el pliego debería quedar constancia de que ha sido informado, en su caso, por los Servicios Jurídicos y de que ha sido aprobado por órgano competente en determinada fecha.	1, 2, 3, 7, 8, 9, 10, 11	72,73%
El pliego de cláusulas no detalla de forma clara, precisa e inequívoca, las condiciones de modificación del contrato, así como el alcance y límites de las modificaciones que pueden acordarse con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueden afectar, de conformidad con el artículo 106 TRLCSP.	2	9,09%
El pliego de cláusulas administrativas no contiene la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, de conformidad con el artículo 67.2 RGLCAP.	4	9,09%
<i>Capacidad y solvencia</i>		
²³		
<i>Criterios de valoración.</i> (este apartado es objeto de un análisis específico en el epígrafe 3.9.4.3)		

²² Alegación n.º 21 del Instituto Aragonés del Agua. Incidencia modificada en virtud de alegación.

²³ Alegación n.º 7 del Instituto Aragonés del Agua. Incidencia suprimida en virtud de alegación.

Aprobación expediente de Contratación

Incidencias	Número Contrato	% sobre el total
No se justifica adecuadamente en el expediente la elección del procedimiento, tal y como prevé el artículo 109.4 TRLCSP.	4 ²⁴	9,09%
No consta que el órgano de contratación haya dictado resolución aprobando el pliego de condiciones particulares y el pliego de prescripciones técnicas.	9, 10	18,18%
El capítulo presupuestario al que se imputa el gasto no resulta adecuado a la naturaleza económica del objeto del contrato.	10	9,09%
En un procedimiento negociado no consta acuerdo del órgano de contratación de solicitud de ofertas.	3	9,09%

Selección del contratista y adjudicación de los contratosPublicidad licitación

Incidencias	Número Contrato	% sobre el total
El anuncio de licitación no detalla los criterios de adjudicación y su ponderación.	2,8, 9, 10 ²⁵	36,37%
No consta, terminado el plazo de recepción, certificación relacionada de la documentación recibida o de la ausencia de licitadores (artículo 80.5 RGLCAP). Se trata de un elemento de transparencia exigible a un poder adjudicador.	²⁶ 11	16,67%

Mesa de Contratación y comprobación de la capacidad del contratista

Incidencias	Número Contrato	% sobre el total
El órgano de contratación no designa de forma nominativa a todos los miembros de la Mesa/ Comisión de contratación.	9, 10 ²⁷	18,18%
Se constituye la Mesa de contratación sin estar presente el Interventor, incumpliendo el artículo 21 RGLCSP.	5	9,09%
La composición efectiva de la Mesa de contratación varía respecto a la contenida en el pliego de cláusulas sin que conste su designación por el órgano de contratación y la publicación en el perfil de contratante.	2, 5	18,18%
La Mesa de contratación u órgano de valoración de ofertas debería valorar las ofertas presentadas y no sólo analizar o suscribir el informe técnico.	2, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11	72,73%
No queda constancia en las actas de la Mesa de contratación u órgano de valoración de la motivación de la valoración de los criterios de valoración previa y/o de la valoración de la oferta económica.	2, 5, 6, 9, 10,	45,45%
La Mesa de contratación u órgano de valoración no propone la adjudicación del contrato al órgano de contratación, incumpliendo el pliego de cláusulas. ²⁸	9, 10	18,18%
El certificado del Registro Oficial de Licitadores no se acompaña de una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación, de conformidad con el artículo 146.2 TRLCSP.	5	9,09%

²⁴ Alegación n.º 6 del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón para el contrato n.º 1. Alegación n.º 9 de Aragonesa de Servicios Telemáticos para los contratos n.º 2, 3, 9 y 10. Alegación n.º 25 y 45 del Instituto Aragonés de Agua para los contratos n.º 5 y 6. Alegación n.º 10 del Instituto Aragonés de Fomento para el contrato n.º 11. Alegación n.º 12 del Instituto Tecnológico de Aragón para los contratos n.º 7 y 8. Incidencia eliminada en virtud de alegación.

²⁵ Alegación n.º 7 del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria para el contrato n.º 1. Alegación n.º 13 del Instituto Tecnológico de Aragón para el contrato n.º 7. Incidencia eliminada en virtud de alegación.

²⁶ Alegación n.º 13 de Aragonesa de Servicios Telemáticos. Incidencia eliminada para el contrato n.º 2 en virtud de alegación.

²⁷ Alegación n.º 14 del Instituto Tecnológico de Aragón para el contrato n.º 8. Incidencia eliminada en virtud de alegación.

²⁸ Alegación n.º 16 de Aragonesa de Servicios Telemáticos. Incidencia modificada en virtud de alegación.

Valoración de ofertas

Incidencias	Número Contrato	% sobre el total
El informe técnico o la valoración no valora las ofertas de acuerdo con los criterios recogidos en el pliego de cláusulas administrativas y/o recoge subcriterios no previstos en el mismo y/o asigna puntuación sin suficiente motivación y/o asigna diferente puntuación a valoraciones idénticas y/o aplica coeficientes correctores no previstos en el pliego.	2, 5, 6, 9, 10, 11	54,54%
El informe técnico se limita a describir las ofertas de los licitadores sin asignar puntuación a cada una de las ofertas.	4	9,09%
La valoración de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se realiza junto con la valoración de los criterios sujetos a un juicio de valor, en contra de lo previsto en las Instrucciones de Contratación y en el pliego de cláusulas.	7	9,09%
No queda constancia en un acta de la apertura en acto público de las proposiciones, incumpliendo las Instrucciones de Contratación y el pliego de cláusulas.	1	9,09%

Clasificación, requerimiento de documentación y adjudicación del contrato

Incidencias	Número Contrato	% sobre el total
El órgano de contratación no clasifica por orden decreciente las proposiciones presentadas y/o no requiere al licitador que ha presentado la oferta más ventajosa la documentación prevista en el artículo 135.2 LCSP/ artículo 151.2 TRLCSP.	4, 5, 6	27,28%
No consta acreditación por el adjudicatario de hallarse al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones tributarias (incluyendo estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato que le faculte para su ejercicio en el ámbito territorial correspondiente, en la forma prevista en el artículo 15 RGLCAP) de conformidad con el artículo 135.2 LCSP/artículo 151 TRLCSP y el artículo 13 RGLCAP.	2	9,09%
La resolución de adjudicación del contrato no se motiva suficientemente, incumpliendo de este modo el artículo 135 LCSP/artículo 151 TRLCSP/ artículo 191 TRLCSP. ²⁹	2, 3, 4, 5, 6, 11	54,54%
En un procedimiento negociado, no quedan reflejadas en un acta o en otro documento todas las negociaciones realizadas con las empresas mediante la aplicación de los criterios de adjudicación.	4	9,09%

Publicidad de la adjudicación

Incidencias	Número Contrato	% sobre el total
La notificación de la adjudicación a los licitadores no se motiva y/o no contiene la información necesaria relativa a los licitadores descartados o excluidos, incumpliendo de este modo el artículo 135.4 LCSP/artículo 151.4 TRLCSP. En todo caso, se advierte que lo que debe notificarse a los licitadores es el acuerdo motivado de adjudicación del contrato.	4, 5, 6, 11	36,37%

²⁹ Alegación n.º 19 de Aragonesa de Servicios Telemáticos. Normativa añadida en virtud de alegación.

Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos

Ejecución del contrato

Incidencias	Número Contrato	% sobre el total
Todas o algunas de las facturas no están conformadas por técnico responsable.	7, 8, 10 ³⁰	27,28%
El adjudicatario de un contrato presta servicios con anterioridad a resultar adjudicatario sin cobertura contractual por importe de 251 miles de euros (servicios prestados durante los meses de enero y febrero de 2013 siendo que el contrato se formaliza con fecha 1 de marzo de 2013).	10	9,09%
La recepción no se ha realizado en el mes siguiente a la finalización de la obra, incumpliendo el artículo 222 TRLCSP. ³¹	4	9,09%
De conformidad con la fecha en que se suscribe el acta de recepción o atendida la ausencia de dicha acta, se incumple el plazo de ejecución, por lo que debería haberse impuesto la correspondiente penalización de conformidad con el pliego de condiciones y el artículo 196 LCSP/artículo 212 TRLCSP.	³² 7, 8	18,18%
Se incumple el plazo de pago previsto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio, y por el Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.	2, 3, 5, 7, 9, 11	54,54%

Modificación del contrato

Incidencias	Número Contrato	% sobre el total
Se modifica el contrato sin estar prevista la modificación en el pliego de cláusulas ni en el anuncio de licitación y sin que se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 107 TRLCSP. El importe del modificado asciende a 124 miles de euros, que representa un 7,73% del precio de adjudicación.	7	9,09%
La modificación del contrato no se aprueba por el órgano de contratación.	7	9,09%
En el curso de la ejecución de la obra, se introducen en las certificaciones unidades de obra no previstas en el proyecto. Ello supone, de hecho, una modificación del contrato, sin que la misma se haya aprobado de conformidad con lo previsto en el TRLCSP.	4, 6	18,18%

3.9.4.3. Análisis de los criterios de valoración de los contratos

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, las entidades de Derecho público deben atender a criterios directamente vinculados al objeto del contrato. En la determinación de los criterios de adjudicación, de acuerdo con el artículo 150.2 TRLCSP y los principios de publicidad y transparencia (artículo 191 TRLCSP), se debe dar preponderancia a aquellos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas respecto a aquellos cuya cuantificación depende de un juicio de valor.

La Cámara de Cuentas ha analizado los criterios de adjudicación valorados en los nueve contratos tramitados por procedimiento abierto y en un contrato tramitado por procedimiento negociado (con criterios ponderados) celebrados por las entidades de Derecho público seleccionados en la muestra. El porcentaje de criterios matemáticos (cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas) y el porcentaje de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor, con su detalle, se muestran en el siguiente cuadro y gráfico.

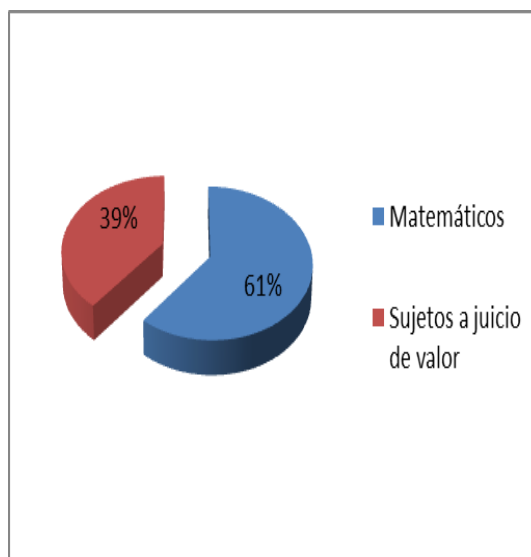
³⁰ Alegación n.º 20 de Aragonesa de Servicios Telemáticos. Incidencia eliminada para los contratos n.º 2, 3 y 9 en virtud de alegación.

³¹ Alegación n.º 13 del Instituto Aragonés de Agua. Incidencia incluida en virtud de alegación.

³² Alegación n.º 13 del Instituto Aragonés de Agua. Incidencia eliminada para el contrato n.º 4 en virtud de alegación.

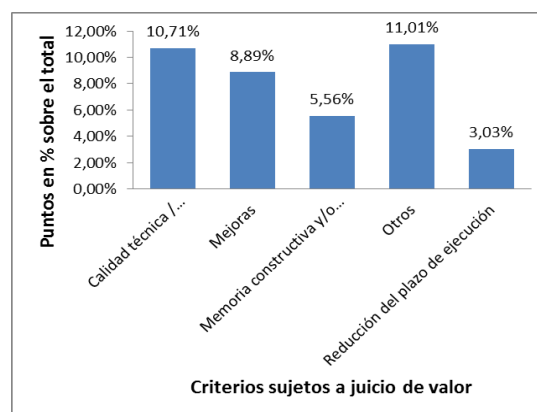
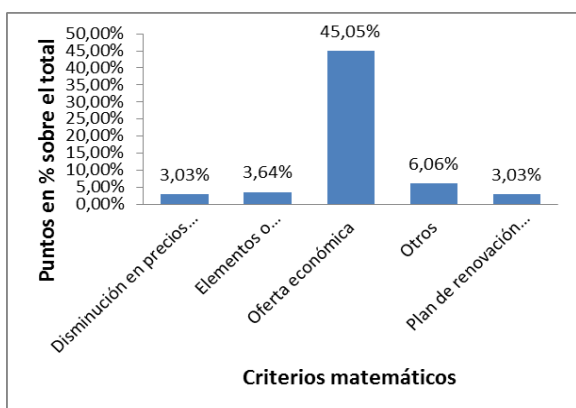
Cuadro n.º 30

Criterios	% sobre el total general
Matemáticos	60,81%
Ampliación del periodo de garantía	2,02%
Disminución en precios adicionales	3,03%
Elementos o características físicas y/o técnicas cuantificables	3,64%
Incremento de medios humanos o materiales	1,52%
Mejoras	1,52%
Oferta económica	45,05%
Otros	1,01%
Plan de renovación técnica/tecnológica	3,03%
Sujetos a juicio de valor	39,19%
Calidad técnica / características técnicas	10,71%
Capacidad de los medios personales y/o materiales	2,02%
Control de calidad	0,40%
Mantenimiento	0,81%
Mejoras	8,89%
Memoria constructiva y/o técnica y/o descriptiva	5,56%
Otros	1,62%
Plan de renovación técnica/tecnológica	2,02%
Programa de trabajo / cronograma / planificación	1,01%
Proyecto de servicio	1,82%
Reducción del plazo de ejecución	3,03%
Seguridad y salud	1,31%
Total general	100,00%



Las entidades de Derecho público han dado preponderancia a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas (60,81% del total), de los que el 45,05% es la oferta económica, frente a los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (39,19%).³³

En cuanto a los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor, los criterios con mayor ponderación son la calidad técnica (10,71%) y las mejoras (8,89%) en los contratos de servicios y suministros; y la memoria constructiva/técnica/descriptiva (5,56%) y el programa de trabajo en los contratos de obras. Los siguientes gráficos muestran la ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas y de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor.

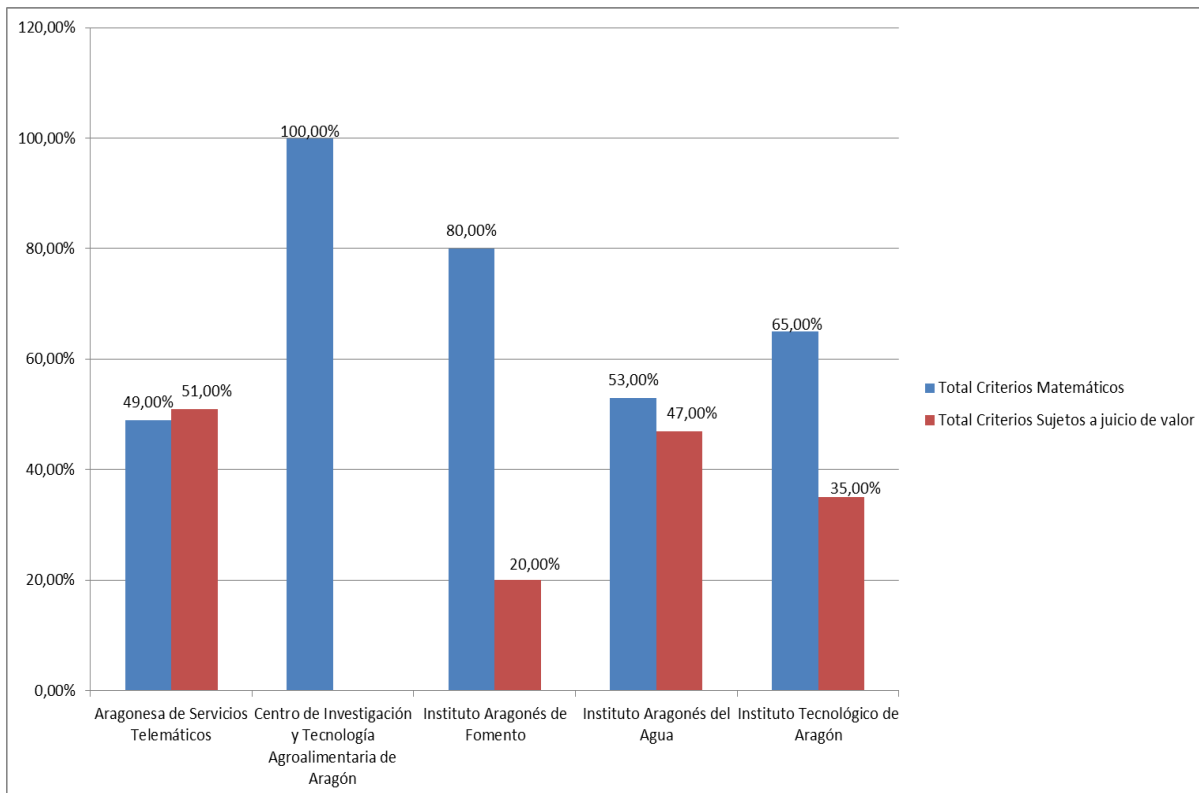


El detalle, por entidad de Derecho público, de la ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas y de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor se muestra en el siguiente cuadro.

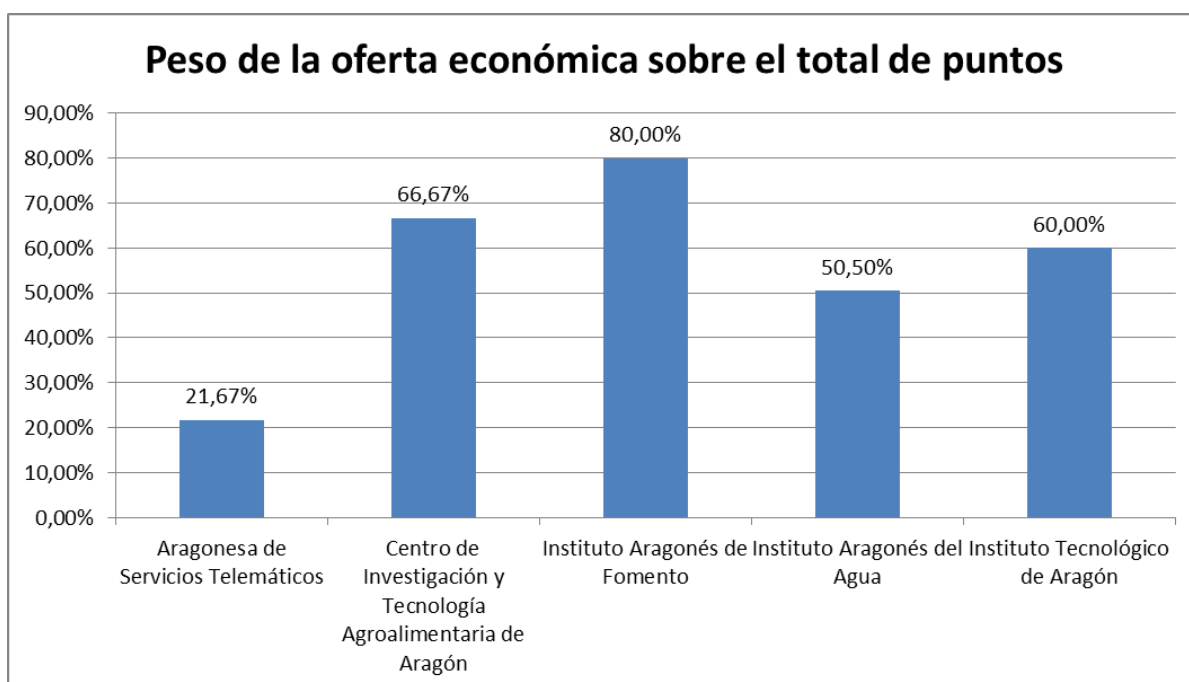
Etiquetas de fila	Total Criterios Matemáticos	Total Criterios Sujetos a juicio de valor	Total
Aragonesa de Servicios Telemáticos	49,00%	51,00%	100%
Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón	100,00%	0,00%	100%
Instituto Aragonés de Fomento	80,00%	20,00%	100%
Instituto Aragonés del Agua	53,00%	47,00%	100%
Instituto Tecnológico de Aragón	65,00%	35,00%	100%

³³ Alegación n.º 26 de Aragonesa de Servicios Telemáticos. Alegación n.º 38 del Instituto Aragonés de Agua. Párrafo modificado en virtud de alegación.

Las entidades que han ponderado más los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas son el Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón (100%) y el Instituto Aragonés de Fomento (80%) y la que menos, Aragonesa de Servicios Telemáticos (49%), que ha dado preponderancia a los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (51%). Se muestra en el siguiente gráfico.



La media de la ponderación de la oferta económica por cada Entidad se representa en el siguiente gráfico.



La entidad de Derecho público que más ha ponderado la oferta económica es el Instituto Aragonés de Fomento (80%) y la que menos, Aragonesa de Servicios Telemáticos (21,67%).

La fijación de los criterios objetivos de adjudicación y la determinación de la ponderación atribuida a cada uno de aquellos son actos dictados en el ejercicio de una potestad discrecional, y por tanto, deben ser, de conformidad con el artículo 54.1.f) LRJAP y PAC, y, en su caso, con el artículo 109.4 TRLCSP, motivados.³⁴

En la fiscalización de los criterios de valoración incluidos en los contratos de la muestra, la Cámara de Cuentas ha detectado las siguientes incidencias:

Incidencias	Número Contrato	% sobre el total
No se justifica adecuadamente en el expediente la elección de los criterios que se tendrán en cuenta para adjudicar el contrato ni la determinación de la ponderación atribuida a cada uno de ellos, tal y como prevé el artículo 93.4 LCSP/ artículo 109.4 TRLCSP/ artículo 191 TRLCSP (principios de publicidad y transparencia) ³⁵ . La ponderación del precio de los contratos n.º 3 y 10 es del 20%, del contrato n.º 9 es el 30% de los contratos n.º 2 y 8 es el 40% y del contrato n.º 5 es el 46%.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11	100,00%
El pliego de cláusulas recoge criterios definidos de una forma genérica sin que se establezcan normas concretas de valoración.	2, 3, 5, 6, 9, 10, 11	63,64%
Existe confusión entre los criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas y los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor.	2, 7 ³⁶	18,18%
37		
La fórmula para valorar la oferta económica ($P = P_{\max} \cdot \text{oferta más económica} / \text{oferta a valorar}$) o $P = P_{\max} \cdot [1 - (P_i - P_{\min}) / P_{\min}]$, aunque asigna la máxima puntuación a la oferta más barata (baja máxima), permite obtener puntuación a ofertas con bajas de un 0%. No atiende al precio de licitación como punto de referencia, sino al resto de ofertas. Aunque inicialmente la oferta económica tiene una determinada ponderación, con esta fórmula se desvirtúa la importancia del precio respecto al resto de los criterios de adjudicación. Se muestra en el siguiente gráfico. ³⁸		
<p style="text-align: center;">VALORACIÓN OFERTA ECONÓMICA (Criterio Precio) Baja en valor absoluto</p>	1, 7	18,18%
Se valora la disminución del plazo de ejecución, sin que se justifique que la citada disminución resulte de interés público.	3	9,09%

³⁴ Alegación n.º 26 de Aragonesa de Servicios Telemáticos. Párrafo añadido en virtud de alegación.

³⁵ Alegación n.º 9 y 23 de Aragonesa de Servicios Telemáticos. Normativa incluida en virtud de alegación. Alegación n.º 26 de Aragonesa de Servicios Telemáticos. Alegación n.º 28 del Instituto Aragonés del Agua. Párrafo modificado en virtud de alegación.

³⁶ Alegación n.º 22 del Instituto Tecnológico de Aragón para el contrato n.º 8. Incidencia eliminada en virtud de alegación.

³⁷ Alegación n.º 26 de Aragonesa de Servicios Telemáticos. Alegación n.º 38 del Instituto Aragonés de Agua. Alegación n.º 23 del Instituto Tecnológico de Aragón. Párrafo suprimido en virtud de alegación.

³⁸ Alegación n.º 23 del Instituto Tecnológico de Aragón para el contrato n.º 7. Fórmula añadida en virtud de alegación.

Incidencias	Número Contrato	% sobre el total
Valoración en contratos de obras de criterios, no cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, como memorias técnicas o programación temporal de los trabajos, que no ayudan a identificar la oferta más ventajosa económicamente. Son criterios vagos e imprecisos en cuanto a los aspectos que van a ser objeto de valoración y no recogen reglas de valoración. Estos aspectos deben estar previstos en el proyecto que debe comprender (de conformidad con el artículo 123 TRLCSP y los artículos 126, 127 y 132 RGLCAP) tanto una memoria que describa el objeto de las obras y detalle los factores de todo orden a tener en cuenta, como un programa de desarrollo de los trabajos, o deben recogerse en el programa de trabajo que el pliego puede prever que el adjudicatario presente tras la formalización del contrato según el artículo 144 RGLCAP. Por tanto, estos aspectos no deberían ser objeto de valoración ya que no sirven para identificar la oferta más ventajosa económicamente.	4, 6, 7, 11	36,37%
Valoración en contratos de servicios de criterios no cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, como memoria de los trabajos a realizar, descripción de la metodología, método de trabajo o análisis técnico. Son criterios vagos, no resulta claro qué va a ser objeto de valoración y el pliego no prevé reglas de valoración. Si las prestaciones del servicio a realizar están definidas correctamente en el pliego de prescripciones técnicas, estos criterios no ayudan a identificar la oferta más ventajosa económicamente.	5	9,09%
Valoración de mejoras como criterio de valoración no cuantificable mediante la mera aplicación de fórmulas sin que figuren detalladas en el pliego de cláusulas particulares con expresión de sus requisitos, límites, modalidades y características que permitan identificarlas suficientemente, de conformidad con el artículo 131 LCSP/ artículo 147 TRLCSP y con el artículo 67 RGLCAP.	5, 9, 10	27,28%
Valoración de la maquinaria, personal y medios técnicos de que dispone la empresa para la ejecución de las obras o servicios y/o certificados ISO. Los citados son medios de acreditación de la solvencia técnica o profesional de los licitadores. Por lo tanto, de conformidad con el artículo 65 LCSP/ artículo 76 y 78 TRLCSP, no pueden ser criterios de adjudicación.	2, 4, 5	27,28%
En un procedimiento negociado sin publicidad no figuran en el pliego de cláusulas administrativas, de forma clara, los aspectos técnicos y económicos de la negociación ni se recoge su ponderación, el sistema de puntuación y la forma de negociar.	4	9,09%

3.9.4.4. Revisión de las encomiendas de gestión

— El Instituto Aragonés de Fomento encomienda a Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, S.L.U. (Sarga) el encargo de ejecución «Ejecución de trabajos selvícolas de prevención de incendios forestales en diferentes montes de la provincia de Teruel» por importe de 1.422 miles de euros. Sin embargo, no se justifica que el ente encomendante sea el Instituto Aragonés de Fomento, en lugar del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, dado que es el Servicio de Gestión Forestal (perteneciente al citado Departamento) el que gestiona y controla la encomienda y considerando además, que el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por Orden de 30 de abril de 2013, autoriza una transferencia de crédito a la Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, S.L.U. para la prestación del servicio de prevención de incendios forestales (esto es, el mismo objeto) por importe de 5.512 miles de euros para el año 2013. Las cuadrillas, montes y tajos sobre los que se organiza el trabajo son los mismos.

— No consta la elaboración de una memoria justificativa sobre la necesidad del encargo en la que conste un razonamiento motivado sobre las causas que llevan al Instituto Aragonés de Fomento a realizar el encargo de ejecución a Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, S.L.U. (Sarga), en la que se detallan las razones por las cuales no puede llevar a cabo por sí misma la actividad y en la que se especifique el motivo que ha llevado a considerar la encomienda de gestión como el medio jurídico más adecuado para satisfacer las necesidades en lugar de acudir al sector privado mediante un contrato o mediante la incorporación de recursos humanos complementarios.

— La memoria económica de la encomienda de gestión es de fecha posterior a la fecha de la resolución del encargo de ejecución del Instituto Aragonés de Fomento a la Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, S.L.U. (Sarga).

— Se incumple el plazo de pago previsto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio, y por el Real Decreto Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.

ANEXOS

ANEXO I

Rendición de cuentas EDP. Contabilidad pública (Ejercicio 2012)³⁹

LISTADOS / ESTADOS EXIGIDOS	ACPUA	AST	BST	CITA	IAA	IACS	INAGA
Realiza contabilidad presupuestaria	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Formulación y formato de las Cuentas Anuales:							
A.- Balance de Situación (ART. 22.2.a Decreto 22/2003) (PGC)	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
B.- La Cuenta del Resultado económico- patrimonial / Cuenta de Pérdidas y Ganancias (art. 22.2.b Decreto 22/2003) (PGC)	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
C.- Estado de Liquidación del Presupuesto (PGC)/ Liquidación de Presupuestos de Explotación y Capital (art. 22.2.e Decreto 22/2003)	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
D.- Memoria (art. 22.2.c Decreto 22/2003), contenido según PGCCAA:	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
1. Organización	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
2. Estado operativo	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
3. Información de carácter financiero:							
3.1 Cuadro de financiación	SI	NO	SI	NO	NO	SI	SI
3.2 Remanente de Tesorería	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
3.3 Estado de Tesorería	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
4. Información sobre la ejecución del gasto público:							
4.1 Modificaciones de crédito	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
4.2 Remanentes de crédito	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
4.3 Clasificación funcional del gasto	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
4.4 Ejecución de proyectos de inversión	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
4.5 Contratación administrativa	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
4.6 Transferencias y subvenciones concedidas (art. 22.2.f Decreto 22/2003)	N/A	N/A	SI	SI	SI	SI	N/A
4.7 Convenios	NO	NO	SI	SI	SI	NO	NO
4.8 Personal	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
4.9 Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a Presupuesto	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI
4.10 Anticipos de tesorería	NO	NO	SI	SI	NO	NO	NO
4.11 Obligaciones de presupuestos cerrados	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
4.12 Compromisos de gasto con cargo a presupuestos de ejercicios posteriores	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI
5. Información sobre la ejecución del ingreso público:							
5.1 Proceso de gestión	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
5.2 Devoluciones de ingresos	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI
5.3 Transferencias y subvenciones recibidas (art. 22.2.f Decreto 22/2003)	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
5.4 Tasas, precios públicos y precios privados	N/A	N/A	SI	NO	SI	SI	SI
5.5 Aplicación del remanente de Tesorería	NO	NO	SI	NO	SI	SI	NO
5.6 Derechos a cobrar de presupuestos cerrados	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
5.7 Derechos presupuestarios ptes de cobro según su grado de exigibilidad	NO	NO	SI	NO	NO	NO	NO
5.8 Desarrollo de los compromisos de ingreso	NO	NO	SI	N/A	NO	NO	NO
5.9 Compromisos de ingreso con cargo a presupuestos de ejercicios posteriores	NO	NO	SI	SI	NO	NO	NO
6. Gastos con financiación afectada	NO	NO	SI	SI	SI	SI	NO
7. Información sobre el inmovilizado no financiero:							
7.1 Inmovilizado inmaterial	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI
7.2 Inmovilizado material	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI
7.3 Inversiones gestionadas para otros entes públicos	N/A	SI	N/A	NO	SI	N/A	N/A
7.4 Inversiones destinadas al uso general	N/A	N/A	N/A	NO	SI	N/A	N/A
8. Información sobre las inversiones financieras:							
8.1 Inversiones financieras en capital	N/A	N/A	N/A	N/A	NO	N/A	N/A
8.2 Valores de renta fija	N/A	N/A	N/A	N/A	NO	N/A	N/A
8.3 Créditos	N/A	N/A	N/A	N/A	NO	N/A	N/A
9. Información sobre el endeudamiento							
9.1 Pasivos financieros a largo y a corto plazo	N/A	SI	SI	SI	SI	SI	N/A
10. Existencias	N/A	N/A	SI	NO	N/A	N/A	N/A
G.- Estado de ejecución del PAIF (art. 22.2 Decreto 22/2003)	N/A	N/A	N/A	N/A	SI	N/A	N/A
H.- Subvenciones y transferencias concedidas y recibidas (art. 22.2 Decreto 22/2003)	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI
I.- Composición del capital social (art. 22.2 Decreto 22/2003)	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

³⁹ Alegación n.º 9 del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria. Cuadro modificado en virtud de alegación.

Rendición de cuentas EDP. Contabilidad pública (Ejercicio 2013)⁴⁰

LISTADOS / ESTADOS EXIGIDOS	ACPUA	AST	BST	CITA	IAA	IACS	INAGA
Realiza contabilidad presupuestaria	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Formulación y formato de las Cuentas Anuales:							
A.- Balance de Situación (ART. 22.2.a Decreto 22/2003) (PGC)	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
B.- La Cuenta del Resultado económico- patrimonial / Cuenta de Pérdidas y Ganancias (art. 22.2.b Decreto 22/2003) (PGC)	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
C.- Estado de Liquidación del Presupuesto (PGC)/ Liquidación de Presupuestos de Explotación y Capital (art. 22.2.e Decreto 22/2003)	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
D.- Memoria (art. 22.2.c Decreto 22/2003), contenido según PGCAA:	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
1. Organización	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
2. Estado operativo	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
3. Información de carácter financiero:							
3.1 Cuadro de financiación	SI	NO	SI	NO	NO	SI	SI
3.2 Remanente de Tesorería	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
3.3 Estado de Tesorería	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
4. Información sobre la ejecución del gasto público:							
4.1 Modificaciones de crédito	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
4.2 Remanentes de crédito	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
4.3 Clasificación funcional del gasto	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
4.4 Ejecución de proyectos de inversión	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
4.5 Contratación administrativa	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
4.6 Transferencias y subvenciones concedidas (art. 22.2.f Decreto 22/2003)	N/A	N/A	SI	SI	SI	SI	N/A
4.7 Convenios	NO	NO	SI	SI	SI	NO	SI
4.8 Personal	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
4.9 Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a Presupuesto	N/A	SI	SI	SI	SI	SI	SI
4.10 Anticipos de tesorería	N/A	NO	SI	SI	NO	NO	NO
4.11 Obligaciones de presupuestos cerrados	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
4.12 Compromisos de gasto con cargo a presupuestos de ejercicios posteriores	N/A	SI	SI	SI	SI	SI	SI
5. Información sobre la ejecución del ingreso público:							
5.1 Proceso de gestión	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
5.2 Devoluciones de ingresos	N/A	SI	SI	SI	SI	SI	SI
5.3 Transferencias y subvenciones recibidas (art. 22.2.f Decreto 22/2003)	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
5.4 Tasas, precios públicos y precios privados	N/A	N/A	SI	NO	SI	SI	SI
5.5 Aplicación del remanente de Tesorería	NO	NO	SI	NO	SI	SI	NO
5.6 Derechos a cobrar de presupuestos cerrados	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
5.7 Derechos presupuestarios ptes de cobro según su grado de exigibilidad	NO	NO	SI	NO	NO	NO	NO
5.8 Desarrollo de los compromisos de ingreso	NO	NO	SI	N/A	NO	NO	NO
5.9 Compromisos de ingreso con cargo a presupuestos de ejercicios posteriores	NO	NO	SI	SI	NO	NO	NO
6. Gastos con financiación afectada	NO	NO	SI	SI	SI	SI	NO
7. Información sobre el inmovilizado no financiero:							
7.1 Inmovilizado inmaterial	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI
7.2 Inmovilizado material	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI
7.3 Inversiones gestionadas para otros entes públicos	N/A	SI	N/A	NO	SI	N/A	N/A
7.4 Inversiones destinadas al uso general	N/A	N/A	N/A	NO	SI	N/A	N/A
8. Información sobre las inversiones financieras:							
8.1 Inversiones financieras en capital	N/A	N/A	N/A	N/A	NO	N/A	N/A
8.2 Valores de renta fija	N/A	N/A	N/A	N/A	NO	N/A	N/A
8.3 Créditos	N/A	N/A	N/A	N/A	NO	N/A	N/A
9. Información sobre el endeudamiento							
9.1 Pasivos financieros a largo y a corto plazo	N/A	SI	SI	SI	SI	SI	N/A
10. Existencias	N/A	N/A	SI	NO	N/A	N/A	N/A
G.- Estado de ejecución del PAIF (art. 22.2 Decreto 22/2003)	N/A	N/A	N/A	N/A	SI	N/A	N/A
H.- Subvenciones y transferencias concedidas y recibidas (art. 22.2 Decreto 22/2003)	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI
I.- Composición del capital social (art. 22.2 Decreto 22/2003)	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

⁴⁰ Alegación n.º 9 del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria. Cuadro modificado en virtud de alegación.

ANEXO II

Rendición de cuentas EDP. Contabilidad privada (Ejercicio 2012)

LISTADOS / ESTADOS EXIGIDOS	CAPM	CARTV	IAF	ITA
Contabilidad presupuestaria	NO	NO	NO	NO
A.- Balance de Situación (ART. 22.2.a Decreto 22/2003) (PGC)	SI	SI	SI	SI
B.- La Cuenta del Resultado económico- patrimonial / Cuenta de Pérdidas y Ganancias (art. 22.2.b Decreto 22/2003) (PGC)	SI	SI	SI	SI
C.- Estado de Liquidación del Presupuesto (PGC)/ Liquidación de Presupuestos de Explotación y Capital (art. 22.2.e Decreto 22/2003)	SI	SI	SI	SI
E.- Memoria (art. 22.2.c Decreto 22/2003), contenido según PGCP Privado:			N/A	
1. Actividad de la empresa/entidad	SI	SI		SI
2. Bases de presentación de las cuentas anuales	SI	SI		SI
3. Aplicación de resultados/Excedente del ejercicio	SI	SI		SI
4. Normas de registro y valoración	SI	SI		SI
5. Inmovilizado material	SI	SI		SI
6. Inversiones Inmobiliarias	SI	SI		N/A
7. Inmovilizado intangible	SI	SI		SI
8. Arrendamientos y otras operaciones de naturaleza similar	N/A	SI		SI
9. Instrumentos financieros	SI	SI		SI
10. Existencias	SI	N/A		N/A
11. Moneda extranjera	N/A	N/A		N/A
12. Situación fiscal	SI	SI		SI
13. Ingresos y gastos	SI	SI		SI
14. Provisiones y contingencias	SI	N/A		SI
15. Información sobre medio ambiente	SI	SI		SI
16. Retribuciones a largo plazo al personal	N/A	N/A		N/A
17. Transacciones con pagos basados en instrumentos de Patrimonio	N/A	N/A		N/A
18. Subvenciones, donaciones y legados	SI	SI		SI
19. Combinaciones de negocios	N/A	N/A		N/A
20. Negocios conjuntos	N/A	N/A		N/A
21. Activos no corrientes mantenidos para la venta y operaciones interrumpidas	N/A	N/A		N/A
22. Hechos posteriores al cierre	N/A	SI		SI
23. Operaciones con partes vinculadas	N/A	SI		SI
24. Otra información	SI	SI		SI
25. Información segmentada	N/A	N/A		N/A
F.- Memoria (art. 22.2.c Decreto 22/2003), PGCP adaptación RD 1491/2011 ESFL:	N/A	N/A		N/A
1. Actividad de la entidad			SI	
2. Bases de presentación de las cuentas anuales			SI	
3. Excedente del ejercicio			SI	
4. Normas de valoración			SI	
5. Gastos de establecimiento			N/A	
6. Inmovilizado inmaterial			SI	
7. Bienes del Patrimonio Histórico			N/A	
8. Inmovilizado material			SI	
9. Inversiones financieras			SI	
10. Existencias			N/A	
11. Usuarios y otros deudores de la actividad propia			SI	
12. Fondos propios			SI	
13. Subvenciones, donaciones y legados			SI	
14. Provisiones para pensiones y obligaciones similares			N/A	
15. Otras provisiones del grupo 1			NO	
16. Deudas no derivadas de la actividad			SI	
17. Situación fiscal			SI	
18. Garantías comprometidas con terceros y otros pasivos contingentes			SI	
19. Ingresos y gastos			NO	
20. Aplicación de elementos patrimoniales a fines propios			N/A	
21. Otra información			SI	
22. Acontecimientos posteriores al cierre			SI	
23. Cuadro de financiación			NO	
24. Cuenta de resultados analítica			N/A	
25. Bases de presentación de la liquidación del presupuesto			SI	
26. Información de la liquidación del presupuesto			SI	
G.- Estado de ejecución del PAIF (art. 22.2 Decreto 22/2003)	NO	SI	NO	SI
H.- Subvenciones y transferencias concedidas y recibidas (art. 22.2 Decreto 22/2003)	SI	SI	NO	SI
I.- Composición del capital social (art. 22.2 Decreto 22/2003)	N/A	SI	N/A	SI

Rendición de cuentas EDP. Contabilidad privada (Ejercicio 2013)

LISTADOS / ESTADOS EXIGIDOS	COAPEMA	CARTV	IAF	ITA
Contabilidad presupuestaria	NO	NO	NO	NO
A.- Balance de Situación (ART. 22.2.a Decreto 22/2003) (PGC)	SI	SI	SI	SI
B.- La Cuenta del Resultado económico- patrimonial / Cuenta de Pérdidas y Ganancias (art. 22.2.b Decreto 22/2003) (PGC)	SI	SI	SI	SI
C.- Estado de Liquidación del Presupuesto (PGC)/ Liquidación de Presupuestos de Explotación y Capital (art. 22.2.e Decreto 22/2003)	SI	SI	SI	SI
E.- Memoria (art. 22.2.c Decreto 22/2003), contenido según PGCP Privado:			N/A	
1. Actividad de la empresa/entidad	SI	SI		SI
2. Bases de presentación de las cuentas anuales	SI	SI		SI
3. Aplicación de resultados/Excedente del ejercicio	SI	SI		SI
4. Normas de registro y valoración	SI	SI		SI
5. Inmovilizado material	SI	SI		SI
6. Inversiones Inmobiliarias	SI	SI		N/A
7. Inmovilizado intangible	SI	SI		SI
8. Arrendamientos y otras operaciones de naturaleza similar	N/A	SI		SI
9. Instrumentos financieros	SI	SI		SI
10. Existencias	SI	N/A		N/A
11. Moneda extranjera	N/A	N/A		N/A
12. Situación fiscal	SI	SI		SI
13. Ingresos y gastos	SI	SI		SI
14. Provisiones y contingencias	SI	N/A		SI
15. Información sobre medio ambiente	SI	SI		SI
16. Retribuciones a largo plazo al personal	N/A	N/A		N/A
17. Transacciones con pagos basados en instrumentos de Patrimonio	N/A	N/A		N/A
18. Subvenciones, donaciones y legados	SI	SI		SI
19. Combinaciones de negocios	N/A	N/A		N/A
20. Negocios conjuntos	N/A	N/A		N/A
21. Activos no corrientes mantenidos para la venta y operaciones interrumpidas	N/A	N/A		N/A
22. Hechos posteriores al cierre	N/A	SI		SI
23. Operaciones con partes vinculadas	N/A	SI		SI
24. Otra información	SI	SI		SI
25. Información segmentada	N/A	N/A		N/A
F.- Memoria (art. 22.2.c Decreto 22/2003), PGCP adaptación RD 1491/2011 ESFL:	N/A	N/A		N/A
1. Actividad de la entidad			SI	
2. Bases de presentación de las cuentas anuales			SI	
3. Excedente del ejercicio			SI	
4. Normas de valoración			SI	
5. Gastos de establecimiento			N/A	
6. Inmovilizado inmaterial			SI	
7. Bienes del Patrimonio Histórico			N/A	
8. Inmovilizado material			SI	
9. Inversiones financieras			SI	
10. Existencias			N/A	
11. Usuarios y otros deudores de la actividad propia			SI	
12. Fondos propios			SI	
13. Subvenciones, donaciones y legados			SI	
14. Provisiones para pensiones y obligaciones similares			N/A	
15. Otras provisiones del grupo 1			NO	
16. Deudas no derivadas de la actividad			SI	
17. Situación fiscal			SI	
18. Garantías comprometidas con terceros y otros pasivos contingentes			SI	
19. Ingresos y gastos			NO	
20. Aplicación de elementos patrimoniales a fines propios			N/A	
21. Otra información			SI	
22. Acontecimientos posteriores al cierre			SI	
23. Cuadro de financiación			NO	
24. Cuenta de resultados analítica			N/A	
25. Bases de presentación de la liquidación del presupuesto			SI	
26. Información de la liquidación del presupuesto			SI	
G.- Estado de ejecución del PAIF (art. 22.2 Decreto 22/2003)	NO	SI	NO	SI
H.- Subvenciones y transferencias concedidas y recibidas (art. 22.2 Decreto 22/2003)	SI	SI	NO	SI
I.- Composición del capital social (art. 22.2 Decreto 22/2003)	N/A	SI	N/A	SI

ANEXO III
Balance de situación entidades de Derecho público
(Ejercicio 2012)

ENTIDADES DERECHO PÚBLICO	ACPUA	AST	BST	CITA	IAA	IACS	INAGA	COAPEMA	IAF	ITA
ACTIVO NO CORRIENTE	49	13.259	1.582	16.195	143.471	30.632	612	2	85.635	13.124
Inversiones destinadas a uso general		3			53.495					
Inmovilizado intangible	3	986	67	39	583	1.666	238		222	191
Inmovilizado material	46	12.270	1.515	16.150	4.743	28.961	374	2	14.796	12.922
Inversiones gestionadas					84.438					
Inversiones financieras a largo plazo				6	212	5			4.965	10
Gastos a distribuir en varios ejercicios										
Invers. en empr. del grupo y asoci. L/P									4.225	
Inversiones Inmobiliarias									61.235	
Activo por impuesto diferido									193	
ACTIVO CORRIENTE	158	16.360	12.562	4.042	19.727	14.445	1.235	9	102.874	18.398
Existencias			451							
Deudores comerc. y otras ctas. a cobrar		16.364	11.251	3.445	12.664	13.049	1.165		100.101	6.992
Invers. en empr. del grupo y asoci. c/p									639	3.946
Inversiones financieras a corto plazo									557	5.142
Periodificaciones a corto plazo										92
Efectivo y otros activos líquidos equiv.	158	-4	861	597	7.063	1.396	70	9	1.577	2.226
TOTAL ACTIVO	207	29.619	14.144	20.237	163.198	45.077	1.847	11	188.509	31.522
PATRIMONIO NETO	188	19.898	4.316	19.265	136.870	33.220	798	(35)	91.318	15.332
Fondos propios	188	19.898	4.316	19.265	136.870	33.220	798	(7)	2.091	4.265
Patrimonio				13.225	15.991					
Reservas								21	621	2.481
Resultados de ejercicios anteriores	726	21.665	4.606	5.349	131.334	37.555	2.618	(22)	1.274	
Otras aportaciones de socios										1.644
Resultado del ejercicio	(538)	(1.767)	(290)	691	(10.455)	(4.335)	(1.820)	(5)	196	140
Ajustes por cambios de valor Subvenciones, donac. y legados recib.									2	
								(28)	89.225	11.067
PASIVO NO CORRIENTE	0	1.996	0	507	8.663	6.423	0	0	48.936	9.927
Provisiones a largo plazo									106	
Deudas a largo plazo	0	1.996	0	507	8.663	6.423			1.445	7.927
Deudas con empr. del grupo y asoci. L/P									1.706	2.000
Acreedores benef. de subvenciones L/P									45.679	
PASIVO CORRIENTE	19	7.725	9.828	465	17.665	5.434	1.049	46	48.254	6.263
Provisiones a corto plazo										283
Deudas a corto plazo	19	7.725	9.828	465	14.617	5.434	1.049	40	139	4.290
Deudas con empr. del grupo y asoci. c/p										61
Acreedores comerc. y otras ctas. pagar					3.048			6	1.137	1.628
Acreedores benef. de subvenciones c/p									46.978	
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	207	29.619	14.144	20.237	163.198	45.077	1.847	11	188.509	31.522

**Balance de situación entidades de Derecho público
(Ejercicio 2013)**

ENTIDADES DERECHO PÚBLICO	ACPUA	AST	BST	CITA	IAA	IACS	INAGA	COAPEMA	IAF	ITA
ACTIVO NO CORRIENTE	43	12.144	888	15.841	148.027	29.823	573	2	82.619	13.383
Inversiones destinadas a uso general		3			49.147					
Inmovilizado intangible	2	432	35	10	649	1.322	227		201	125
Inmovilizado material	41	11.659	853	15.825	4.753	28.496	346	2	13.010	13.248
Inversiones gestionadas					92.643					
Inversiones financieras a largo plazo		50		6	835	5			3.880	10
Gastos a distribuir en varios ejercicios										
Invers. en empr. del grupo y asoci. L/P									4.739	
Inversiones Inmobiliarias									60.514	
Activo por impuesto diferido									274	
ACTIVO CORRIENTE	195	18.478	13.921	5.022	24.697	10.002	699	6	120.024	16.412
Existencias			804							
Deudores comerc. y otras ctas. cobrar	106	17.940	9.993	4.352	14.000	8.387	473		118.301	7.868
Invers. en empr. del grupo y asoci. c/p									90	6.995
Inversiones financieras a corto plazo									438	201
Periodificaciones a corto plazo										132
Efectivo y otros activos líquidos equiv.	89	538	3.124	669	10.697	1.616	226	6	1.195	1.217
TOTAL ACTIVO	238	30.621	14.809	20.863	172.724	39.826	1.272	8	202.642	29.796
PATRIMONIO NETO	215	18.814	4.991	20.192	145.614	31.671	310	(29)	86.201	18.763
Fondos propios	215	18.814	4.991	20.192	145.614	31.671	310	(29)	1.763	4.919
Patrimonio				13.225	15.991					
Reservas								(7)	189	2.621
Resultados de ejercicios anteriores	188	19.898	4.316	6.040	120.879	33.220	798	(26)	1.426	
Otras aportaciones de socios										1.645
Resultado del ejercicio	27	-1.084	675	928	8.745	(1.549)	(488)	3	147	653
Ajustes por cambios de valor Subvenciones, donac. y legados recib.									2	84.436
PASIVO NO CORRIENTE		1.815		329	5.615	5.911			58.938	7.448
Provisiones a largo plazo									106	
Deudas a largo plazo		1.815		329	5.615	5.911			1.290	6.585
Deudas con empr. del grupo y asoci. L/P									1.600	863
Acreedores benef. de subvenciones L/P									55.943	
PASIVO CORRIENTE	23	9.993	9.819	341	21.494	2.244	962	38	57.503	3.584
Provisiones a corto plazo									44	283
Deudas a corto plazo	23	9.993	9.819	341	3.048	2.244	962	32	173	2.094
Deudas con empr. del grupo y asoci. c/p									107	
Acreedores comerc y otras ctas. a pagar					18.446			6	2.140	1.207
Acreedores benef. de subvenciones c/p									55.040	
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	238	30.621	14.809	20.863	172.724	39.826	1.272	8	202.642	29.796

ANEXO IV

**Cuenta del Resultado Económico-Patrimonial de entidades de Derecho público
(Ejercicio 2012)**

Cuentas de Resultados EDP	ACPUA	AST	BST	CITA	IAA	IACS	INAGA	COAPEMA	ITA	IAF
Ingresos de gestión ordinaria	0	0	0	718	38.680	384	3.586	0	6.467	371
a) Ingresos Tributarios					38.582	346	3.586			
b) Ingresos por ventas y prest. serv.				314		38			6.467	371
c) Precios Públicos				404	98					
Otros ingresos de gestión ordinaria		33	8.465	45	1.077	95	14	147	1.281	3.954
a) Reintegros		3		35		57				
b) Trabajos realizados por la entidad									113	
c) Otros ingresos de gestión	0	25	8.457	3	931	35		147	1.168	1.439
d) Otros intereses e ingresos asimil.	0	5	8	7	147	3	14			
Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras									1.305	2.515
Transferencias y subvenc. recibidas	0	18.386		11.433	12.729	7.577	343		4.398	46.306
a) Transferencias corrientes		10.159		8.266	3.038	1.555	237			
b) Subvenciones corrientes	0	1.676			28	4.522			4.398	698
c) Transferencias de capital	0	6.503		1.795	6.435	1.029	106			45.608
d) Subvenciones de capital		48		1.372	3.228	471				
TOTAL INGRESOS GESTION ORDINARIA	0	18.419	8.465	12.197	52.486	8.055	3.942	147	13.451	50.631
Aprovisionamientos	0	0	29	0	0	0	0		1.134	
a) Consumo de mercaderías			29						453	
c) Otros gastos externos									681	
Gastos de funcionamiento de servicios y prestaciones	354	20.180	8.447	11.816	47.817	9.516	5.730	149	12.094	4.117
a) Gastos de personal	298	3.476	2.423	6.911	2.228	5.719	2.696	77	8.857	1.796
b) Dotaciones para amortiz. de inmov.	10	3.123	204	319	22	1.362	127	1	1.393	2.067
c) Variaciones de provisiones de tráfico	0								90	
d) Otros gastos de gestión	45	13.581	5.820	4.587	45.568	2.435	2.907	71	1.754	254
Transferencias y subvenc. concedidas	0	0	260		14.793	666				46.444
a) Transferencias corrientes						616				
b) Subvenciones corrientes			260		339	50				
c) Transferencias de capital										
d) Subvenciones de capital					14.454					46.444
TOTAL GASTOS GESTION ORDINARIA	354	20.180	8.737	11.816	62.610	10.182	5.730	149	13.228	50.561
RESULTADO GESTIÓN ORDINARIA	(354)	(1.761)	(272)	381	(10.124)	(2.127)	(1.788)	(2)	223	70
Ingresos financieros	0	0	0		0	0	0		135	307
Gastos financieros	0	0	0		331	0	0	3	218	137
RESULTADO FINANCIERO	0	0	0		(331)	0	0	(3)	(83)	170
Ganancias e ingresos extraordinarios		1		314	20					
Pérdidas y gastos extraordinarios	185	7	18	3	20	2.208	31			11
Otros resultados										32
RESULTADO EXTRAORDINARIO	(185)	(6)	(18)	311	0	(2.208)	(31)			(43)
RESULTADO DEL EJERCICIO	(539)	(1.767)	(290)	691	(10.455)	(4.335)	(1.820)	(5)	139	196

**Cuenta del Resultado Económico-Patrimonial de entidades de Derecho público
(Ejercicio 2013)**

Cuentas de Resultados EDP	ACPUA	AST	BST	CITA	IAA	IACS	INAGA	COAPEMA	ITA	IAF
Ingresos de gestión ordinaria		2.189		818	42.972	248	3.614		6.486	4.707
a) Ingresos Tributarios					42.870	166	3.614			
b) Ingresos por ventas y prest. serv.		2.189		328					6.486	4.707
c) Precios Públicos				491	102	82				
Otros ingresos de gestión ordinaria		33	9.756	116	352	161	3	153	6.036	1.353
a) Reintegros		15		50		53				
b) Trabajos realizados por la entidad									206	1.272
c) Otros ingresos de gestión		11	9.736	65	222	105	2	153	997	
d) Otros intereses e ingresos asimilados		7	20	2	129	3	1			81
Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras									1.608	3.816
Transferencias y subvenc. recibidas	425	23.289		11.653	27.583	8.908	1.744		4.833	49.708
a) Transferencias corrientes		17.565		8.534	6.841	3.430	1.624			
b) Subvenciones corrientes	425	594			18	4.844			⁴¹ 4.833	
c) Transferencias de capital		3.717		827	15.240	633	120			49.708
d) Subvenciones de capital		1.412		2.292	5.484					
TOTAL INGRESOS GESTION ORDINARIA	425	25.511	9.756	12.587	70.907	9.316	5.362	153	14.131	59.584
Aprovisionamientos			(353)						1.029	
a) Consumo de mercaderías			(353)						487	
c) Otros gastos externos									542	
Gastos de funcionamiento de servicios y prestaciones	398	26.594	9.001	11.629	48.609	9.959	5.849	147	12.281	4.251
a) Gastos de personal	341	3.639	2.298	6.734	2.303	5.897	2.897	68	8.960	1.925
b) Dotaciones para amortiz. de inmov.	6	2.953	743	366	33	1.484	155		1.583	2.093
c) Variaciones de provisiones de tráfico									(157)	19
d) Otros gastos de gestión	51	20.002	5.960	4.529	46.273	2.578	2.797	79	1.895	214
Transferencias y subvenc. concedidas			260		13.320	758				54.404
a) Transferencias corrientes						495				
b) Subvenciones corrientes			260		277	264				
c) Transferencias de capital										
d) Subvenciones de capital					13.043					54.404
TOTAL GASTOS GESTION ORDINARIA	398	26.594	8.908	11.629	61.929	10.717	5.849	147	13.309	58.655
RESULTADO GESTIÓN ORDINARIA	27	(1.083)	847	958	8.978	(1.401)	(487)	6	822	929
Ingresos financieros									89	221
Gastos financieros				171		236		2	257	168
RESULTADO FINANCIERO			(171)		(236)			(2)	(168)	53
Ganancias e ingresos extraordinarios				1	7					202
Pérdidas y gastos extraordinarios		1	1	32	4	148	1			1.037
Otros resultados										
RESULTADO EXTRAORDINARIO		(1)	(1)	(30)	3	(148)	(1)			(834)
RESULTADO DEL EJERCICIO	27	(1.084)	675	928	8.745	(1.549)	(488)	3	654	147

**ANEXO V
Alegaciones recibidas**

[Se encuentran a disposición de las señoras y los señores Diputados en la Secretaría General de la Cámara.]

⁴¹ Alegación n.º 4 del Instituto Tecnológico de Aragón. Cuadro modificado en virtud de alegación.

ANEXO VI

Tratamiento de las alegaciones

Las siguientes entidades han presentado alegaciones al Anteproyecto de informe de fiscalización de las entidades de Derecho público de la Comunidad Autónoma de Aragón (ejercicios 2012-2013):

- Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón (ACPUA)
- Banco de Sangre y Tejidos de Aragón (BST)
- Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón (CITA)
- Consejo Aragonés de Personas Mayores (Coapema)
- Entidad Pública Aragonesa de Servicios Telemáticos (AST)
- Instituto Aragonés del Agua (IAA)
- Instituto Aragonés de Fomento (IAF)
- Instituto Tecnológico de Aragón (ITA)

Las contestaciones de la Cámara de Cuentas a las alegaciones formuladas se recogen ordenadas por entidad.

Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón (ACPUA)

- **Alegación 1 (página 1 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el cuadro 20 del apartado 3.9.2, en la página 43 del informe.**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

Revisada la documentación presentada en fase de alegaciones, se comprueba que la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón remitió el 23 de septiembre de 2012 al Registro Público de Contratos de la Comunidad Autónoma de Aragón un certificado comprensivo tanto de los contratos menores tramitados por la entidad durante 2012, como de los contratos mayores realizados (certificado negativo al no haberse realizado ninguno en el periodo). Sin embargo, el citado Registro no ha remitido la citada documentación a la Cámara de Cuentas de Aragón.

En conclusión, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

- **Alegación 2 (página 1 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el apartado 3.2, en la página 23 del informe.**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

La alegación recoge justificaciones que no modifican el informe sobre las razones de la aprobación de las cuentas fuera de plazo.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el informe.

Banco de Sangre y Tejidos (BST)

- **Alegación 1 (página 1 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el apartado 2.1.3, en la página 14 del informe y en el apartado 3.8, en la página 40 del informe.**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

La cuenta del resultado económico-patrimonial del ejercicio 2012 que consta en la Cuenta General es incorrecta, puesto que no refleja ningún gasto financiero, a pesar de que, como se indica en la alegación, el gasto financiero del ejercicio 2012 se contabilizó extrapresupuestariamente. La razón de la falta de reflejo en el balance de los gastos financieros se debe a que la entidad registró incorrectamente en contabilidad patrimonial los gastos por

intereses como «servicios exteriores» (cuenta 629, Comunicaciones y otros servicios), en lugar de la cuenta prevista en el PGCPCA (cuenta 669, Otros gastos financieros).

En cuanto al registro presupuestario, la entidad señala que se contabilizó en la cuenta 409, Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto, por importe de 171 miles de euros, debido a la falta de crédito presupuestario en la partida correspondiente. Sin embargo, esta cantidad no consta en la relación detallada de gastos incluidos en la cuenta 409 que figura en la Memoria de las cuentas de la entidad del ejercicio 2012 (apartado 4.9 de la Memoria de BST), ni en su saldo a 31 de diciembre, dado que dicha cantidad fue registrada y anulada en el mismo ejercicio.

El contenido de la alegación ha sido documentado por la entidad en fase de alegaciones mediante la aportación de información complementaria. La Cámara de Cuentas ha comprobado que la entidad aplicó presupuestariamente en el ejercicio 2013 (capítulo 3, Gastos financieros) los intereses del ejercicio 2012 (171 miles de euros), pero no así los devengados en el ejercicio 2013 (327 miles de euros).

En conclusión, se estima parcialmente la alegación y se incorpora párrafo explicativo en el informe.

- **Alegación 2 (página 1 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el apartado 2.1.3, en la página 12 del informe y en el apartado 3.6, en la página 37 del informe.**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

Se comprueba la existencia del error en el saldo de la cuenta 409 a 31/12/2012 (cuadro n.º 15 del informe) y se procede a su rectificación.

En conclusión, se estima la alegación y se rectifica el cuadro n.º 15 y se suprime el párrafo del informe relativo a las variaciones de los saldos de BST.

- **Alegación 3 (página 2 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el apartado 3.8, en la página 38 del informe.**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

La incidencia señalada en el informe de la Cámara de Cuentas se refiere a que las operaciones que figuran contabilizadas en la CA y en sus entidades dependientes por la asunción por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de las deudas de las entidades dependientes y simultaneo reconocimiento de una deuda financiera a largo plazo contraída por estas entidades con dicha Administración, las cuales no están soportadas y documentadas en ningún acto, acuerdo o disposición de los órganos competentes de las entidades intervinientes en el que se contengan las condiciones de las operaciones y las obligaciones de las partes. En el caso de la Administración de la Comunidad Autónoma, no existe acuerdo expreso autorizando la asunción de la deuda de las entidades y la concesión de los préstamos y las condiciones de devolución y remuneración y, en el caso de las entidades de Derecho público acogidas al mecanismo, tampoco existe acuerdo autorizando el endeudamiento adquirido que figura contabilizado extrapresupuestariamente y sus correspondientes gastos financieros.

El término utilizado en el informe («préstamo» concedido por la Comunidad Autónoma a dichos entes) es correcto puesto que esa es la verdadera naturaleza de la operación financiera y así se refleja en el balance de situación de ambas entidades.

En cuanto a la contabilización extrapresupuestaria de la operación, en las entidades con presupuesto administrativo cualquier préstamo o crédito concedido tiene trascendencia presupuestaria y debería haberse reflejado en la contabilidad presupuestaria de la Administración (capítulo 8 de gastos) y de la entidad (capítulo 9 de ingresos), dado que se trata de un pasivo financiero, de acuerdo con lo dispuesto en el art 108 del TRLHCA y en el documento n.º 5 de los Principios contables públicos.

De acuerdo con lo anterior, la Cámara de Cuentas mantiene que la deuda que BST contrae con la CA tiene naturaleza presupuestaria, debiendo haberse reconocido el pasivo financiero simultáneamente a la extinción de las deudas comerciales.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el informe.

Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón (CITA)

- **Alegación 1 (páginas 1 y 2 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el apartado 3.9.2. Examen general sobre el cumplimiento de las obligaciones formales de informar a los órganos de fiscalización sobre la actividad contractual, cuadro 21, en la página 44 del Informe, y, en la conclusión 21, en la página 15 del informe.**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

Revisada la documentación presentada en fase de alegaciones, se comprueba la realidad de lo alegado.

En conclusión, se estima la alegación y se modifica el informe, eliminando la incidencia.

- **Alegación 2 (páginas 2 y 3 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el apartado 3.9.4.2. Revisión de los contratos (Preparación del contrato y expediente de contratación - Pliego de Cláusulas Administrativa), en la página 55 del informe y conclusión número 31, en la página 17 del informe.**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

El Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón (CITA) no es Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, ni a efectos del TRLACA ni a efectos del artículo 3 TRLCPS (según sus Instrucciones de contratación). Los pliegos tipo informados por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón son pliegos de aplicación por los distintos órganos de contratación de la Administración Pública. En caso de que la entidad considere conveniente contar con pliegos tipo, la entidad debe aprobarlos, previo informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Aragón, por órgano competente. No se aporta documentación alguna por la que se justifique la aprobación de un pliego tipo más allá de la propia diligencia en el pliego que se remite al pliego general de la Administración de la Comunidad Autónoma. En el caso de la entidad no considere necesario contar con pliego tipo, únicamente debe aprobar en cada licitación el pliego de cláusulas, previo informe, en su caso, de los Servicios Jurídicos de la entidad (conveniente pero no preceptivo).

En conclusión, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

- **Alegación 3 (páginas 3 a 5 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el apartado 3.9.4.2. Revisión de los contratos. (Preparación del contrato y expediente de contratación - Aspectos generales), en la página 54 del informe.**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

Vista la documentación presentada en fase de alegaciones, se verifica que existía crédito en la fecha de aprobación del expediente.

En conclusión, se estima la alegación y se modifica el informe, eliminando la incidencia.

- **Alegación 4 (página 5 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el apartado 3.9.4.2. Revisión de los contratos. (Preparación del contrato y expediente de contratación - Pliego de Cláusulas Administrativa), en la página 55 del informe.**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

El Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón (CITA) no es Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, ni a efectos del TRLACA ni a efectos del artículo 3 TRLCPS (según sus Instrucciones de contratación). Los pliegos tipo informados por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón son pliegos de aplicación por los distintos órganos de contratación de la Administración Pública. En caso de que la entidad considere conveniente contar con pliegos tipo, la entidad debe aprobarlos, previo informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Aragón, por órgano competente. No se aporta documentación alguna por la que se justifique la aprobación de un pliego tipo más allá de la propia diligencia en el pliego que se remite al pliego general de la Administración de la Comunidad Autónoma. Por otra

parte, tal y como afirma el alegante, el pliego ha sido informado por los servicios jurídicos de la entidad (Director de Gestión).

En conclusión, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

- **Alegación 5 (páginas 5 y 6 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el apartado 3.9.4.2. Revisión de los contratos. (Preparación del contrato y expediente de contratación - Pliego de Cláusulas Administrativa), en la página 55 del informe.**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

La diligencia que figura en la página 26 del pliego de cláusulas es la que acredita que el pliego de condiciones de contratación se ajusta al modelo de pliego tipo. Sin embargo, no consta diligencia firmada y fechada que acredite que el pliego de cláusulas particulares ha sido aprobado por el Director Gerente con fecha 18 de julio de 2012.

En conclusión, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

- **Alegación 6 (páginas 6 y 7 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el apartado 3.9.4.2. Revisión de los contratos. (Preparación del contrato y expediente de contratación - Aprobación del expediente de contratación-), en la página 56 del informe.**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

El Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón justifica la elección del procedimiento. Sin embargo, no justifica la elección de los criterios que se tendrán en cuenta para adjudicar el contrato.

En conclusión, no se estima la alegación. No obstante, se elimina esta incidencia del apartado «Preparación del contrato y expediente de contratación» y se mantiene la carencia de justificación adecuada de la elección de criterios de adjudicación en el epígrafe 3.9.4.3., «Análisis de los criterios de valoración».

- **Alegación 7 (páginas 7 y 8 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el apartado 3.9.4.2. Revisión de los contratos. (Selección del contratista y adjudicación de los contratos - Publicidad licitación), en la página 56 del informe.**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

Revisada la documentación, tal y como afirma la entidad, se trata de un contrato no sujeto a regulación armonizada al que no le resulta de aplicación el artículo 150.5 TRLCSP.

En conclusión, se estima la alegación y se modifica el informe, eliminando la incidencia.

- **Alegación 8 (páginas 8 y 9 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el apartado 3.9.4.2. Revisión de los contratos. (Selección del contratista y adjudicación de los contratos-Valoración de ofertas), en la página 57 del informe.**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

La Instrucción de contratación número 5.6 señala expresamente que la apertura de proposiciones se hará en acto público. Para que quede constancia de que la apertura de las proposiciones se ha realizado en acto público, debe levantarse la correspondiente acta.

En conclusión, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

- **Alegación 9 (páginas 9 a 12 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el apartado 3.2, en la página 24 del informe.**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

La alegación recoge justificaciones o aclaraciones sobre cada una de las incidencias detectadas por la Cámara de Cuentas relativas al contenido de las memorias de las Cuentas Anuales de los ejercicios 2012 y 2013:

- Respecto de la omisión del cuadro de financiación, no se estima la justificación de la alegación basada en que la memoria de ambos ejercicios recoge expresamente que el CITA es una entidad sin ánimo de lucro, puesto que dicho estado es exigido por el PGCPA.
- Respecto a la ausencia de datos sobre tasas, precios públicos y precios privados, la memoria de ambos ejercicios lo justifica porque los ingresos que se reflejan en el capítulo 3 son precios privados, si bien la Cámara de Cuentas considera que este estado no incluye la información que debe recoger según el PGCPA (normativa, prestación en virtud de la cual se exige el precio, importes y en su caso gastos a cuya financiación se afecta este ingreso).
- Respecto de la falta de información relativa a la aplicación del Remanente de Tesorería, en ambas memorias se remiten al estado de Tesorería, si bien el PGCPA exige mayor información que no se refleja en dicho estado.
- Respecto a la ausencia de la información de derechos pendientes de cobro según grado de exigibilidad, en ambas memorias se da una explicación sobre la forma de pago de transferencias y de ingresos privados, que no se ajusta a la información exigida en el PGCPA.
- Respecto de la falta de información sobre el inmovilizado no financiero, en ambas memorias se remiten a los datos que ofrece el balance, lo que no puede aceptarse puesto que el PGCPA prevé unos estados específicos que exigen mayor detalle e información que no consta en el balance.
- Respecto a la ausencia de información sobre pasivos financieros a largo y corto plazo, la Cámara de Cuentas no lo recoge como incidencia en su informe.
- Respecto a la falta de información sobre existencias, en ambas memorias se indica que el CITA no tiene existencias de bienes objeto de comercialización. Sin embargo, de acuerdo con el principio de imagen fiel, el balance de situación debería reflejar las existencias de materias primas y otros aprovisionamientos que no se hayan consumido en el ejercicio. Igualmente pueden existir al cierre del ejercicio productos en curso o terminados que deben reflejarse en el balance de situación para el correcto cálculo del resultado del ejercicio. No obstante, si el valor de las existencias al cierre del ejercicio no es representativo, podría prescindirse del registro de las existencias y contabilizar todas las compras como consumos del ejercicio de acuerdo con el principio de importancia relativa y siempre que no altere la imagen fiel.
- Respecto a la omisión del estado de ejecución del PAIF, la entidad alega que sólo es obligatorio para las empresas y no para las entidades con presupuesto administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 TRLH. La Cámara de Cuentas considera que, en efecto, el estado de ejecución del Programa de Actuaciones, Inversiones y Financiación no es exigible a las entidades con presupuesto administrativo que apliquen el plan de contabilidad pública y formen sus cuentas anuales cumplimentando toda la información exigida por dicho plan (especialmente la relativa a los proyectos de inversión del apartado 4.4 de la memoria, a las subvenciones recibidas de la CA y a la financiación).

En conclusión, se estima parcialmente la alegación en lo que afecta al PAIF y se modifica el Anexo 1 sobre rendición de cuentas.

Consejo Aragonés de las Personas Mayores (Coapema)

- **Alegación 1 (página 1 de su escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el apartado 3.9.2. Examen general sobre el cumplimiento de las obligaciones formales de informar a los órganos de fiscalización sobre la actividad contractual, cuadro 20, en la página 43 del informe.**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

De conformidad con el artículo 29 TRLCSP y los artículos 22 y 28 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Cámara de Cuentas de Aragón, los órganos de contratación deben remitir anualmente a la Cámara de Cuentas de Aragón, relación certificada de todos los contratos formalizados en el ejercicio anterior con la excepción de los contratos menores y en el caso de no haber realizado ningún contrato, relación negativa certificada. Por lo tanto, si la entidad no celebró contratos, debería haber remitido relación negativa certificada.

En conclusión, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

- **Alegación 2 (página 1 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el apartado 3.3, en la página 27 del informe.**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

La alegación recoge justificaciones que no modifican la opinión del informe sobre las razones que han conducido a la obtención de patrimonio neto negativo.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el informe.

Entidad Pública Aragonesa de Servicios Telemáticos (AST)

- **Alegación 1 (página 1 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el punto 19 del apartado 2.1.4 Conclusiones, la página 15 del informe y en el Apartado 3.9.2, Examen general sobre las obligaciones formales de informar a los órganos de fiscalización sobre la actividad contractual, en la página 43 el Informe.**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

Las relaciones de contratos formalizados en los ejercicios 2012 y 2013 presentadas en fase de alegaciones no coinciden con las remitidas originariamente en los ejercicios correspondientes a la Cámara de Cuentas. Las relaciones remitidas anteriormente contienen errores, en concreto, contratos con importe de valor estimado inferior al importe de licitación y al importe de adjudicación e inclusión de importes con IVA. Además, en la relación correspondiente al ejercicio 2012 remitida en fase de alegaciones, constan siete contratos (siete lotes del expediente Servicio de Telecomunicaciones CA) que no fueron comunicados anteriormente. Por otra parte, con fecha 22 de enero de 2015, la Secretaría General Técnica de Industria e Innovación remite a la Cámara de Cuentas de Aragón, en formato papel, nueva relación de contratos formalizados por Aragonesa de Servicios Telemáticos en el ejercicio 2013 al haber detectado un error en la relación remitida en el ejercicio correspondiente. No obstante, no se ha considerado en el Informe la nueva relación remitida.

En conclusión, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

- **Alegación 2 (página 1 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el apartado 3.9.2. Examen general sobre el cumplimiento de las obligaciones formales de informar a los órganos de fiscalización sobre la actividad contractual, en la página 43 del Informe.**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

En la relación de contratos formalizados en el ejercicio 2013 remitida en el ejercicio correspondiente figuran tres contratos formalizados en el 2014. Dichos contratos no aparecen en la relación remitida en fase de alegaciones.

En conclusión, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

- **Alegación 3 (página 2 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el punto 20 del apartado 2.1.4. Conclusiones, en la página 15 del informe y en el apartado 3.9.2, en la página 43 del Informe.**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

Revisada la documentación aportada en fase de alegaciones, se comprueba que la documentación relativa a tres de los cuatro contratos fue remitida a la Cámara de Cuentas.

En conclusión, se estima parcialmente la alegación y se modifica el informe, suprimiendo tres contratos.

- **Alegación 4 (página 2 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el apartado 3.9.4.2. Revisión de los contratos (Preparación del contrato y expediente de contratación-Aspectos generales), en la página 54 del Informe.**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

Revisada la documentación, se comprueba que consta justificación suficiente de la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden atender con el contrato.

En conclusión, se estima la alegación y se modifica el informe, eliminando la incidencia.

- **Alegación 5 (páginas 2 y 3 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el apartado 3.9.4.2. Revisión de los contratos (Preparación del contrato y expediente de contratación-Aspectos generales), en la página 54 del Informe.**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

El contrato se ha fraccionado con objeto de poder contratar de forma directa la prestación durante un mes.

En conclusión, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

- **Alegación 6 (páginas 3 y 4 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el apartado 3.9.4.2. Revisión de los contratos (Preparación del contrato y expediente de contratación-Precio y valor estimado), en la página 54 del Informe.**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

No constan informes justificativos y razonados de estimación del precio de contrato que contengan el detalle necesario para concluir la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado.

En conclusión, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

- **Alegación 7 (páginas 4 y 5 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el apartado 3.9.4.2. Revisión de los contratos (Preparación del contrato y expediente de contratación - Pliego de Cláusulas Administrativas), en la página 55 del Informe.**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

Por razones de seguridad jurídica, en el pliego debe quedar constancia, mediante diligencia firmada y fechada, de que ha sido aprobado por órgano competente en determinada fecha y de que ha sido informado por los servicios jurídicos (en el caso de que se haya emitido informe jurídico sobre el pliego). La entidad, no obstante la alegación, manifiesta que toma nota de la recomendación para incluirla en los pliegos.

En conclusión, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

- **Alegación 8 (página 5 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el apartado 3.9.4.2. Revisión de los contratos (Preparación del contrato y expediente de contratación-Pliego de Cláusulas Administrativas), en la página 55 del Informe.**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

La LCSP fue modificada en materia de modificación de los contratos por la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, que entró en vigor el 6 de marzo de 2011. El anuncio de licitación es de fecha 16 de diciembre de 2011. Por lo tanto, le era de aplicación el régimen general de las modificaciones de los contratos celebrados por el sector público a pesar de ser un contrato no sujeto a regulación armonizada.

En conclusión, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

- **Alegación 9 (páginas 5 y 6 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el apartado 3.9.4.2. Revisión de los contratos (Preparación del contrato y expediente de contratación-Aprobación expediente de contratación), en la página 56 del Informe.**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

No se justifica adecuadamente en el expediente la elección de los criterios que se tendrán en cuenta para adjudicar el contrato. No obstante, tal y como afirma la entidad el artículo 93.4 LCSP no le es aplicable por ser un contrato no sujeto a regulación armonizada.

En conclusión, se estima parcialmente la alegación. Se elimina esta incidencia del apartado 3.9.4.2 Preparación del contrato y expediente de contratación y se mantiene la carencia de justificación adecuada de la elección de criterios de adjudicación en el apartado 3.9.4.3 Análisis de los criterios de valoración. Además, se modifica la redacción de la incidencia y se añade «artículo 191 TRLCSP (principios de publicidad y transparencia)».

- **Alegación 10 (página 6 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el apartado 3.9.4.2. Revisión de los contratos (Preparación del contrato y expediente de contratación-Aprobación expediente de contratación), en la página 56 del Informe.**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

El Director Gerente no aprueba de forma expresa, en la Resolución de 14 de septiembre de 2012 de aprobación del expediente de contratación, el pliego de cláusulas y el pliego de prescripciones técnicas (tal y como ha realizado en los contratos números 2 y 3).

En conclusión, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

- **Alegación 11 (página 6 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el apartado 3.9.4.2. Revisión de los contratos (Preparación del contrato y expediente de contratación-Aprobación expediente de contratación), en la página 56 del Informe.**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

El órgano de contratación es el órgano competente para determinar, a través del correspondiente acuerdo, las empresas a las que se va a solicitar ofertas.

En conclusión, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

- **Alegación 12 (página 6 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el apartado 3.9.4.2. Revisión de los contratos (Selección del contratista y adjudicación de los contratos-Publicidad licitación), en la página 56 del Informe.**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

El artículo 150.5 TRLCSP prevé que los criterios elegidos y su ponderación se indiquen en el anuncio de licitación.

En conclusión, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

- **Alegación 13 (páginas 6 y 7 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el apartado 3.9.4.2. Revisión de los contratos (Selección del contratista y adjudicación de los contratos-Publicidad licitación), en la página 56 del Informe.**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

Revisada la documentación presentada en fase de alegaciones, se comprueba que consta certificación relacionada de la documentación recibida.

En conclusión, se estima la alegación y se modifica el informe, eliminando la incidencia.

- **Alegación 14 (página 7 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el apartado 3.9.4.2. Revisión de los contratos (Selección del contratista y adjudicación de los contratos-Mesa de contratación y comprobación de la capacidad del contratista), en la página 56 del Informe.**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

Revisada la documentación, se comprueba que además de no estar designados de forma nominativa los dos vocales que tienen atribuido el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y el representante de la Intervención, vocales que el artículo 8.2 LCA permite que puedan ser designados genéricamente, no está designado tampoco nominativamente el representante de la Dirección de Nuevas Tecnologías de la Diputación General de Aragón. En cuanto a la designación nominativa de los vocales que tienen atribuido el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y el representante de la Intervención, se recomienda su designación nominativa en virtud del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que reconoce a los ciudadanos el derecho a identificar a las autoridades y al personal al servicio de las Administraciones Públicas bajo cuya responsabilidad se tramitan los procedimientos y los artículos 28 y 29 del citado texto normativo, tal y como manifestó la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón en su Informe 4/2011, de 19 de enero, sobre el anteproyecto de Ley de medidas en materia de contratos del sector público de Aragón.

En conclusión, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

- **Alegación 15 (página 7 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el apartado 3.9.4.2. Revisión de los contratos (Selección del contratista y adjudicación de los contratos-Mesa de contratación y comprobación de la capacidad del contratista), en la página 56 del Informe.**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

En el contrato n.º 2, según el acta n.º 1 de la Comisión de Contratación, la Comisión acuerda encomendar la ponderación de los criterios de valoración de las ofertas sujetos a evaluación previa a los técnicos del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte. En el acta n.º 3 únicamente consta: «se finaliza el informe de valoración técnico, informe que ha sido validado por la Comisión de Contratación». Sin embargo ni la valoración detallada consta en el acta ni el citado informe técnico se anexa al acta. En los contratos n.º 9 y 10, en el acta n.º 3 únicamente consta: «se finaliza el informe de valoración técnico, informe que ha sido validado por la Comisión de Contratación». Sin embargo ni la valoración detallada consta en el acta ni el citado informe técnico se anexa al acta. Además, tras la apertura de las ofertas económicas, la Comisión acuerda que las ofertas de cuatro empresas son consideradas inicialmente temerarias y les solicita justificación de la oferta. No consta que la Mesa de contratación se haya reunido con posterioridad para analizar la justificación de las empresas, para valorar las ofertas y para proponer la adjudicación del contrato al órgano de contratación. De conformidad con el pliego de cláusulas, el órgano competente para valorar las ofertas y proponer la adjudicación es la Comisión, sin perjuicio de que pueda solicitar cuantos informes técnicos considere precisos.

En conclusión, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

- **Alegación 16 (página 7 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el apartado 3.9.4.2. Revisión de los contratos (Selección del contratista y adjudicación de los contratos-Mesa de contratación y comprobación de la capacidad del contratista), en la página 56 del Informe.**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

No consta que la Comisión de contratación se haya reunido para proponer la adjudicación del contrato al órgano de contratación de conformidad con el pliego de cláusulas ya que la última acta (de 17 de diciembre de

2012) es la del acuerdo de solicitud de justificación a las empresas que han presentado ofertas consideradas inicialmente temerarias. Por otra parte, tal y como afirma la entidad, se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada, por lo que no le resulta de aplicación las Instrucciones de Contratación.

En conclusión, se estima parcialmente la alegación y se modifica la redacción del informe sustituyendo la referencia a las Instrucciones de contratación por «de acuerdo con el pliego de cláusulas».

- **Alegación 17 (página 8 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el apartado 3.9.4.2. Revisión de los contratos (Selección del contratista y adjudicación de los contratos-Valoración de ofertas), en la página 57 del Informe.**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

Como el órgano de contratación no ha explicitado en el pliego de cláusulas las reglas de ponderación que deben seguirse para la asignación de la puntuación concreta en los criterios no cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, sino que se ha limitado a asignar una puntuación máxima a cada criterio y, en su caso, subcriterio, no resulta motivada la asignación de la puntuación. En este sentido se manifiesta el Acuerdo 68/2014, de 11 de noviembre de 2014 del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón: «Este principio de igualdad de trato es de tal relevancia que bien puede considerarse la piedra angular sobre la que se hacen descansar las Directivas relativas a los procedimientos de adjudicación de contratos públicos. Manifestaciones particulares de este principio son que los licitadores deben hallarse en pie de igualdad tanto en el momento de preparar sus ofertas como al ser valoradas éstas por la entidad adjudicadora..., que los criterios de adjudicación deben figurar en el pliego de condiciones o en el anuncio de licitación, y que tanto la interpretación a lo largo de todo el procedimiento, como en la evaluación de las ofertas, los criterios de adjudicación deben aplicarse de manera objetiva y uniforme a todos los licitadores (Sentencia de 18 de octubre de 2001 (SIAC Construction). El método de valoración recurrido no cumple con estas exigencias de transparencia, en tanto no explica, ni sucintamente, cómo se va a realizar el sistema de comparación, ni cómo se puede obtener la puntuación que se contempla en el pliego. Y no son cuestiones que puedan ser decididas por la posterior valoración de los técnicos en el momento del muestreo, pues toda regla de adjudicación y ponderación debe ser publicada y conocida con carácter previo por los licitadores, como bien advirtiera la STJUE de 24 de noviembre de 2008, Alexandroupolis, al afirmar que una entidad adjudicadora, en su competencia de valoración de ofertas en un procedimiento de licitación, no puede fijar a posteriori coeficientes de ponderación, ni aplicar reglas de ponderación o subcriterios relativos a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de condiciones o en el anuncio de licitación, sin que se hayan puesto previamente en conocimiento de los licitadores».

En conclusión, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

- **Alegación 18 (página 8 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el apartado 3.9.4.2. Revisión de los contratos (Selección del contratista y adjudicación de los contratos-Clasificación, requerimiento de documentación y adjudicación del contrato), en la página 57 del Informe.**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

Revisada la documentación presentada en fase de alegaciones, se comprueba que adjudicatario ha presentado el último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas satisfecho. No obstante, se advierte que de conformidad con el artículo 13 RGLCAP, el adjudicatario debe estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato. En el presente contrato el adjudicatario acredita estar dado de alta en el epígrafe «6592 IAE Comercio al por menor de muebles de oficina y de máquinas de oficina», epígrafe que no le habilita para el objeto del presente contrato. Además, de conformidad con el artículo 15 RGLCAP, junto con el último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, el adjudicatario debe presentar, declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

En conclusión, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

- **Alegación 19 (página 8 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el apartado 3.9.4.2. Revisión de los contratos (Selección del contratista y adjudicación de los contratos-Clasificación, requerimiento de documentación y adjudicación del contrato), en la página 57 del Informe.**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

De conformidad con el artículo 191 TRLCSP, la adjudicación de los contratos que no están sujetos a regulación armonizada está sometida a los principios de publicidad y transparencia. Por lo tanto, la resolución de adjudicación del contrato debe ser motivada. No obstante, dado que se trata de un contrato no sujeto a regulación armonizada, se modifica la redacción de la incidencia añadiendo a la legislación aplicable, el artículo 191 TRLCSP. La resolución debe detallar el desglose de puntuación correspondiente a los distintos criterios y las razones para la asignación de la puntuación a las distintas ofertas. En este sentido se manifiesta la Resolución 947/2014, de 18 de diciembre de 2014 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales: «las adjudicaciones no se encuentran adecuadamente motivadas, con infracción en ambos acuerdos impugnados de lo dispuesto en el art. 151.4 TRLCSP, al limitarse su contenido, como hemos apuntado, a indicar las puntuaciones globalmente obtenidos por los distintos licitadores, diferenciando las correspondientes a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática y no evaluables de dicha forma, sin detallar el desglose de puntuación correspondiente a los distintos criterios ni razonar en ningún momento cuáles hubieran sido las razones para asignar estas puntuaciones a las distintas ofertas».

En conclusión, se estima parcialmente la alegación y se modifica el informe.

- **Alegación 20 (página 8 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el apartado 3.9.4.2. Revisión de los contratos (Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos-Ejecución del contrato), en la página 58 del Informe.**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

Revisada la documentación presentada en fase de alegaciones, se comprueba que constan certificados de conformidad de las facturas suscritos por técnico responsable en los contratos números 2, 3 y 9. Sin embargo, en el contrato número 10, en tres facturas (n.º 613200584, 6132009785 y 6132014866), si bien consta acta de recepción, no consta certificado de conformidad. La conformidad con la factura se entiende respecto a la cantidad, calidad y precio, por lo tanto, no se puede sustituir por el acta de recepción.

En conclusión, se estima parcialmente la alegación y se modifica el informe, eliminando la incidencia en los contratos números 2, 3 y 9.

- **Alegación 21 (páginas 8 y 9 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el apartado 3.9.4.2. Revisión de los contratos (Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos-Ejecución del contrato), en la página 58 del Informe.**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

Si la entidad contratante desea que la vigencia del contrato comience el 1 de enero del ejercicio correspondiente, debe tramitar, adjudicar y formalizar el contrato antes de esa fecha.

En conclusión, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

- **Alegación 22 (página 9 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el apartado 3.9.4.2. Revisión de los contratos (Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos-Ejecución del contrato), en la página 58 del Informe.**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

La alegación recoge aclaraciones o justificaciones que no modifican la opinión del informe.

En conclusión, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

- **Alegación 23 (página 9 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el apartado 3.9.4.3. Análisis de los criterios de valoración de los contratos, en la página 62 del Informe.**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

No se justifica la elección de los criterios para adjudicar el contrato, únicamente se enumeran los seleccionados. No obstante, el contrato 2 es un contrato no sujeto a regulación armonizada y no le resulta de aplicación el artículo 93.4 LCSP.

En conclusión, no se estima la alegación. No obstante, se modifica la redacción de la incidencia y se añade «en su caso y artículo 191 TRLCSP (principios de publicidad y transparencia)».

- **Alegación 24 (páginas 9 y 10 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el apartado 3.9.4.3. Análisis de los criterios de valoración de los contratos, en la página 62 del Informe.**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

El órgano de contratación no ha explicitado en el pliego de cláusulas los criterios objetivos que deben seguirse para la asignación de puntuación (reglas de asignación de puntuación), sino que se ha limitado a asignar la máxima puntuación a cada criterio (contratos n.º 2 y 3) y a prever además, en los contratos números 9 y 10, el siguiente baremo: excelente: hasta 10 puntos, notable: hasta 6 puntos, suficiente: hasta 3 puntos e insuficiente o no se detalla: 0 puntos.

En conclusión, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

- **Alegación 25 (página 10 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el apartado 3.9.4.3. Análisis de los criterios de valoración de los contratos, en la página 62 del Informe.**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

De conformidad con el principio de transparencia recogido en el artículo 191 TRLCSP, resulta exigible la adecuada separación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor respecto de los criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas.

En conclusión, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

- **Alegación 26 (página 10 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el apartado 3.9.4.3. Análisis de los criterios de valoración de los contratos, en la página 62 del Informe.**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, de conformidad con el artículo 150 TRLCSP, no debe atenderse de forma obligatoria únicamente al precio sino también a otros criterios directamente vinculados al objeto del contrato, tales como, entre otros, la calidad, el plazo de ejecución o entrega de la prestación, el valor técnico, las características estéticas o funcionales o el mantenimiento, no exigiendo el citado precepto una ponderación mínima del criterio precio en el caso de que haya más de un criterio de valoración. Por lo tanto, se estima la alegación. No obstante, si bien los órganos de contratación ostentan un margen de discrecionalidad en la fijación de los criterios objetivos de adjudicación y en la determinación de la ponderación atribuible a cada uno de ellos, dichos actos, dictados en el ejercicio de una potestad discrecional, de conformidad con el artículo 54.1.f) LRJAP y PAC, deben ser motivados, ya que la elección de los criterios y su

ponderación debe estar presidida por la satisfacción del interés público que persigue todo contrato, de manera que los mismos han de ser coherentes con el objeto, las características y la propia naturaleza del contrato. De acuerdo con todo lo anterior, se modifica la redacción de la incidencia y del informe incluyendo la necesidad de la motivación.

En conclusión, se estima la alegación y se modifica la redacción de la incidencia y del informe.

- **Alegación 27 (páginas 10 y 11 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el apartado 3.9.4.3. Análisis de los criterios de valoración de los contratos, en la página 62 del Informe.**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

No todas las mejoras están detalladas con expresión de sus requisitos, límites, modalidades y características.

En conclusión, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

Instituto Aragonés del Agua (IAA)

- **Alegación 1 (página 1 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el apartado 2.1.3, en la página 12 del informe y en la página 37 del informe.**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

La alegación señala que todas las facturas que componen la cuenta 409, Acreedores pendientes de aplicar a presupuesto, son del ejercicio 2013 (no de ejercicios anteriores) y que la razón por la que no pudieron imputarse al presupuesto de 2013 fue por un «déficit en el presupuesto de gastos», aspecto que se admite por la Cámara de Cuentas modificando parcialmente el informe.

Sin embargo, las cuentas anuales del Instituto no recogen en su memoria la información obligatoria sobre la composición de la cuenta 409, tal como exige el PGCPA que prevé que en el apartado 4.9. «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a Presupuesto» se ofrezca, para cada gasto efectuado, información sobre su importe y la aplicación presupuestaria a la que debiera de haberse imputado. Además, la Cámara de Cuentas no ha dispuesto de la composición de la cuenta 409, que fue solicitada con fecha 04/03/2014, para poder confirmar que todas las facturas son del ejercicio 2013.

La alegación, por tanto, en este punto recoge justificaciones o aclaraciones que no modifican la opinión del informe. La conclusión n.º 14 del informe es genérica y afecta a otra entidad de Derecho público que acumula obligaciones pendientes de aplicar a presupuestos de varios ejercicios.

En conclusión, se estima parcialmente la alegación y se modifica el informe.

- **Alegación 2 (página 2 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia recogida en el apartado 3.9.2. Examen general sobre el cumplimiento de las obligaciones formales de informar a los órganos de fiscalización sobre la actividad contractual, cuadro 21 en la página 44 del informe.**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

No consta en la Cámara de Cuentas de Aragón la remisión de la documentación citada.

En conclusión, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

- **Alegación 3 (página 4 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el apartado 3.9.4.2. Revisión de los contratos. (Preparación del contrato y expediente de contratación-Pliego de Prescripciones Técnicas), en la página 54 del informe.**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

El pliego de prescripciones técnicas regula aspectos propios del pliego de cláusulas administrativas y en concreto, la revisión de precios, la subcontratación o la recepción de las obras. Sin embargo, son aspectos que solo deben figurar en el pliego de cláusulas administrativas de conformidad con los artículos 67 y 68 RGLCAP.

En conclusión, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

- **Alegación 4 (páginas 4 y 5 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el apartado 3.9.4.2. Revisión de los contratos. (Preparación del contrato y expediente de contratación-Pliego de Cláusulas Administrativas-), en la página 55 del informe.**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

Cada órgano de contratación, de conformidad con el artículo 115 TRLCS, debe aprobar sus pliegos tipo, sin perjuicio de que sean los mismos que los de los Departamentos. Por lo tanto, el Instituto Aragonés del Agua debe aprobar sus pliegos tipo.

En conclusión, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

- **Alegación 5 (página 5 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el apartado 3.9.4.2. Revisión de los contratos. (Preparación del contrato y expediente de contratación-Pliego de Cláusulas Administrativas), en la página 55 del informe.**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

Los criterios de solvencia y los criterios de adjudicación son aspectos esenciales del contrato, y deben ser informados por los Servicios Jurídicos, ya que en caso contrario se está sustrayendo al informe jurídico aspectos esenciales del contrato. El pliego tipo hace innecesario el informe del correspondiente Servicio Jurídico, por lo que se refiere a las cláusulas del pliego particular que recojan las del modelo tipo, pero no de aquéllas que varíen de pliego a pliego. En este sentido la Resolución 741/2014, de 3 de octubre, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales manifiesta: «la finalidad que con ello se persigue es la de dotar al procedimiento de contratación de mayor agilidad, evitando la aprobación sucesiva de pliegos individuales idénticos, bastando incorporar como novedad en cada uno de los expedientes aquellas cláusulas del pliego que por razones obvias no pueden ser idénticas, como son la definición del objeto del contrato, el precio del mismo, la fianza que haya de constituirse, la solvencia, etcétera. En particular, los pliegos tipo o modelo hacen innecesario el informe del correspondiente servicio jurídico, por lo que se refiere a las cláusulas del pliego particular que recojan las del modelo tipo, pero no de aquéllas que varíen de pliego a pliego».

En conclusión, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

- **Alegación 6 (página 5 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el apartado 3.9.4.2. Revisión de los contratos. (Preparación del contrato y expediente de contratación-Pliego de Cláusulas Administrativas), en la página 55 del informe.**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

La alegación recoge aclaraciones o justificaciones que no modifican la opinión del informe.

En conclusión, no se modifica el informe.

- **Alegación 7 (página 6 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el apartado 3.9.4.2. Revisión de los contratos. (Preparación del contrato y expediente de contratación-Pliego de Cláusulas Administrativas), en la página 55 del informe.**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

Revisada la documentación, se estima la alegación.

En conclusión, se estima la alegación y se modifica el informe, eliminando la incidencia.

- **Alegación 8 (página 6 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el apartado 3.9.4.2. Revisión de los contratos. (Preparación del contrato y expediente de contratación-Aprobación expediente de contratación), en la página 56 del informe.**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

Las resoluciones citadas no justifican ni la elección del procedimiento ni la elección de los criterios que se tendrán en cuenta para adjudicar el contrato. En cuanto a la elección del procedimiento negociado sin publicidad, el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón en su Acuerdo 8/2015, de 16 de enero de 2015, prevé que: «Conviene advertir, además, que aun por la cuantía, no hay libertad de elección de procedimiento, pues debe motivarse porque se elige frente a otros procedimientos ordinarios (artículo 109.4 TRLCSP)».

En conclusión, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

- **Alegación 9 (página 6 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el apartado 3.9.4.2. Revisión de los contratos. (Selección del contratista y adjudicación del contrato-Valoración de las ofertas-), en la página 57 del informe.**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

La alegación recoge aclaraciones o justificaciones que no modifican la opinión del informe.

En conclusión, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

- **Alegación 10 (página 7 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el apartado 3.9.4.2. Revisión de los contratos. (Selección del contratista y adjudicación del contrato-Clasificación, requerimiento de documentación y adjudicación del contrato-), en la página 57 del informe.**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

De conformidad con el artículo 151 TRLCSP, con carácter previo a la adjudicación, el órgano de contratación debe clasificar, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y requerir al licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva. Por otra parte, el contenido de la resolución de adjudicación se limita a relacionar las ofertas económicas presentadas y el plazo ofertado por cada licitador, sin asignar puntuación ni detallar las razones para la asignación de la puntuación a las distintas ofertas. Por lo tanto, no se motiva suficientemente. En este sentido se manifiesta la Resolución 947/2014, de 18 de diciembre de 2014 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales: «las adjudicaciones no se encuentran adecuadamente motivadas, con infracción en ambos acuerdos impugnados de lo dispuesto en el art. 151.4 TRLCSP, al limitarse su contenido, como hemos apuntado, a indicar las puntuaciones globalmente obtenidas por los distintos licitadores, diferenciando las correspondientes a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática y no evaluables de dicha forma, sin detallar el desglose de puntuación correspondiente a los distintos criterios ni razonar en ningún momento cuáles hubieran sido las razones para asignar estas puntuaciones a las distintas ofertas».

En conclusión, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

- **Alegación 11 (página 7 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el apartado 3.9.4.2. Revisión de los contratos. (Selección del contratista y adjudicación del contrato-Clasificación, requerimiento de documentación y adjudicación del contrato), en la página 57 del informe.**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

Deben constar en actas detalladas todas las actuaciones negociadoras seguidas.

En conclusión, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

- **Alegación 12 (página 7 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el apartado 3.9.4.2. Revisión de los contratos. (Selección del contratista y adjudicación del contrato-Publicidad de la adjudicación), en la página 58 del informe.**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

A los licitadores no se les notificó la resolución del órgano de contratación, sino un extracto de la misma, que no contenía información necesaria relativa a los licitadores descartados. En todo caso, se advierte que lo que debe notificarse a los licitadores es el acuerdo motivado de adjudicación del contrato.

En conclusión, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

- **Alegación 13 (página 8 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el apartado 3.9.4.2. Revisión de los contratos. (Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos-Ejecución del contrato), en la página 58 del informe.**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

De conformidad con el artículo 222 TRLCSP, la recepción debe realizarse dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato. Si la obra, de acuerdo con lo manifestado por la entidad, finalizó el 5 de enero de 2013, la recepción debería haberse realizado antes del 5 de febrero de 2013. Por lo tanto, se estima la alegación y se modifica la redacción de la incidencia. «La recepción no se ha realizado en el mes siguiente a la finalización de la obra, incumpliendo el artículo 222 TRLCSP.» No obstante, si la fecha de terminación de los trabajos no coincide con la fecha de recepción de los mismos, debe quedar constancia en el expediente de forma fehaciente (más allá de una manifestación genérica del contratista o de una nota en el acta de recepción) de la fecha real de terminación de los trabajos. Según el artículo 163 RGLCAP, el director de la obra debe comunicar la terminación de la obra al órgano de contratación con un mes de antelación, al menos, respecto de la fecha prevista para la terminación y el órgano de contratación debe fijar la fecha de la recepción.

En conclusión, se estima la alegación y se modifica la redacción de la incidencia.

- **Alegación 14 (página 8 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el apartado 3.9.4.2. Revisión de los contratos. (Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos-Ejecución del contrato), en la página 58 del informe.**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

El artículo 158 RGLCAP se encuentra en la sección 2.ª «Modificaciones en el contrato de obras». La introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto supone una modificación del contrato que debe tramitarse de conformidad con el Título V del Libro I TRLCSP. No es de aplicación el artículo 234.3 TRLCSP, puesto que no se trata de una alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto sino de la introducción de nuevas unidades de obra.

En conclusión, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

- **Alegación 15 (página 8 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el apartado 3.9.4.3. Análisis de los criterios de valoración de los contratos, en la página 62 del informe.**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

En el Anexo citado no se justifica la elección de los criterios. Se limita a enunciar los aspectos económicos y técnicos objeto de negociación.

En conclusión, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

- **Alegación 16 (páginas 8 y 9 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el apartado 3.9.4.3. Análisis de los criterios de valoración de los contratos, en la página 62 del informe.**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

La alegación recoge aclaraciones o justificaciones que no modifican la opinión del informe. De conformidad con el artículo 123 TRLCSP, los proyectos de obras deben comprender un programa de desarrollo de los trabajos. Además, el criterio es vago y no recoge reglas de valoración ya que únicamente detalla: Programa de trabajos: Equipos, maquinaria y medios auxiliares disponibles para el mejor cumplimiento del plazo de ejecución.

En conclusión, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

- **Alegación 17 (página 9 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el apartado 3.9.4.3. Análisis de los criterios de valoración de los contratos, en la página 62 del informe.**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

Dentro del criterio de valoración «Programa de trabajo» se recogen aspectos como maquinaria, equipos y medios auxiliares.

En conclusión, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

- **Alegación 18 (páginas 9 y 10 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el apartado 3.9.4.3. Análisis de los criterios de valoración de los contratos, en la página 63 del informe.**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

La ponderación y sistema de puntuación debe estar fijada desde el inicio del procedimiento. En este sentido se manifiesta el Acuerdo 68/2014, de 11 de noviembre de 2014 del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón: «Este principio de igualdad de trato es de tal relevancia que bien puede considerarse la piedra angular sobre la que se hacen descansar las Directivas relativas a los procedimientos de adjudicación de contratos públicos. Manifestaciones particulares de este principio son que los licitadores deben hallarse en pie de igualdad tanto en el momento de preparar sus ofertas como al ser valoradas éstas por la entidad adjudicadora, que los criterios de adjudicación deben figurar en el pliego de condiciones o en el anuncio de licitación, y que tanto la interpretación a lo largo de todo el procedimiento, como en la evaluación de las ofertas, los criterios de adjudicación deben aplicarse de manera objetiva y uniforme a todos los licitadores (Sentencia de 18 de octubre de 2001 (SIAC Construction). El método de valoración recurrido no cumple con estas exigencias de transparencia, en tanto no explica, ni sucintamente, cómo se va a realizar el sistema de comparación, ni cómo se puede obtener la puntuación que se contempla en el pliego. Y no son cuestiones que puedan ser decididas por la posterior valoración de los técnicos en el momento del muestreo, pues toda regla de adjudicación y ponderación debe ser publicada y

conocida con carácter previo por los licitadores, como bien advirtiera la STJUE de 24 de noviembre de 2008, Alexandroupolis, al afirmar que una entidad adjudicadora, en su competencia de valoración de ofertas en un procedimiento de licitación, no puede fijar a posteriori coeficientes de ponderación, ni aplicar reglas de ponderación o subcriterios relativos a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de condiciones o en el anuncio de licitación, sin que se hayan puesto previamente en conocimiento de los licitadores».

En conclusión, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

- **Alegación 19 (página 11 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el apartado 3.9.4.2. Revisión de los contratos (Preparación del contrato y expediente de contratación-Aspectos generales), en la página 54 del informe.**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

La urgencia ha de referirse a una situación objetiva y realmente existente que justifique aplicar el procedimiento excepcional en lugar del ordinario.

En conclusión, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

- **Alegación 20 (páginas 11 y 12 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el apartado 3.9.4.2. Revisión de los contratos (Preparación del contrato y expediente de contratación-Precio y valor estimado), en la página 54 del informe.**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

No consta informe firmado que justifique de forma razonada y detallada el precio del contrato.

En conclusión, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

- **Alegación 21 (página 13 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el apartado 3.9.4.2. Revisión de los contratos (Preparación del contrato y expediente de contratación-Precio y valor estimado), en la página 54 del informe.**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

Revisada la documentación, visto el artículo 15 de la Ley 1/2012, de 20 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2012, se comprueba que la autorización de los gastos de carácter plurianual corresponde al Consejero de Hacienda y Administración Pública.

En conclusión, se estima la alegación y se modifica el informe, modificando la redacción de la incidencia.

- **Alegación 22 (página 13 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el apartado 3.9.4.2. Revisión de los contratos (Preparación del contrato y expediente de contratación-Pliego de prescripciones técnicas-), en la página 54 del informe.**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

El pliego de prescripciones técnicas regula aspectos propios del pliego de cláusulas administrativas y en concreto, el presupuesto base de licitación, el plazo de ejecución, la documentación a presentar por los licitadores, las mejoras, las modificaciones, el régimen de pagos y las penalidades. Sin embargo, todos ellos son aspectos que solo deben figurar en el pliego de cláusulas administrativas de conformidad con los artículos 67 y 68 RGLCAP.

En conclusión, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

- **Alegación 23 (páginas 13 y 14 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el apartado 3.9.4.2. Revisión de los contratos (Preparación del contrato y expediente de contratación-Pliego de Cláusulas administrativas), en la página 55 del informe.**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

Cada órgano de contratación, de conformidad con el artículo 115 TRLCSP, debe aprobar sus pliegos tipo, sin perjuicio de que puedan ser los mismos que los de los Departamentos. Por lo tanto, el Instituto Aragonés del Agua debe aprobar sus pliegos tipo.

En conclusión, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

- **Alegación 24 (páginas 14 y 15 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el apartado 3.9.4.2. Revisión de los contratos (Preparación del contrato y expediente de contratación-Pliego de Cláusulas administrativas), en la página 55 del informe.**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

Los criterios de solvencia y los criterios de adjudicación son aspectos esenciales del contrato, y deben ser informados por los Servicios Jurídicos, ya que en caso contrario se está sustrayendo al informe jurídico aspectos esenciales del contrato. El pliego tipo hace innecesario el informe del correspondiente Servicio Jurídico, por lo que se refiere a las cláusulas del pliego particular que recojan las del modelo tipo, pero no de aquéllas que varíen de pliego a pliego. En este sentido la Resolución 741/2014, de 3 de octubre, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales manifiesta: «la finalidad que con ello se persigue es la de dotar al procedimiento de contratación de mayor agilidad, evitando la aprobación sucesiva de pliegos individuales idénticos, bastando incorporar como novedad en cada uno de los expedientes aquellas cláusulas del pliego que por razones obvias no pueden ser idénticas, como son la definición del objeto del contrato, el precio del mismo, la fianza que haya de constituirse, la solvencia, etcétera. En particular, los pliegos tipo o modelo hacen innecesario el informe del correspondiente servicio jurídico, por lo que se refiere a las cláusulas del pliego particular que recojan las del modelo tipo, pero no de aquéllas que varíen de pliego a pliego».

En conclusión, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

- **Alegación 25 (página 15 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el apartado 3.9.4.2. Revisión de los contratos (Preparación del contrato y expediente de contratación-Aprobación expediente de contratación), en la página 56 del informe.**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

No se justifica adecuadamente en el expediente la elección de los criterios que se tendrán en cuenta para adjudicar el contrato.

En conclusión, no se estima la alegación. No obstante, se elimina esta incidencia del epígrafe 3.9.4.2. «Preparación del contrato y expediente de contratación» y se mantiene la carencia de justificación adecuada de la elección de criterios de adjudicación en el epígrafe 3.9.4.3. «Análisis de los criterios de valoración».

- **Alegación 26 (páginas 15 y 16 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el apartado 3.9.4.2. Revisión de los contratos (Selección del contratista y adjudicación de los contratos-Mesa de contratación y comprobación de la capacidad del contratista), en la página 56 del informe.**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

El artículo 320 TRLCSP y el artículo 8.2 LCA prevén que, en el caso de que la entidad no cuente con personal Interventor, asista el personal al servicio del órgano de contratación que tenga atribuidas las funciones de su control económico-presupuestario. Si el Instituto Aragonés del Agua no tiene personal con la función de control econó-

mico-presupuestario asignada, supletoriamente, dado que de conformidad con el artículo 41.4 de la Ley 6/2001, de 17 de mayo, de Ordenación y Participación en la Gestión del Agua en Aragón, la entidad se somete al control financiero de la Comunidad Autónoma ejercido por la Intervención, debe asistir un Interventor de la Comunidad Autónoma.

En conclusión, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

- **Alegación 27 (página 16 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el apartado 3.9.4.2. Revisión de los contratos (Selección del contratista y adjudicación de los contratos-Mesa de contratación y comprobación de la capacidad del contratista), en la página 56 del informe.**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

La alegación recoge aclaraciones o justificaciones que no modifican la opinión del informe.

En conclusión, no se modifica el informe.

- **Alegación 28 (página 16 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el apartado 3.9.4.2. Revisión de los contratos (Selección del contratista y adjudicación de los contratos-Mesa de contratación y comprobación de la capacidad del contratista), en la página 56 del informe.**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

Revisada la documentación, se comprueba que, si bien en el acta consta: «El informe técnico, aplicando los criterios de valoración de las ofertas sujetos a evaluación previa, reflejados en el anexo VI del PCAP, es leído y sometido a consideración de la Mesa que muestra su conformidad al mismo», no se ha incorporado el detalle de la valoración al acta ni se ha adjuntado el informe técnico como anexo inseparable al acta (esto es, suscrita por el Presidente y el Secretario de la Mesa).

En conclusión, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

- **Alegación 29 (página 16 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el apartado 3.9.4.2. Revisión de los contratos (Selección del contratista y adjudicación de los contratos-Mesa de contratación y comprobación de la capacidad del contratista), en la página 56 del informe.**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

Las actas de la Mesa no contienen la motivación de la valoración efectuada ni se adjunta como anexo al acta el informe técnico.

En conclusión, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

- **Alegación 30 (páginas 16 y 17 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el apartado 3.9.4.2. Revisión de los contratos (Selección del contratista y adjudicación de los contratos-Mesa de contratación y comprobación de la capacidad del contratista), en la página 56 del informe.**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

No consta en la documentación obrante en la Cámara de Cuentas, ni el Instituto Aragonés del Agua ha remitido en fase de alegaciones, la declaración responsable del licitador citada.

En conclusión, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

- **Alegación 31 (página 17 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el apartado 3.9.4.2. Revisión de los contratos (Selección del contratista y adjudicación de los contratos-Valoración de las ofertas), en la página 57 del informe.**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

Como el órgano de contratación no ha explicitado en el pliego de cláusulas administrativas las reglas de ponderación que deben seguirse para la asignación de la puntuación concreta en los criterios no cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, sino que se ha limitado a asignar una puntuación máxima a cada criterio y, en su caso, subcriterio, no resulta motivada la asignación de la puntuación. En este sentido se manifiesta el Acuerdo 68/2014, de 11 de noviembre de 2014 del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón: «Este principio de igualdad de trato es de tal relevancia que bien puede considerarse la piedra angular sobre la que se hacen descansar las Directivas relativas a los procedimientos de adjudicación de contratos públicos. Manifestaciones particulares de este principio son que los licitadores deben hallarse en pie de igualdad tanto en el momento de preparar sus ofertas como al ser valoradas éstas por la entidad adjudicadora..., que los criterios de adjudicación deben figurar en el pliego de condiciones o en el anuncio de licitación, y que tanto la interpretación a lo largo de todo el procedimiento, como en la evaluación de las ofertas, los criterios de adjudicación deben aplicarse de manera objetiva y uniforme a todos los licitadores (Sentencia de 18 de octubre de 2001 (SIAC Construction)... El método de valoración recurrido no cumple con estas exigencias de transparencia, en tanto no explica, ni sucintamente, cómo se va a realizar el sistema de comparación, ni cómo se puede obtener la puntuación que se contempla en el pliego. Y no son cuestiones que puedan ser decididas por la posterior valoración de los técnicos en el momento del muestreo, pues toda regla de adjudicación y ponderación debe ser publicada y conocida con carácter previo por los licitadores, como bien advirtiera la STJUE de 24 de noviembre de 2008, Alexandroupulis, al afirmar que una entidad adjudicadora, en su competencia de valoración de ofertas en un procedimiento de licitación, no puede fijar a posteriori coeficientes de ponderación, ni aplicar reglas de ponderación o subcriterios relativos a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de condiciones o en el anuncio de licitación, sin que se hayan puesto previamente en conocimiento de los licitadores».

En conclusión, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

- **Alegación 32 (página 18 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el apartado 3.9.4.2. Revisión de los contratos (Selección del contratista y adjudicación de los contratos-Clasificación, requerimiento de documentación y adjudicación del contrato), en la página 57 del informe.**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

De conformidad con el artículo 151 TRLCSP, con carácter previo a la adjudicación, el órgano de contratación debe clasificar, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y requerir al licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva.

En conclusión, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

- **Alegación 33 (página 18 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el apartado 3.9.4.2. Revisión de los contratos (Selección del contratista y adjudicación de los contratos-Clasificación, requerimiento de documentación y adjudicación del contrato), en la página 57 del informe.**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

El contenido de la resolución de la adjudicación se limita a indicar las puntuaciones globalmente obtenidas por los distintos licitadores, diferenciando las correspondientes a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática y las correspondientes a los criterios no evaluables de dicha forma, sin detallar el desglose de puntuación.

ción correspondiente a los distintos criterios ni las razones para la asignación de la puntuación a las distintas ofertas. No está suficientemente motivada. En este sentido se manifiesta la Resolución 947/2014, de 18 de diciembre de 2014 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales: «las adjudicaciones no se encuentran adecuadamente motivadas, con infracción en ambos acuerdos impugnados de lo dispuesto en el art. 151.4 TRLCSP, al limitarse su contenido, como hemos apuntado, a indicar las puntuaciones globalmente obtenidas por los distintos licitadores, diferenciando las correspondientes a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática y no evaluables de dicha forma, sin detallar el desglose de puntuación correspondiente a los distintos criterios ni razonar en ningún momento cuáles hubieran sido las razones para asignar estas puntuaciones a las distintas ofertas».

En conclusión, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

- **Alegación 34 (página 18 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el apartado 3.9.4.2. Revisión de los contratos (Selección del contratista y adjudicación de los contratos-Publicidad de la adjudicación), en la página 58 del informe.**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

La notificación de la adjudicación no contiene el desglose de puntuación correspondiente a los distintos criterios ni las razones para la asignación de la puntuación a las distintas ofertas. En todo caso, se advierte que lo que debe notificarse a los licitadores es el acuerdo motivado de adjudicación del contrato.

En conclusión, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

- **Alegación 35 (páginas 18 y 19 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el apartado 3.9.4.2. Revisión de los contratos (Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos-Ejecución del contrato), en la página 58 del informe.**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

La alegación recoge aclaraciones o justificaciones que no modifican la opinión del informe.

En conclusión, no se modifica el informe.

- **Alegación 36 (página 19 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el apartado 3.9.4.3. Análisis de los criterios de valoración de los contratos, en la página 62 del informe.**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

No se justifica en el expediente la elección de los criterios que se tendrán en cuenta para adjudicar el contrato.

En conclusión, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

- **Alegación 37 (página 19 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el apartado 3.9.4.3. Análisis de los criterios de valoración de los contratos, en la página 62 del informe.**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

El pliego recoge criterios genéricos (organización del personal, plantilla de personal ofertada, análisis técnico de las ofertas y adecuación a las características del servicio licitado, grado de detalle, definición y coherencia del estudio realizado) y no recoge normas concretas de valoración. Sin embargo, el pliego debería concretar el contenido y el método de valoración de los criterios de adjudicación. En ese sentido se manifiesta el Acuerdo 68/2014, de 11 de noviembre de 2014 del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón anteriormente citado.

En conclusión, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

- **Alegación 38 (página 19 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el apartado 3.9.4.3. Análisis de los criterios de valoración de los contratos, en la página 62 del informe.**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, de conformidad con el artículo 150 TRLCSP, no debe atenderse de forma obligatoria únicamente al precio sino también a otros criterios directamente vinculados al objeto del contrato, tales como, entre otros, la calidad, el plazo de ejecución o entrega de la prestación, el valor técnico, las características estéticas o funcionales o el mantenimiento, no exigiendo el citado precepto una ponderación mínima del criterio precio en el caso de que haya más de un criterio de valoración. Por lo tanto, se estima la alegación. No obstante, si bien los órganos de contratación ostentan un margen de discrecionalidad en la fijación de los criterios objetivos de adjudicación y en la determinación de la ponderación atribuible a cada uno de ellos, dichos actos, dictados en el ejercicio de una potestad discrecional, de conformidad con el artículo 109.4 TRLCSP y el artículo 54.1.f) LRJAP y PAC, deben ser motivados, ya que la elección de los criterios y su ponderación debe estar presidida por la satisfacción del interés público que persigue todo contrato, de manera que los mismos han de ser coherentes con el objeto, las características y la propia naturaleza del contrato. De acuerdo con todo lo anterior, se modifica la redacción de la incidencia y del informe incluyendo la necesidad de la motivación.

En conclusión, se estima la alegación y se modifica el informe, modificando la redacción de la incidencia.

- **Alegación 39 (página 20 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el apartado 3.9.4.3. Análisis de los criterios de valoración de los contratos, en la página 62 del informe.**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

La alegación recoge aclaraciones o justificaciones que no modifican la opinión del informe.

En conclusión, no se modifica el informe.

- **Alegación 40 (página 20 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el apartado 3.9.4.3. Análisis de los criterios de valoración de los contratos, en la página 62 del informe.**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

Las mejoras a ofertar deben figurar detalladas en el pliego de cláusulas particulares con expresión de sus requisitos, límites, modalidades y características que permitan identificarlas suficientemente. Así lo afirma el Acuerdo 12/2015, de 20 de enero, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón y el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales que se ha pronunciado en varias ocasiones sobre la admisibilidad y requisitos de las variantes o mejoras. Entre otras puede destacarse la Resolución 467/2014, de 13 de junio, que con abundante cita de otras resoluciones que contienen la doctrina del Tribunal sobre el particular, relata: «Debe afirmarse, por tanto, que el TRLCSP proscribire las mejoras genéricas, no determinadas en cuanto a los aspectos de la prestación que serían mejorables por las propuestas de los licitadores y/o en cuanto al valor o la ponderación que tendrán como criterio de adjudicación».

En conclusión, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

- **Alegación 41 (página 20 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el apartado 3.9.4.3. Análisis de los criterios de valoración de los contratos, en la página 63 del informe.**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

El Instituto Aragonés del Agua valora la organización del personal y la plantilla de personal ofertada (sin más detalle).

En conclusión, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

- **Alegación 42 (página 21 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el apartado 3.9.4.2. Revisión de los contratos. (preparación del contrato y expediente de contratación-Aspectos generales), en la página 54 del informe.**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

El informe de 18 de abril de 2011 no justifica la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden atender con el contrato y la idoneidad de éste para satisfacerlas. Únicamente se señala que varios Ayuntamientos han solicitado ayuda técnica al Instituto Aragonés del Agua y en el apartado 3.º «Necesidad y objeto del contrato» se señala simplemente que el IAA no tiene los medios personales, ni materiales necesarios para la realización de la prestación.

En conclusión, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

- **Alegación 43 (páginas 21 y 22 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el apartado 3.9.4.2. Revisión de los contratos. (Preparación del contrato y expediente de contratación-Pliego de Cláusulas Administrativas), en la página 55 del informe.**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

Cada órgano de contratación, de conformidad con el artículo 115 TRLCSP debe aprobar sus pliegos tipo, sin perjuicio de que sean los mismos que los de los Departamentos. Por lo tanto, el Instituto Aragonés del Agua debe aprobar sus pliegos tipo.

En conclusión, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

- **Alegación 44 (página 22 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el apartado 3.9.4.2. Revisión de los contratos. (Preparación del contrato y expediente de contratación-Pliego de Cláusulas Administrativas), en la página 55 del informe.**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

Los criterios de solvencia y los criterios de adjudicación son aspectos esenciales del contrato, y deben ser informados por los Servicios Jurídicos, ya que en caso contrario se está sustrayendo al informe jurídico aspectos esenciales del contrato. El pliego tipo hace innecesario el informe del correspondiente Servicio Jurídico, por lo que se refiere a las cláusulas del pliego particular que recojan las del modelo tipo, pero no de aquéllas que varíen de pliego a pliego. En este sentido la Resolución 741/2014, de 3 de octubre, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales manifiesta: «la finalidad que con ello se persigue es la de dotar al procedimiento de contratación de mayor agilidad, evitando la aprobación sucesiva de pliegos individuales idénticos, bastando incorporar como novedad en cada uno de los expedientes aquellas cláusulas del pliego que por razones obvias no pueden ser idénticas, como son la definición del objeto del contrato, el precio del mismo, la fianza que haya de constituirse, la solvencia, etcétera. En particular, los pliegos tipo o modelo hacen innecesario el informe del correspondiente servicio jurídico, por lo que se refiere a las cláusulas del pliego particular que recojan las del modelo tipo, pero no de aquéllas que varíen de pliego a pliego».

En conclusión, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

- **Alegación 45 (página 23 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el apartado 3.9.4.2. Revisión de los contratos. (Preparación del contrato y expediente de contratación-Aprobación expediente de contratación), en la página 56 del informe.**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

No se justifica la elección de los criterios que se tendrán en cuenta para adjudicar el contrato.

En conclusión, no se estima la alegación. No obstante, se elimina esta incidencia del apartado 3.9.4.2. «Preparación del contrato y expediente de contratación» y se mantiene la carencia de justificación de la elección de criterios de adjudicación en el epígrafe 3.9.4.3. «Análisis de los criterios de valoración de los contratos».

- **Alegación 46 (página 23 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el apartado 3.9.4.2. Revisión de los contratos. (Selección del contratista y adjudicación de los contratos-Mesa de contratación y comprobación de la capacidad del contratista), en la página 56 del informe.**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

Revisada la documentación, se comprueba que, si bien en el acta consta: «Es leído y sometido a consideración de la Mesa el informe técnico, aplicando los criterios de valoración de las ofertas sujetos a evaluación previa, reflejados en el anexo VI del PCAP. Los miembros de la Mesa muestran, por unanimidad, su conformidad», no se ha incorporado el detalle de la valoración al acta ni se ha adjuntado el informe técnico como anexo inseparable al acta (esto es, suscrita por el Presidente y el Secretario de la Mesa).

En conclusión, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

- **Alegación 47 (página 23 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el apartado 3.9.4.2. Revisión de los contratos. (Selección del contratista y adjudicación de los contratos-Mesa de contratación y comprobación de la capacidad del contratista), en la página 56 del informe.**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

Las actas de la Mesa no contienen la motivación de la valoración efectuada ni se adjunta como anexo al acta el informe técnico.

En conclusión, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

- **Alegación 48 (páginas 23 y 24 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el apartado 3.9.4.2. Revisión de los contratos. (Selección del contratista y adjudicación de los contratos-Mesa de contratación y comprobación de la capacidad del contratista), en la página 56 del informe.**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

Revisada la documentación presentada en fase de alegaciones, se comprueba la presentación por el adjudicatario de la declaración responsable en la que manifiesta que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.

En conclusión, se estima la alegación y se modifica el informe, eliminando la incidencia.

- **Alegación 49 (páginas 24 y 25 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el apartado 3.9.4.2. Revisión de los contratos. (Selección del contratista y adjudicación de los contratos-Valoración de ofertas), en la página 57 del informe.**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

Como el órgano de contratación no ha explicitado en el pliego de cláusulas administrativas las reglas de ponderación que deben seguirse para la asignación de la puntuación concreta en los criterios no cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, sino que se ha limitado a asignar una puntuación máxima a cada criterio y, en su caso, subcriterio, no resulta motivada la asignación de la puntuación. En este sentido se manifiesta el Acuerdo 68/2014, de 11 de noviembre de 2014 del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón: «Este principio de igualdad de trato es de tal relevancia que bien puede considerarse la piedra angular sobre la que se hacen descansar las Directivas relativas a los procedimientos de adjudicación de contratos públicos... Manifestaciones particulares de este principio son que los licitadores deben hallarse en pie de igualdad tanto en el momento de preparar sus ofertas como al ser valoradas éstas por la entidad adjudicadora..., que los criterios de adjudicación deben figurar en el pliego de condiciones o en el anuncio de licitación, y que tanto la interpretación a lo largo de todo el procedimiento, como en la evaluación de las ofertas, los criterios de adjudicación deben aplicarse de manera objetiva y uniforme a todos los licitadores (Sentencia de 18 de octubre de 2001 (SIAC Construction)... El método de valoración recurrido no cumple con estas exigencias de transparencia, en tanto no explica, ni sucintamente, cómo se va a realizar el sistema de comparación, ni cómo se puede obtener la puntuación que se contempla en el pliego. Y no son cuestiones que puedan ser decididas por la posterior valoración de los técnicos en el momento del muestreo, pues toda regla de adjudicación y ponderación debe ser publicada y conocida con carácter previo por los licitadores, como bien advirtiera la STJUE de 24 de noviembre de 2008, Alexandroupulis, al afirmar que una entidad adjudicadora, en su competencia de valoración de ofertas en un procedimiento de licitación, no puede fijar a posteriori coeficientes de ponderación, ni aplicar reglas de ponderación o subcriterios relativos a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de condiciones o en el anuncio de licitación, sin que se hayan puesto previamente en conocimiento de los licitadores».

En conclusión, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

- **Alegación 50 (página 26 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el apartado 3.9.4.2. Revisión de los contratos. (Selección del contratista y adjudicación de los contratos-Clasificación, requerimiento de documentación y adjudicación del contrato), en la página 57 del informe.**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

De conformidad con el artículo 151 TRLCSP, con carácter previo a la adjudicación, el órgano de contratación debe clasificar, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y requerir al licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva.

En conclusión, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

- **Alegación 51 (página 26 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el apartado 3.9.4.2. Revisión de los contratos. (Selección del contratista y adjudicación de los contratos-Clasificación, requerimiento de documentación y adjudicación del contrato), en la página 57 del informe.**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

El contenido de la resolución de la adjudicación se limita a indicar las puntuaciones globalmente obtenidas por los distintos licitadores, diferenciando las correspondientes a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática y las correspondientes a los criterios no evaluables de dicha forma, sin detallar el desglose de puntuación correspondiente a los distintos criterios ni las razones para la asignación de la puntuación a las distintas ofertas. No está suficientemente motivada. En este sentido se manifiesta la Resolución 947/2014, de 18 de diciembre

de 2014 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales: «las adjudicaciones no se encuentran adecuadamente motivadas, con infracción en ambos acuerdos impugnados de lo dispuesto en el art. 151.4 TRLCSP, al limitarse su contenido, como hemos apuntado, a indicar las puntuaciones globalmente obtenidas por los distintos licitadores, diferenciando las correspondientes a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática y no evaluables de dicha forma, sin detallar el desglose de puntuación correspondiente a los distintos criterios ni razonar en ningún momento cuáles hubieran sido las razones para asignar estas puntuaciones a las distintas ofertas».

En conclusión, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

- **Alegación 52 (página 26 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el apartado 3.9.4.2. Revisión de los contratos. (Selección del contratista y adjudicación de los contratos-Publicidad de la adjudicación), en la página 58 del informe.**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

La notificación de la adjudicación no contiene el desglose de puntuación correspondiente a los distintos criterios ni las razones para la asignación de la puntuación a las distintas ofertas. En todo caso, se advierte que lo que debe notificarse a los licitadores es el acuerdo motivado de adjudicación del contrato.

En conclusión, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

- **Alegación 53 (páginas 26 y 27 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el apartado 3.9.4.2. Revisión de los contratos. (Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos-Modificación del contrato), en la página 58 del informe.**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

El artículo 158 RGLCAP se encuentra en la sección 2.ª «Modificaciones en el contrato de obras». La introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto supone una modificación del contrato que debe tramitarse de conformidad con el Título V del Libro I TRLCSP. No es de aplicación el artículo 234.3 TRLCSP, puesto que no es una alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto sino de la introducción de nuevas unidades de obra lo que supone la aplicación del art. 234.1 TRLCSP.

En conclusión, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

- **Alegación 54 (página 27 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el apartado 3.9.4.3. Análisis de los criterios de valoración de los contratos, en la página 62 del informe.**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

En los Anexos citados no se justifica la elección de los criterios que se tendrán en cuenta para adjudicar el contrato, simplemente se relacionan.

En conclusión, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

- **Alegación 55 (página 27 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el apartado 3.9.4.3. Análisis de los criterios de valoración de los contratos, en la página 62 del informe.**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

La alegación recoge aclaraciones o justificaciones que no modifican la opinión del informe.

En conclusión, no se modifica el informe.

- **Alegación 56 (páginas 27 y 28 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el apartado 3.9.4.3. Análisis de los criterios de valoración de los contratos, en la página 62 del informe.**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

La alegación recoge aclaraciones o justificaciones que no modifican la opinión del informe. De conformidad con el artículo 123 TRLCSP, los proyectos de obras deben comprender una memoria en la que se describa el objeto de las obras y un programa de desarrollo de los trabajos.

En conclusión, no se modifica el informe.

Instituto Aragonés de Fomento (IAF)

- **Alegación 1 (página 1 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el apartado 2.1.3, en la página 12 del informe.**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

La alegación recoge justificaciones o aclaraciones que no modifican la opinión del informe.

En conclusión, no se modifica el informe.

- **Alegación 2 (página 1 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el apartado 2.1.3, en la página 14 del informe.**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

En el informe ya se indica que la Administración de la Comunidad Autónoma es la única prestataria frente a las entidades financieras, si bien, en el IAF y en el resto de entidades que se acogieron al mecanismo de pago a proveedores, la cancelación de las obligaciones con sus acreedores supone el reconocimiento de un endeudamiento con la Administración de la Comunidad Autónoma, tal como se refleja en los propios estados contables del Instituto (cuenta 163, Otras deudas a largo plazo con entidades vinculadas), que genera también intereses devengados proporcionales a la deuda asumida de cada entidad.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el informe.

- **Alegación 3 Facturas Endesa (páginas 2-3 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el apartado 3.8, en la página 41 del informe.**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

La alegación señala que «en modo alguno puede entenderse que en el Convenio suscrito entre el IAF y Endesa subyace una subvención», sino que «el caso que nos ocupa estamos ante un verdadero convenio de colaboración y no ante una subvención» y cita la moción n.º 878 del Tribunal de Cuentas en la que se recogen los tres requisitos que definen la figura del convenio de colaboración y la diferencian de otras figuras (contrato y subvención).

A este respecto, conviene recordar que la Moción del Tribunal de Cuentas a las Cortes Generales sobre la necesidad de establecer un adecuado marco legal para el empleo del convenio de colaboración por las Administraciones Públicas (BOE n.º 64, de 15/3/2013) indica que «bajo la apariencia formal del convenio de colaboración se han tramitado auténticos contratos administrativos, eludiéndose así la aplicación de la legislación contractual. En ocasiones, los convenios de colaboración constituyeron, "de facto", subvenciones públicas, otorgadas sin atenerse a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones».

No obstante, la incidencia que la Cámara de Cuentas pone de manifiesto en el informe no se refiere a la naturaleza jurídica del negocio (subvención o convenio de colaboración), sino a la falta de cumplimiento de uno de los

requisitos exigidos por el acuerdo 6/2012, de 6 de marzo, del Consejo de Política Fiscal y Financiera para acogerse al mecanismo de pago a proveedores: que se trate de contratos de obras, gestión de servicios públicos, suministros y de servicios incluidos en el ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Por lo tanto, no se admite la alegación dado que la factura de Endesa no se corresponde con ninguno de los contratos previstos en el TRLCSP, puesto que falta uno de los elementos esenciales del contrato, que es la adjudicación y recepción de la obra por el IAF como poder adjudicador. De acuerdo con el convenio de colaboración formalizado con Endesa, la titularidad de las infraestructuras ejecutadas no se traslada al IAF, que simplemente participa en la financiación de las mismas en un 70% de su coste. La alegación de que la ejecución de dichas infraestructuras es de interés general no es suficiente para determinar la naturaleza jurídica contractual de la relación entre el IAF y Endesa pues dicho interés debe concurrir en los contratos de obra promovidos el ente público, en las subvenciones que la entidad otorga a los particulares para realización de actividades privadas de interés general y cuando se promueven actividades de interés común entre el ente público y los particulares al amparo de un convenio de colaboración.

En consecuencia, dado que el objeto del Convenio con Endesa y de la subsiguiente factura no se corresponde con ninguno de los contratos públicos previstos para acogerse al mecanismo de pago a proveedores, se mantiene la incidencia.

En conclusión, no se estima la alegación, pero se añade párrafo explicativo en el informe para una mejor comprensión del mismo.

- **Alegación 3 - Factura CREA (páginas 3-5 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el apartado 3.8, en las páginas 41 y 42 del informe.**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

La alegación señala que la factura de la Fundación CREA deriva de un convenio de colaboración celebrado entre esta entidad y el IAF. Como se ha indicado en la alegación anterior, la Moción del Tribunal de Cuentas a las Cortes Generales sobre la necesidad de establecer un adecuado marco legal para el empleo del convenio de colaboración por las Administraciones Públicas (BOE n.º 64, de 15/3/2013) indica que «bajo la apariencia formal del convenio de colaboración se han tramitado auténticos contratos administrativos, eludiéndose así la aplicación de la legislación contractual. En ocasiones, los convenios de colaboración constituyeron, "de facto", subvenciones públicas, otorgadas sin atenerse a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones».

En todos los casos, tanto si se trata de un contrato, como de una subvención, como de un convenio de colaboración que no pueda reconducirse a ninguna de estas dos figuras, debe quedar perfectamente definido el objeto. En el caso del Convenio entre Fundación CREA e IAF, el objeto es excesivamente genérico, careciendo del nivel de concreción suficiente para determinar con precisión su verdadero alcance, lo que conduce a la aplicación de criterios subjetivos para determinar si se ha producido el cumplimiento adecuado de la prestación. Como se indica en el informe, la factura tampoco recoge con detalle las actividades específicas en las que ha consistido el servicio prestado por la Fundación CREA (coste del material empleado en las jornadas, n.º de jornadas realizadas, asistentes, fechas, alquiler de espacios...), que permitan concluir sobre el equilibrio de las prestaciones del contrato (que es la nota principal del contrato, frente a la subvención que es una relación jurídica sin contraprestación). De acuerdo con lo anterior solo son admisibles en el mecanismo de pago a proveedores las facturas por contratos de servicios que se ajusten al TRLCSP. La Cámara de Cuentas concluye que en este caso ni por el procedimiento de licitación y adjudicación ni por el contenido del convenio, que no comprende los contenidos mínimos que deben incluirse en el documento de formalización del contrato, previstos en el art. 26 TRLCSP, puede admitirse que se trate de un contrato público de servicios.

Como se argumenta en el tratamiento de la alegación anterior la incidencia que la Cámara de Cuentas pone de manifiesto en el informe no es la naturaleza jurídica del negocio, sino si cumple los requisitos exigidos por el Acuerdo 6/2012, de 6 de marzo, del Consejo de Política Fiscal y Financiera, por el que se fijan las líneas generales de un mecanismo extraordinario de financiación para el pago a los proveedores de las Comunidades Autónomas (BOE 14/4/2012). Uno de ellos era que las facturas del mecanismo de pago debían tratarse de «facturas se corresponden con el tipo de contratos regulados en el título preliminar, capítulo II, sección I del texto refundido de

la Ley de Contratos del Sector público o con los conciertos en materia sanitaria, educativa y de servicios sociales», requisito que no se cumple en este caso.

En conclusión, no se estima la alegación, pero se añade párrafo explicativo en el informe para una mejor comprensión del mismo.

- **Alegación 4 (página 5 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el apartado 2.2, en la página 18 del informe y 3.1, en la página 22 del informe.**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

La alegación recoge justificaciones o aclaraciones que no modifican la opinión del informe.

En conclusión, no se modifica el informe.

- **Alegación 5 (página 6 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el apartado 3.2, en las páginas 23 y 24 del informe.**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

La alegación recoge justificaciones o aclaraciones que no modifican la opinión del informe.

En conclusión, no se modifica el informe.

- **Alegación 6 (página 7 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el apartado 3.3, en la página 26 del informe.**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

La alegación recoge justificaciones o aclaraciones que no modifican la opinión del informe.

En conclusión, no se modifica el informe.

- **Alegación 7 (página 7 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el apartado 3.9.2. Examen general sobre el cumplimiento de las obligaciones formales de informar a los órganos de fiscalización sobre la actividad contractual-cuadro 21, en la página 44 del informe.**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

Revisada la documentación aportada en fase de alegaciones, se comprueba la realidad de lo alegado. La Cámara de Cuentas lo incluyó como incumplimiento porque la entidad, en la relación anual de contratos remitida, lo calificó como contrato de servicios.

En conclusión, se estima la alegación y se modifica el informe, eliminando la incidencia.

- **Alegación 8 (páginas 7 y 8 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el apartado 3.9.4.2.Revisión de los contratos. (preparación del contrato y expediente de contratación-Aspectos generales), en la página 54 del informe.**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

El convenio citado no justifica la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado ni de la idoneidad de éste para satisfacerlas, incumpliendo el artículo 22 TRLCSP.

En conclusión, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

- **Alegación 9 (páginas 8 y 9 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el apartado 3.9.4.2.Revisión de los contratos. (preparación del contrato y expediente de contratación-Pliegos de Cláusulas Administrativas), en la página 55 del informe.**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

Por razones de seguridad jurídica, en el pliego debe quedar constancia, mediante diligencia firmada y fechada, de que ha sido aprobado por órgano competente en determinada fecha y de que ha sido informado por los servicios jurídicos (en el caso de que se haya emitido informe jurídico sobre el pliego). El citado informe no es preceptivo para los poderes adjudicadores (aunque sí conveniente) y de ahí la utilización de la mención en su caso en la redacción de la incidencia.

En conclusión, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

- **Alegación 10 (páginas 9 y 10 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el apartado 3.9.4.2.Revisión de los contratos. (preparación del contrato y expediente de contratación-Aprobación del expediente), en la página 56 del informe.**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

No se justifica adecuadamente en el expediente la elección de los criterios que se tendrán en cuenta para adjudicar el contrato.

En conclusión, no se estima la alegación. No obstante, se elimina esta incidencia del apartado Preparación del contrato y expediente de contratación y se mantiene la carencia de justificación adecuada de la elección de criterios de adjudicación en el epígrafe 3.9.4.3.Análisis de los criterios de valoración.

- **Alegación 11 (página 10 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el apartado 3.9.4.2.Revisión de los contratos. (Selección del contratista y adjudicación de los contratos-Publicidad licitación), en la página 56 del informe.**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

La entidad no formula alegaciones y acepta las manifestaciones del informe.

En conclusión, no se modifica el informe.

- **Alegación 12 (página 10 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el apartado 3.9.4.2.Revisión de los contratos. (Selección del contratista y adjudicación de los contratos-Mesa de contratación y comprobación de la capacidad del contratista), en la página 56 del informe.**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

La Mesa de contratación, para valorar las proposiciones, puede solicitar los informes técnicos que considere precisos pero en las actas de la Mesa de contratación debe quedar claro que la que valora las proposiciones y asume la responsabilidad de la valoración es la Mesa. Según figura en el acta de 2 de agosto de 2013, la Mesa de contratación decide encargar al personal de la Unidad de Infraestructuras del Instituto Aragonés de Fomento que valore las ofertas presentadas. En la siguiente reunión de la Mesa de contratación, únicamente consta: «Abre la sesión el Presidente de la Mesa, informando de las empresas admitidas y excluidas de la licitación y dando lectura a la valoración de la documentación técnica obtenida por cada empresa. Se adjunta informe técnico como Anexo I. Seguidamente se procede a la apertura de las propuestas económicas presentadas». Por lo tanto, no queda reflejado en las actas que los miembros de la Mesa hayan asumido como propio el informe y hayan hecho suya la valoración.

En conclusión, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

- **Alegación 13 (páginas 10 y 11 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el apartado 3.9.4.2.Revisión de los contratos. (Selección del contratista y adjudicación de los contratos-Mesa de contratación y comprobación de la capacidad del contratista), en la página 56 del informe.**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

Revisada la documentación, se comprueba que el informe técnico se ha adjuntado como anexo al acta.

En conclusión, se estima la alegación y se modifica el informe, eliminando la incidencia.

- **Alegación 14 (páginas 11 y 12 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el apartado 3.9.4.2.Revisión de los contratos. (Selección del contratista y adjudicación de los contratos-Valoración de las ofertas-), en la página 57 del informe.**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

Como el órgano de contratación no ha explicitado en el pliego de cláusulas las reglas de ponderación que deben seguirse para la asignación de la puntuación concreta en los criterios no cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, sino que se ha limitado a asignar una puntuación máxima a cada criterio y, en su caso, subcriterio, no resulta motivada la asignación de la puntuación. En este sentido se manifiesta el Acuerdo 68/2014, de 11 de noviembre de 2014 del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón: «Este principio de igualdad de trato es de tal relevancia que bien puede considerarse la piedra angular sobre la que se hacen descansar las Directivas relativas a los procedimientos de adjudicación de contratos públicos. Manifestaciones particulares de este principio son que los licitadores deben hallarse en pie de igualdad tanto en el momento de preparar sus ofertas como al ser valoradas éstas por la entidad adjudicadora..., que los criterios de adjudicación deben figurar en el pliego de condiciones o en el anuncio de licitación, y que tanto la interpretación a lo largo de todo el procedimiento, como en la evaluación de las ofertas, los criterios de adjudicación deben aplicarse de manera objetiva y uniforme a todos los licitadores (Sentencia de 18 de octubre de 2001 (SIAC Construction). El método de valoración recurrido no cumple con estas exigencias de transparencia, en tanto no explica, ni sucintamente, cómo se va a realizar el sistema de comparación, ni cómo se puede obtener la puntuación que se contempla en el pliego. Y no son cuestiones que puedan ser decididas por la posterior valoración de los técnicos en el momento del muestreo, pues toda regla de adjudicación y ponderación debe ser publicada y conocida con carácter previo por los licitadores, como bien advirtiera la STJUE de 24 de noviembre de 2008, Alexandroupolis, al afirmar que una entidad adjudicadora, en su competencia de valoración de ofertas en un procedimiento de licitación, no puede fijar a posteriori coeficientes de ponderación, ni aplicar reglas de ponderación o subcriterios relativos a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de condiciones o en el anuncio de licitación, sin que se hayan puesto previamente en conocimiento de los licitadores».

En conclusión, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

- **Alegación 15 (página 12 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el apartado 3.9.4.2.Revisión de los contratos. (Selección del contratista y adjudicación de los contratos-Clasificación, requerimiento de documentación y adjudicación del contrato), en la página 57 del informe.**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

La resolución debe detallar el desglose de puntuación correspondiente a los distintos criterios y las razones para la asignación de la puntuación a las distintas ofertas. En este sentido se manifiesta la Resolución 947/2014, de 18 de diciembre de 2014 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales: «las adjudicaciones no se encuentran adecuadamente motivadas, con infracción en ambos acuerdos impugnados de lo dispuesto en el art. 151.4 TRLCSP, al limitarse su contenido, como hemos apuntado, a indicar las puntuaciones globalmente obtenidos por los distintos licitadores, diferenciando las correspondientes a los criterios de adjudicación evaluables de forma

automática y no evaluables de dicha forma, sin detallar el desglose de puntuación correspondiente a los distintos criterios ni razonar en ningún momento cuáles hubieran sido las razones para asignar estas puntuaciones a las distintas ofertas».

En conclusión, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

- **Alegación 16 (página 12 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el apartado 3.9.4.2. Revisión de los contratos. (Selección del contratista y adjudicación de los contratos-Publicidad de la adjudicación), en la página 58 del informe.**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

La notificación a los licitadores excluidos no contiene motivación sobre la exclusión.

En conclusión, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

- **Alegación 17 (página 13 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el apartado 3.9.4.3. Análisis de los criterios de valoración de los contratos, en la página 62 del informe.**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

No se motiva la elección de los criterios que se tendrán en cuenta para adjudicar el contrato.

En conclusión, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

- **Alegación 18 (páginas 13 y 14 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el apartado 3.9.4.3. Análisis de los criterios de valoración de los contratos, en la página 62 del informe.**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

El órgano de contratación no ha explicitado en el pliego de cláusulas los criterios objetivos que deben seguirse para la asignación de puntuación (reglas de asignación de puntuación), sino que se ha limitado a asignar la máxima puntuación a cada criterio y subcriterio.

En conclusión, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

- **Alegación 19 (páginas 14 y 15 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el apartado 3.9.4.3. Análisis de los criterios de valoración de los contratos, en la página 63 del informe.**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

La alegación contiene aclaraciones que no modifican el contenido del informe.

En conclusión, no se modifica el informe.

- **Alegación 20 (página 15 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el apartado 3.9.4.4. Revisión de las encomiendas de gestión, en la página 64 del informe.**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

No se aporta justificación alguna de que el ente encomendante sea el Instituto Aragonés de Fomento en lugar del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente siendo que es el Servicio de Gestión Forestal, integrado en el citado Departamento, el que gestiona y controla la encomienda.

En conclusión, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

- **Alegación 21 (páginas 15 y 16 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el apartado 3.9.4.4. Revisión de las encomiendas de gestión, en la página 64 del informe.**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

De conformidad con la documentación obrante en el expediente, la fecha de la Resolución del Director Gerente del Instituto Aragonés de Fomento por la que se ordena el encargo de ejecución a la Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, S.L.U. (Sarga) es de fecha 27 de junio 2013 y la memoria técnica y económica es de fecha 1 de julio de 2013.

En conclusión, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

Instituto Tecnológico de Aragón (ITA)

- **Alegación 1 (página 2 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el apartado 2.2, en la página 18 del informe.**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

La entidad alega que la reordenación legal del régimen presupuestario y contable de las entidades del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón le compete al Gobierno de Aragón y no el Instituto de forma particular.

La alegación recoge justificaciones o aclaraciones que no modifican la opinión del informe.

En conclusión, no se modifica el informe.

- **Alegación 2 (página 2 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el apartado 3.1, en la página 22 del informe.**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

La entidad alega que la actual redacción de los Estatutos del Instituto se encuentra en estado de trámite y pendiente de aprobación, la cual incluye un apartado que desarrolla el régimen contable del ITA, indicando la aplicación del plan general contable para las empresas españolas.

La alegación recoge justificaciones o aclaraciones que no modifican la opinión del informe.

En conclusión, no se modifica el informe.

- **Alegación 3 (página 2 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el apartado 3.2, en las páginas 23 y 24 del informe.**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

La entidad alega que rinde todos los años puntualmente sus cuentas por conducto de la Intervención General junto con toda la documentación requerida, incluida la memoria sobre la ejecución del PAIF, por lo que solicitan que dicha cuestión sea tenida en cuenta en la redacción del texto general del informe.

No obstante, en el informe se hace una referencia general a las incidencias más comunes de las entidades de Derecho público sujetas al plan general de contabilidad privado, quedando constancia del cumplimiento particular del ITA en el anexo II.

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el informe.

- **Alegación 4 (página 3 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el apartado 3.3, en las páginas 28 a 30 del informe.**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

La entidad advierte de un error en el cuadro n.º 9, en el apartado de subvenciones y transferencias 2013 el importe es de 4.883 miles de euros.

La Cámara de Cuentas ha comprobado que no existe tal error, sino que dicho importe se refleja en la cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio 2013 en el epígrafe de «transferencias y subvenciones traspasadas a resultados del ejercicio», dentro de «Otros ingresos de gestión ordinaria».

No obstante, para una mejor presentación de los datos, con las limitaciones que supone agregar cuentas de resultados sujetas a planes de contabilidad distintos, se propone la eliminación del epígrafe «transferencias y subvenciones traspasadas a resultados del ejercicio» e incluir todas las subvenciones en el epígrafe de «transferencias y subvenciones recibidas».

En conclusión, se admite parcialmente la alegación y se modifican los cuadros n.º 7, 8 y 9 y el Anexo IV.

- **Alegación 5 (página 3 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el apartado 3.5, en la página 34 del informe.**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

La entidad advierte de un error en el cuadro n.º 12 sobre el saldo vivo a 31/12/2013 de las operaciones de endeudamiento e incorpora un cuadro con los datos que constan en contabilidad, valorados a coste amortizado según establece el plan contable de ámbito privado.

Asimismo se han detectado errores en algunas cuotas de amortización, ya que como consecuencia de revisiones por parte del Ministerio, las cuotas de amortización iniciales se han modificado (según consta en las actas de revocación parcial).

En conclusión, se estima la alegación y se modifica el cuadro n.º 12 del informe.

- **Alegación 6 (página 5 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el apartado 3.6, en la página 36 del informe.**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

La entidad alega que la nota 11.3 de la memoria recoge la información sobre los plazos de pago a proveedores y morosidad.

La Cámara de Cuentas ha comprobado la adecuación de dicha información a lo exigido en la disposición adicional tercera de la Ley 15/2010, de 5 de julio.

En conclusión, se estima la alegación y se modifica el informe.

- **Alegación 7 (página 5 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el apartado 3.7, en la página 37 del informe.**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

La entidad alega que el cuadro n.º 16 sobre recursos públicos de las entidades de Derecho público recoge incorrectamente el importe correspondiente al ITA (9.219 miles de euros), cuando el dato que debería figurar es 4.883 miles de euros.

No procede la modificación del informe porque en este cuadro se recogen tanto las subvenciones de explotación (4.833 miles de euros) como las subvenciones de capital recibidas (4.386 miles de euros) y otro tipo de ingresos (encomiendas de gestión, etc.).

En conclusión, no se estima la alegación y no se modifica el informe.

- **Alegación 8 (páginas 5 a 7 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el apartado 3.9.4.2. Revisión de los contratos. (Preparación del contrato y expediente de contratación-Aspectos generales) en la página 54 del informe.**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

Revisada la documentación, se comprueba que se justifica la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden atender con el contrato. No obstante, tal y como la Cámara de Cuentas manifestó en el Informe de Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón, ejercicio 2010 y en el Informe de Fiscalización de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Aragón, ejercicio 2011, no se encuentra razonable la secuencia de contratos, que deberían haber comenzado por la obra del edificio y continuado con el suministro de la cámara semianecoica.

En conclusión, se estima la alegación y se modifica el informe, eliminando la incidencia.

- **Alegación 9 (páginas 7 a 9 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el apartado 3.9.4.2. Revisión de los contratos. (Preparación del contrato y expedientes de contratación- Precio y Valor estimado), en la página 54 del informe.**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

Debe constar en el expediente informe justificativo y razonado de estimación del precio del contrato, atendiendo al precio general de mercado.

En conclusión, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

- **Alegación 10 (página 9 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el apartado 3.9.4.2. Revisión de los contratos. (Preparación del contrato y expedientes de contratación-Pliego de Prescripciones Técnicas), en la página 54 del informe.**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

La entidad no formula alegaciones y acepta las manifestaciones del informe.

En conclusión, no se modifica el informe.

- **Alegación 11 (páginas 9 y 10 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el apartado 3.9.4.2. Revisión de los contratos. (Preparación del contrato y expedientes de contratación-Pliego de Cláusulas Administrativas), en la página 55 del informe.**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

La entidad no formula alegaciones y acepta las manifestaciones del informe.

En conclusión, no se modifica el informe.

- **Alegación 12 (páginas 10 a 13 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el apartado 3.9.4.2. Revisión de los contratos. (Preparación del contrato y expedientes de contratación-Aprobación expediente de contratación), en la página 56 del informe.**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

No se justifica adecuadamente en el expediente la elección de los criterios que se tendrán en cuenta para adjudicar el contrato.

No se estima la alegación. No obstante, se elimina esta incidencia del apartado 3.9.4.2. «Preparación del contrato y expediente de contratación» y se mantiene la carencia de justificación adecuada de la elección de criterios de adjudicación en el epígrafe 3.9.4.3. «Análisis de los criterios de valoración».

- **Alegación 13 (páginas 13 a 15 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el apartado 3.9.4.2. Revisión de los contratos. (Selección del contratista y adjudicación de los contratos-Publicidad de licitación), en la página 56 del informe.**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

Revisada la documentación, se admite la alegación respecto al contrato n.º 7 (contrato no sujeto a regulación armonizada) ya que el artículo 150.5 TRLCSP no le resulta de aplicación. Respecto al contrato n.º 8, sujeto a regulación armonizada, el artículo 150.5 TRLCSP prevé que los criterios elegidos y su ponderación se indiquen en el anuncio de licitación.

En conclusión, se estima parcialmente la alegación, y se modifica el informe, eliminando la incidencia en el contrato número 7.

- **Alegación 14 (página 15 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el apartado 3.9.4.2. Revisión de los contratos. (Selección del contratista y adjudicación de los contratos-Mesa de contratación y comprobación de la capacidad del contratista), en la página 56 del informe.**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

Revisada la documentación, se comprueba que los vocales que no están designados de forma nominativa son el funcionario que tiene atribuido el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y el representante de la Intervención, vocales que el artículo 8.2 LCA permite que puedan ser designados genéricamente. No obstante, se recomienda su designación nominativa en virtud del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que reconoce a los ciudadanos el derecho a identificar a las autoridades y al personal al servicio de las Administraciones Públicas bajo cuya responsabilidad se tramitan los procedimientos y los artículos 28 y 29 del citado texto normativo, tal y como manifestó la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón en su Informe 4/2011, de 19 de enero, sobre el anteproyecto de Ley de medidas en materia de contratos del sector público de Aragón.

En conclusión, se estima la alegación y se modifica el informe, eliminando la incidencia.

- **Alegación 15 (página 16 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el apartado 3.9.4.2. Revisión de los contratos. (Selección del contratista y adjudicación de los contratos-Mesa de contratación y comprobación de la capacidad del contratista), en la página 56 del informe.**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

Revisada la documentación, si bien en el acta figura de forma expresa «todos los miembros de la Mesa expresan su opinión favorable a resolver de conformidad con lo allí concluido», no se ha incorporado el detalle de la valoración al acta ni se ha adjuntado como anexo inseparable al acta (esto es, suscrita por el Presidente y el Secretario de la Mesa) el informe técnico.

En conclusión, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

- **Alegación 16 (página 16 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el apartado 3.9.4.2. Revisión de los contratos. (Selección del contratista y adjudicación de los contratos-Valoración de ofertas), en la página 57 del informe.**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

La entidad no formula alegaciones y acepta las manifestaciones del informe, comunicando que las vigentes Instrucciones de Contratación ya prevén la valoración separada de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas y de los criterios sujetos a un juicio de valor.

En conclusión, no se modifica el informe.

- **Alegación 17 (página 17 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el apartado 3.9.4.2. Revisión de los contratos. (Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos-Ejecución del contrato), en la página 58 del informe.**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

No consta en las facturas una diligencia de conformidad ni la identificación del firmante. Ambas, por seguridad jurídica, resultan necesarias.

En conclusión, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

- **Alegación 18 (páginas 17 y 18 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el apartado 3.9.4.2. Revisión de los contratos. (Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos-Ejecución del contrato), en la página 58 del informe.**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

El plazo de ejecución termina con fecha 25 de enero de 2013. Sin embargo, la obra no queda recibida hasta el 11 de abril de 2013 al no hallarse anteriormente las obras en estado de ser recibidas. Por lo tanto, se ha incumplido el plazo de ejecución.

En conclusión, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

- **Alegación 19 (páginas 18 a 23 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el apartado 3.9.4.2. Revisión de los contratos. (Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos-Modificación del contrato), en la página 58 del informe.**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

No se justifica en el expediente que se trate de errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto que no fuesen previsibles respetando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto, tal y como se determina en la Resolución de 28 de marzo de 2012, de la Dirección General de Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la interpretación del régimen contenido en el artículo 107 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público sobre las modificaciones de los contratos.

En conclusión, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

- **Alegación 20 (páginas 23 y 24 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el apartado 3.9.4.2. Revisión de los contratos. (Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos-Modificación del contrato), en la página 58 del informe.**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

En virtud del principio de transparencia en los procedimientos (artículo 1 y 191 TRLCSP) el órgano de contratación debe aprobar las modificaciones de los contratos.

En conclusión, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

- **Alegación 21 (páginas 24 a 26 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el apartado 3.9.4.3. Análisis de los criterios de valoración de los contratos, en la página 62 del informe.**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

En virtud del principio de transparencia (artículo 1 y 191 TRLCSP) en el expediente se debe justificar la elección de los criterios que se tendrán en cuenta para adjudicar el contrato.

En conclusión, no se estima la alegación. No se modifica el informe.

- **Alegación 22 (páginas 26 y 27 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el apartado 3.9.4.3. Análisis de los criterios de valoración de los contratos, en la página 62 del informe.**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

Revisada la documentación, se comprueba que en el contrato n.º 8 están separados los criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas y los criterios cuantificables mediante juicios de valor. Sin embargo, en el contrato n.º 7, en el anexo I Criterios objetivos de valoración, se incluye la oferta económica (criterio cuantificable mediante la aplicación de fórmulas) y el programa de trabajo (criterio cuantificable mediante juicio de valor).

En conclusión, se estima parcialmente la alegación y se modifica el informe, eliminando la incidencia del contrato número 8.

- **Alegación 23 (páginas 27 a 32 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el apartado 3.9.4.3. Análisis de los criterios de valoración de los contratos, en la página 62 del informe.**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

De acuerdo con el artículo 1 TRLCSP, uno de los objetos de la Ley es la selección de la oferta económicamente más ventajosa. Tal y como afirma el Instituto Tecnológico de Aragón, para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, no debe atenderse de forma obligatoria únicamente al precio sino también a otros criterios directamente vinculados al objeto del contrato, tales como, entre otros, la calidad, el plazo de ejecución o entrega de la prestación, el valor técnico, las características estéticas o funcionales o el mantenimiento, no exigiendo ningún precepto una ponderación mínima del criterio precio en el caso de que haya más de un criterio de valoración. Por lo tanto, se estima la alegación. No obstante, si bien los órganos de contratación ostentan un margen de discrecionalidad en la fijación de los criterios objetivos de adjudicación y en la determinación de la ponderación atribuible a cada uno de ellos, dichos actos, dictados en el ejercicio de una potestad discrecional, de conformidad con el artículo 54.1.f) LRJAP y PAC, deben ser motivados, ya que la elección de los criterios y su ponderación debe estar presidida por la satisfacción del interés público que persigue todo contrato, de manera que los mismos han de ser coherentes con el objeto, las características y la propia naturaleza del contrato. De acuerdo con todo lo anterior, se modifica la redacción de la incidencia y del informe incluyendo la necesidad de la motivación.

En conclusión, se estima la alegación y se modifica la redacción de la incidencia y del informe.

- **Alegación 24 (páginas 32 y 33 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el apartado 3.9.4.3. Análisis de los criterios de valoración de los contratos, en la página 62 del informe.**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

La fórmula empleada, si bien no es la detallada en la incidencia, también permite obtener puntuación a ofertas con bajas del 0% y no atiende al precio de licitación como punto de referencias sino al resto de ofertas.

En conclusión, no se estima la alegación. No obstante se modifica la redacción de la incidencia y se incluye la fórmula utilizada. La fórmula para valorar la oferta económica ($P = P_{max} * \text{oferta más económica} / \text{oferta a valorar}$) o $P = P_{max} * [1 - (P_i - P_{min}) / P_{min}]$.

- **Alegación 25 (páginas 33 y 34 del escrito de alegaciones) referida a la incidencia incluida en el apartado 3.9.4.3. Análisis de los criterios de valoración de los contratos, en la página 62 del informe.**

Contestación de la Cámara de Cuentas:

Las alegaciones presentadas son observaciones o aclaraciones que no modifican el contenido del informe.

En conclusión, no se modifica el informe.

ÍNDICE DEL BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGÓN

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS
 - 1.1. Proyectos de Ley
 - 1.1.1. Aprobados
 - 1.1.2. En tramitación
 - 1.1.3. Rechazados
 - 1.1.4. Retirados
 - 1.2. Propositiones de Ley
 - 1.2.1. Aprobadas
 - 1.2.2. En tramitación
 - 1.2.3. Rechazadas
 - 1.2.4. Retiradas
 - 1.3. Iniciativas legislativas populares
 - 1.3.1. Aprobadas
 - 1.3.2. En tramitación
 - 1.3.3. Rechazadas
 - 1.3.4. Retiradas
 - 1.4. Procedimientos legislativos especiales
 - 1.4.1. Lectura única
 - 1.4.1.1. Aprobados
 - 1.4.1.2. En tramitación
 - 1.4.1.3. Rechazados
 - 1.4.1.4. Retirados
 - 1.4.2. Lectura única especial
 - 1.4.2.1. Aprobados
 - 1.4.2.2. En tramitación
 - 1.4.2.3. Rechazados
 - 1.4.2.4. Retirados
 - 1.4.3. Proyecto de Ley de Presupuestos
 - 1.4.3.1. Aprobado
 - 1.4.3.2. En tramitación
 - 1.4.3.3. Rechazado
 - 1.4.3.4. Retirado
 - 1.4.4. Reforma del Estatuto de Autonomía
 - 1.4.4.1. Aprobada
 - 1.4.4.2. En tramitación
 - 1.4.4.3. Rechazada
 - 1.4.4.4. Retirada
 - 1.4.5. Procedimientos legislativos ante las Cortes Generales
 - 1.4.5.1. Aprobados
 - 1.4.5.2. En tramitación
 - 1.4.5.3. Rechazados
 - 1.4.5.4. Retirados
 - 1.4.5.5. Caducados
 - 1.4.6. Delegaciones legislativas
 - 1.4.6.1. Comunicación del uso de la delegación legislativa
 - 1.4.6.2. Control del uso de la delegación legislativa
 - 1.4.7. Decretos Leyes
 - 1.5. Reglamento y resoluciones interpretativas
 - 1.5.1. Reglamento
 - 1.5.2. Resoluciones interpretativas
2. PROCEDIMIENTOS DE INVESTIDURA Y RESPONSABILIDAD POLÍTICA
 - 2.1. Sesión de investidura
 - 2.2. Moción de censura
 - 2.3. Cuestión de confianza
3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL E IMPULSO
 - 3.1. Propositiones no de Ley
 - 3.1.1. Aprobadas
 - 3.1.2. En tramitación
 - 3.1.2.1. En Pleno
 - 3.1.2.2. En Comisión
 - 3.1.3. Rechazadas
 - 3.1.4. Retiradas
 - 3.2. Interpelaciones
 - 3.2.1. En tramitación
 - 3.2.2. Retiradas
 - 3.3. Mociones
 - 3.3.1. Aprobadas
 - 3.3.2. En tramitación
 - 3.3.2.1. En Pleno
 - 3.3.2.2. En Comisión
 - 3.3.3. Rechazadas
 - 3.3.4. Retiradas
 - 3.4. Preguntas
 - 3.4.1. Para respuesta oral
 - 3.4.1.1. En Pleno
 - 3.4.1.2. En Comisión
 - 3.4.1.3. En Diputación Permanente
 - 3.4.1.4. Retiradas
 - 3.4.2. Para respuesta escrita
 - 3.4.2.1. Preguntas formuladas
 - 3.4.2.2. Respuestas
 - 3.4.2.3. Retiradas
 - 3.5. Comparecencias
 - 3.5.1. De miembros del Gobierno de Aragón
 - 3.5.1.1. En Pleno
 - 3.5.1.2. En Comisión
 - 3.5.2. De autoridades, funcionarios y otras personas
 - 3.5.3. De colectivos y otras personas físicas o jurídicas
 - 3.5.4. Retirada de solicitudes de comparecencia
 - 3.6. Comunicaciones de la DGA
 - 3.6.1. Comunicaciones
 - 3.6.2. Propuestas de resolución
 - 3.6.3. Resoluciones aprobadas
 - 3.7. Planes y programas remitidos por la DGA
 - 3.7.1. Planes y programas
 - 3.7.2. Propuestas de resolución
 - 3.7.3. Resoluciones aprobadas
 - 3.8. Debate sobre el estado de la Comunidad Autónoma
 - 3.8.1. Comunicación del Presidente de la Diputación General
 - 3.8.2. Propuestas de resolución
 - 3.8.3. Resoluciones aprobadas
 - 3.9. Comisiones de investigación
 - 3.10. Comisiones especiales de estudio
 - 3.11. Ponencias especiales
4. PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A OTRAS INSTITUCIONES Y ÓRGANOS
 - 4.1. Tribunal Constitucional
 - 4.2. Tribunal de Cuentas
 - 4.3. Procedimientos ante otros órganos del Estado
 - 4.4. Otras instituciones y órganos

5. CONVENIOS DE GESTIÓN Y ACUERDOS DE COOPERACIÓN
 - 5.1. Convenios y acuerdos
 - 5.2. Ratificación

6. ELECCIONES, DESIGNACIONES Y PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO
 - 6.1. Senadores en representación de la Comunidad Autónoma
 - 6.2. Justicia de Aragón
 - 6.3. Auditor General
 - 6.4. Vocales de la Junta Electoral
 - 6.5. Terna del Tribunal Superior de Justicia de Aragón
 - 6.6. Consejo Asesor de RTVE en Aragón
 - 6.7. Consejo de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión
 - 6.8. Otras designaciones y propuestas de nombramiento

7. ACTAS
 - 7.1. De Pleno
 - 7.2. De Diputación Permanente
 - 7.3. De Comisión

8. COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE LA CÁMARA
 - 8.1. Mesa
 - 8.2. Grupos Parlamentarios
 - 8.3. Diputación Permanente
 - 8.4. Comisiones
 - 8.5. Ponencias

9. ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN PARLAMENTARIA
 - 9.1. Organización y normas de funcionamiento
 - 9.2. Régimen interior
 - 9.3. Personal
 - 9.4. Otros

10. JUSTICIA DE ARAGÓN
 - 10.1. Informe anual
 - 10.2. Informes especiales
 - 10.3. Organización y normas de funcionamiento
 - 10.4. Régimen interior

11. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN

12. CÁMARA DE CUENTAS
 - 12.1. Informe anual
 - 12.2. Otros informes
 - 12.3. Organización y normas de funcionamiento
 - 12.4. Régimen interior

13. OTROS DOCUMENTOS
 - 13.1. Cuenta General de la Comunidad Autónoma
 - 13.1.1. Aprobada
 - 13.1.2. En tramitación
 - 13.1.3. Rechazada
 - 13.2. Expedientes de modificación presupuestaria
 - 13.2.1. Aprobados
 - 13.2.2. En tramitación
 - 13.2.3. Rechazados
 - 13.2.4. Retirados
 - 13.3. Resoluciones de modificaciones presupuestarias
 - 13.4. Otros documentos